

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DE LA EMPRESA



**INFLUENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS
(DRAWBACK) EN EL DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS EXPORTADORAS EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2013.**

Tesis Presentada por el Bachiller:

VARGAS SALAS, Obed.

Para obtener el grado académico de

Magister en Derecho de la Empresa.

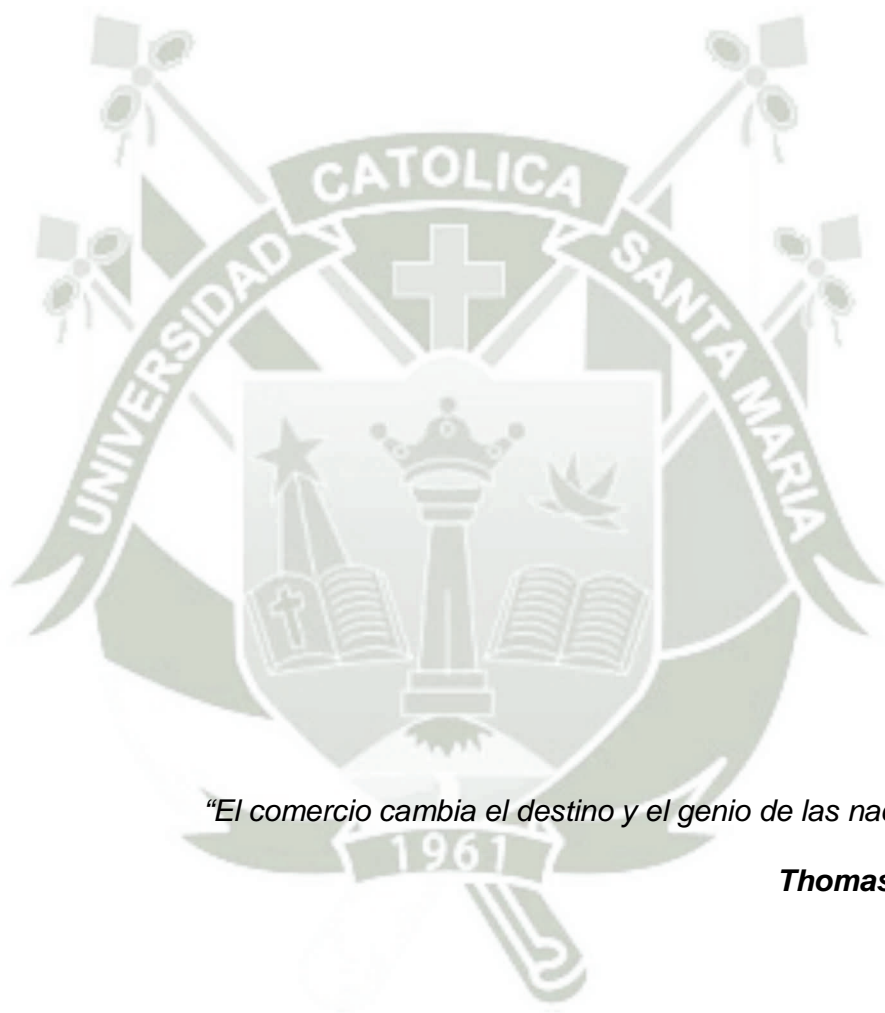
AREQUIPA – PERÚ

2014

*Una vez más me he puesto en sus manos,
Dios y Patrona de Arequipa Virgen de Chapi.
Quedo muy agradecido por cada instante que me han permitido
desarrollar mi trayectoria profesional,
para poder brindar mis servicios a los demás.*



*A Guadalupe Salas Vda. de Vargas - mi madre –
Muchas gracias por tu comprensión y paciencia,
porque muchas veces optaste por renunciar a tu tiempo
simplemente para que yo pudiera realizar el mío.*



“El comercio cambia el destino y el genio de las naciones”

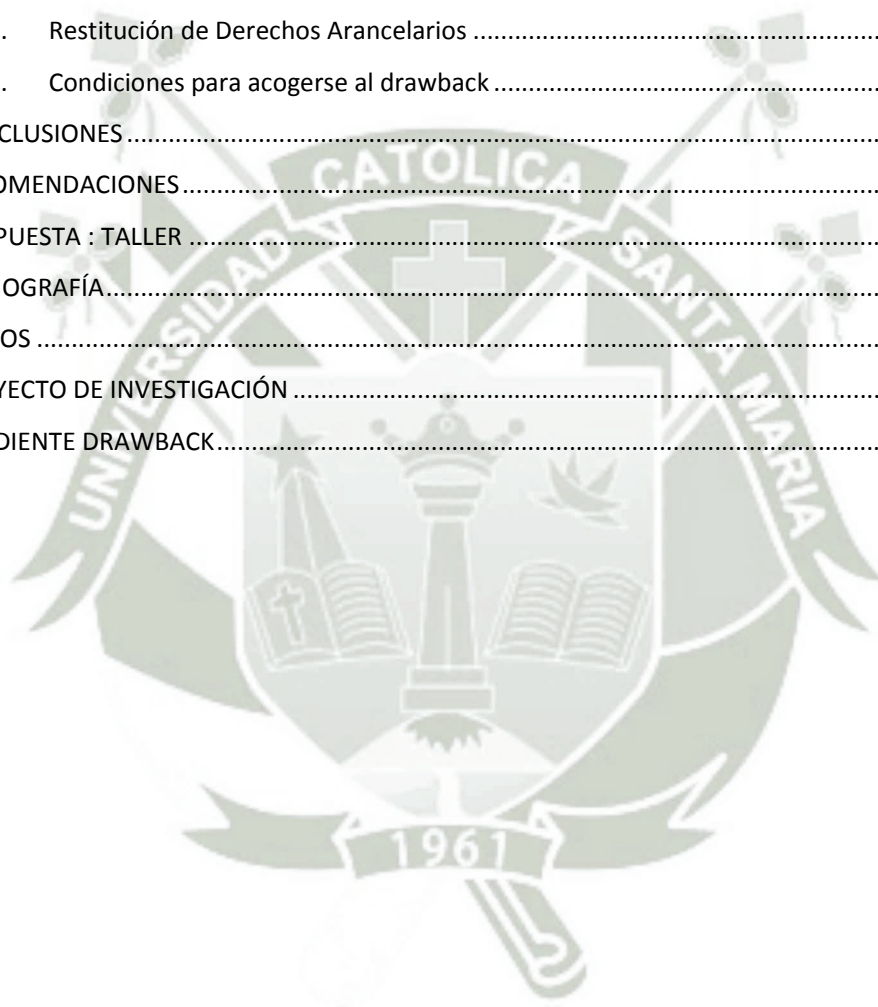
Thomas Gray.

ÍNDICE

RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN.....	9
I. DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EXPORTADORAS.....	12
1. ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO	12
1.1. Definición del régimen	12
1.2. Plazos del régimen	12
1.3. Beneficiario del régimen	13
1.4. Mercancías que pueden acogerse al régimen	14
1.5. Mercancías restringidas	14
1.6. Contratos o convenios con el Estado	15
1.7. Accesorios, partes y repuestos.....	15
1.8. Plazo	15
1.9. Garantía.....	16
1.10. Renovación o canje	17
1.11. Devolución.....	18
1.12. Conclusión del régimen.....	19
2. ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	20
2.1. Definición del Régimen	20
2.2. Mercancías objeto del régimen.....	21
2.3. Plazo	22
2.4. Beneficiario del régimen	22
2.5. Mercancías que pueden acogerse al Régimen.....	22
2.6. Mercancías restringidas	23
2.7. Garantía.....	23
2.8. Conclusión del régimen.....	24
2.9. Base imponible aplicable a los saldos	25
2.10. Transferencia.....	25
3. REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA	25
3.1. Definición del Régimen	25
3.2. Mercancías objeto del régimen.....	26

3.3.	Plazos.....	26
3.4.	Libre disponibilidad de las mercancías.....	26
4.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	27
4.1.	Definición de TLC.....	27
4.2.	Objetivos Oficiales de un TLC.....	27
II.	LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS	29
1.	NATURALEZA JURIDICA DEL DRAWBACK	29
1.1.	Aclarando Conceptos: Subvención - Subsidio	31
1.2.	Definición de Subsidio de Acuerdo a la OMC.....	33
1.3.	El Drawback En El Perú.....	35
1.3.1.	Antecedentes	35
1.3.2.	El Drawback o Restitución De Derechos Arancelarios en La Actualidad.....	39
1.4.	Insumos:	40
1.4.1.	Materia prima:	40
1.4.2.	Productos o bienes intermedios:	40
1.4.3.	Pieza:	40
1.4.4.	Parte:.....	40
2.	ESTRUCTURA DEL DRAWBACK	41
2.1.	Drawback.....	41
2.2.	Definición	41
2.3.	Del beneficiario	42
2.4.	De los insumos importados, bienes exportados y el beneficio.....	44
2.5.	Monto de la restitución.....	45
2.6.	Carácter excluyente de la restitución.....	46
2.7.	Requisitos de acogimiento	47
2.8.	Deudas tributarias aduaneras pendientes	48
3.	ARANCEL AD VALOREM.....	49
4.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS -IGV.....	49
4.1.	Régimen de Percepción IGV - Venta Interna.....	50
4.2.	Impuesto de Promoción Municipal -IPM	51
5.	DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS:.....	52
III.	BENEFICIO DEL DRAWBACK	54
1.	CASOS APLICATIVOS:.....	54
1.1.	DE LA EXPORTACIÓN	54

1.2. DATOS DE LA IMPORTACIÓN.....	54
FUENTE: Elaboración Propia.....	55
El insumo importado es el Hostapal, el cual sirve para realizar el lavado sólo de fibras. Se debe tener en cuenta que no es necesario utilizar todo el insumo importado para acogerse al régimen, sino se puede acoger sólo por la cantidad del insumo importado... 55	
2. DATOS DE LA EXPORTACIÓN	56
3. ANÁLISIS DE LA IMPORTACIÓN	57
4. DE LA RESTITUCIÓN	60
4.1. Saldo a Favor del Exportador:	60
4.2. Restitución de Derechos Arancelarios	60
4.3. Condiciones para acogerse al drawback.....	61
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES.....	64
PROPUESTA : TALLER	65
BIBLIOGRAFÍA.....	71
ANEXOS	75
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	76
EXPEDIENTE DRAWBACK.....	102



RESUMEN

La presente investigación se ha desarrollado analizando la Ley General de Aduanas, el Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios, además de la doctrina tributaria y un caso práctico, en la cual se va a reflejar el beneficio que ofrece el estado al sector exportador.

La restitución de derechos arancelarios se aplica en diferentes países como mecanismo (beneficio) de promoción de las exportaciones no tradicionales. Sin embargo, nuestro país no deja de ser la excepción porque con este régimen se busca darle mayor valor agregado al producto compensador y finalmente se puedan crear mayores puestos de trabajo.

En el caso práctico de la investigación se concluye que la restitución de derechos arancelarios le ha permitido a empresa obtener una ganancia muy significativa de dos mil novecientos cinco dólares americanos con una inversión que ha sido mínima en comparación con la ganancia obtenida, con el solo hecho de realizar una importación para agregarla en el producto compensador a exportar.

Este régimen aduanero en comparación con los otros tres regímenes analizados en la presente tesis, es el único que se traduce en dinero, motivo por el cual las empresas que se acogen no dudan en sacar beneficio por su finalidad, que es evitar que el pago de los derechos arancelarios de importación de los insumos utilizados en la producción de bienes nacionales destinados a la exportación, incremente su costo y el precio final del producto y afecten su competitividad.

ABSTRACT

This research has been developed to analyze the General Customs Law, Restitution Process Customs Duties, plus tax doctrine and a case in which it is to reflect the benefit offered by the state to the export sector.

The refund of duties is applied in different countries as a mechanism (benefit) to promote non-traditional exports. However, do not let our country be the exception because with this scheme seeks to give added value to the product and finally compensator can create more jobs.

In the case study research conclude that the restitution of duties has allowed company to obtain a significant profit of two thousand five hundred American dollars with an investment has been minimal compared to the gain, the mere fact of an import to add in the compensating products exported.

This customs regime compared to the other three schemes analyzed in this thesis, is the only one that translates into money, why hosting companies that do not hesitate to make a profit for its purpose, which is to prevent the payment of customs duties for import of inputs used in the production of domestic goods for export, increase cost and final price of the product and affect their competitiveness.

INTRODUCCIÓN

Pongo a consideración el presente trabajo de investigación, de acuerdo a las normas aduaneras legales vigentes las mismas que son vitales para profundizar la presente investigación. Esta tesis titulada **“INFLUENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK) EN EL DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EXPORTADORAS EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2013”**, está destinada a aportar mayor conocimiento en su significado y procedimiento aduanero vigente en nuestro país.

La presente investigación es importante, enfocada a la luz de los beneficios económicos que puede obtener una pequeña o mediana empresa – entendiéndose a tales como potenciales empresas en crecimiento que el estado busca impulsar y potenciar su competitividad – con la importación de ciertos productos permitidos por ley para que posteriormente se integren al productor a exportar, causando otros efectos como el incremento del valor agregado evitando incrementar costos y la creación de mayores puestos de trabajo como efectos más importantes.

El desarrollo de la investigación consta en un capítulo único, considerando el numeral I, donde se va a desarrollar como es que los regímenes aduaneros por medio de la ley general de aduanas va a ofrecer ciertos beneficios al sector exportador analizando la admisión temporal para perfeccionamiento activo, la admisión temporal para reexportación en el mismo estado, de manera sucinta la restitución simplificada de derechos arancelarios, la reposición de mercancías con franquicia arancelaria y finalmente como beneficio pero no como régimen, a los tratados de libre comercio; seguidamente, en el numeral II se desarrollará la variable independiente como tema principal de la presente tesis donde se analizará la restitución de derechos arancelarios pero desde un punto de vista de su naturaleza jurídica, estructura del drawback, el impuesto general a las ventas y las partidas arancelarias. Finalmente, en el numeral III, se presenta y desarrolla un caso práctico real de una empresa¹ la misma que pretende acogerse al régimen de promoción de restitución de derechos

¹ Empresa arequipeña dedicada a la fabricación de textiles para consumo interno y para exportación.

arancelarios mejor conocido como DRAWBACK, donde se demuestra cómo es que va a influir en el desarrollo de las medianas y pequeñas empresas la correcta aplicación y acogimiento a este régimen.

Culminando la investigación, presento tres conclusiones con tres recomendaciones para futuras investigaciones y posteriormente se ofrece una propuesta para la realización de un taller en favor de este sector de medianas y pequeñas empresas, que por sus limitados recursos y estrategias muchas veces dejan de percibir estos beneficios.

En la realización de la presente tesis surgieron limitaciones que fueron difícilmente superadas por el acceso a las facturas comerciales que por estrategia las empresas guardan para evitar dar a conocer quiénes son sus proveedores, pero a la vez esta información de manera amplia se puede encontrar en la página web de SUNAT y causa molestia en este sector de mype's exportadoras. Por otro lado, el tiempo que disponen las gerencias de cada empresa es muy limitado, motivo por el cual no se puede analizar qué casos son muchas veces ideales para acogerse a otro régimen aduanero y presentar como propuesta a las empresas interesadas en obtener técnicas y beneficios para sí.

Respecto de los anexos, se tiene al proyecto de investigación materia de la presente investigación el mismo que contiene planteamiento teórico, la formulación del problema, así como la justificación e importancia de su estudio, tocando posteriormente las interrogantes y objetivos, así mismo se anota la técnica de recolección de datos, metodología, instrumentos empleados, unidades de estudio y las estrategias de análisis. En una segunda parte se ubica el expediente técnico de solicitud de restitución de derechos arancelarios, el mismo que contiene las DUA² (Documento Único de Aduanas) y las facturas sustentadoras de los insumos importados para su posterior liquidación y exportación.

² RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL, Nº 000 ADT/200-002180 DEL 27.07.2000

CAPÍTULO ÚNICO **RESULTADOS DE LA INVESTIGACION**

El presente capítulo, concentra los resultados de la investigación y se constituye como primer tema a la variable dependiente denominada desarrollo de las micro y pequeñas empresas exportadoras porque se busca analizar cómo es que los regímenes aduaneros propuestos por el estado al sector exportador va a beneficiar a este sector cumpliendo los requisitos de ley; luego se desarrolla la variable independiente denominada la restitución de derechos arancelarios enfocada de manera más profunda por ser el tema principal de la tesis como beneficio económico al sector exportador. Finalmente, en la tercera parte se desarrolla un caso práctico con el cual, se demuestra el beneficio económico en favor de las Mype's haciendo un análisis de todos los costos que realiza la empresa para poder acogerse a este régimen aduanero.

I. DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EXPORTADORAS

1. ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO³

1.1. Definición del régimen⁴

La Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.

“Las mercancías que podrán acogerse al presente régimen serán determinadas de acuerdo al listado aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas”⁵.

No se considera como modificación la incorporación de partes o accesorios o el reemplazo de los destruidos o deteriorados con otros de manufactura nacional o nacionalizada que no alteren su naturaleza.

1.2. Plazos del régimen⁶

La admisión temporal para reexportación en el mismo estado es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía a satisfacción de la SUNAT con una vigencia igual al plazo solicitado y en caso de mercancías restringidas por el plazo otorgado por el sector competente, sin exceder del plazo máximo de dieciocho (18) meses computado

³ Artículo 53^o.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

⁴ Procedimiento de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado INTA-PG-04 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 062-2010/SUNAT/A

⁵ Resolución Ministerial N.º 287-98-EF/10

⁶ Procedimiento de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado INTA-PG-04 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 062-2010/SUNAT/A

a partir de la fecha del levante. Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo.

Para el material de embalaje de productos de exportación, se puede solicitar un plazo adicional de hasta seis (06) meses, el mismo que es aprobado con la presentación del formato electrónico denominado “Prórroga del Plazo”, que tiene carácter de declaración jurada y de la garantía otorgada a satisfacción de la SUNAT por el plazo solicitado.

Las mercancías admitidas temporalmente al amparo del Procedimiento Régimen Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales INTA.PG-15, “pueden acogerse al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado por un plazo máximo de cuatro (04) meses, computados a partir de la fecha de levante de dichas mercancías”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Reglamento Aduanero para Ferias Internacionales.

1.3. Beneficiario del régimen⁷

El beneficiario del régimen debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido para someter las mercancías al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado.

Los datos relativos al número del RUC, nombre o denominación social, código y dirección del local del beneficiario, se deben consignar exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT, en caso contrario el SIGAD rechaza la numeración de la declaración aduanera de mercancías en adelante declaración.

⁷ Procedimiento de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado INTA-PG-04 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 062-2010/SUNAT/A

1.4. Mercancías que pueden acogerse al régimen

Pueden acogerse al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado las mercancías indicadas en la relación aprobada por Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y sus modificatorias.

Asimismo, se acogen al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado las mercancías que ingresan al amparo de contratos con el Estado o normas especiales, así como convenios suscritos con el Estado sobre el ingreso de mercancías para investigación científica destinadas a entidades del Estado, universidades e instituciones de educación superior, debidamente reconocidas por la autoridad competente. Las condiciones, garantías o plazos se regularan por dichos contratos o convenios y en lo que no se oponga a ellos, por lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

1.5. Mercancías restringidas

Las mercancías restringidas pueden ser objeto del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su ingreso al país.

El beneficiario debe contar con la documentación exigida para las mercancías restringidas cuando la normatividad específica así lo requiera.

La conclusión del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado mediante la nacionalización, se realizará si las mercancías restringidas cuentan con la autorización que permita su ingreso definitivo al país.

1.6. Contratos o convenios con el Estado⁸

La admisión temporal para re exportación en el mismo estado, realizada al amparo de contratos con el Estado o normas especiales, así como convenios suscritos con el Estado sobre el ingreso de mercancías para investigación científica destinadas a entidades del Estado, universidades e instituciones de educación superior, debidamente reconocidas por la autoridad competente, se regulará por dichos contratos o convenios y en lo que no se oponga a ellos, por lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

1.7. Accesorios, partes y repuestos⁹

Los accesorios, partes y repuestos que no se importen conjuntamente con los bienes de capital admitidos temporalmente podrán ser sometidos al presente régimen, siempre y cuando se importen dentro del plazo autorizado, para tal efecto el beneficiario debe presentar, adicionalmente a la documentación requerida, los documentos que sustenten que los mismos forman parte de los bienes admitidos temporalmente para su reexportación en el mismo estado.

1.8. Plazo¹⁰

La admisión temporal para reexportación en el mismo estado es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía a satisfacción de la SUNAT con una vigencia igual al plazo solicitado y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses computado a partir de la fecha del levante. Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo.

Para el material de embalaje de productos de exportación, se podrá solicitar un plazo adicional de hasta seis (6) meses.

⁸ Artículo 54º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

⁹ Artículo 55º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

¹⁰ Artículo 56º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

En los casos establecidos en el Artículo 54° el plazo del régimen se sujetará a lo establecido en los contratos, normas especiales o convenios suscritos con el Estado a que se refieren dicho artículo.

1.9. Garantía¹¹

Para autorizar el presente régimen se deberá constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda existente al momento de la nacionalización.

Los beneficiarios del régimen deben constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma igual al promedio diario de la TAMEX por día, proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda tributaria aduanera existente al momento de la nacionalización.

La garantía se constituye conforme a la calificación y modalidades establecidas en la Ley y su Reglamento y debe ser emitida a satisfacción de la SUNAT de acuerdo a las características señaladas en el procedimiento de Garantías de Aduanas Operativas¹²

Cuando la garantía sea por un plazo menor al máximo permitido del régimen, puede ser renovada dentro de su vigencia hasta dicho plazo. El plazo de la declaración es prorrogado por la Administración Aduanera con la sola

¹¹ Artículo 57°.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

¹² IFGRA-PE.13.

presentación y aceptación de la garantía renovada. No procede la renovación extemporánea de la garantía.

Cuando la garantía no pueda renovarse antes de su vencimiento por razones no imputables al beneficiario, éste debe solicitar antes del vencimiento, la suspensión del plazo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138^o de la Ley¹³.

1.10. Renovación o canje¹⁴

- a) Dentro de la vigencia de la garantía inicialmente otorgada, ésta puede ser renovada o canjeada con la sola presentación de la nueva garantía por parte del beneficiario o su despachador de aduana ante el área que administra el régimen de la intendencia de aduana que autorizó el régimen.
- b) La tasa de interés promedio diario de la TAMEX para el cálculo del interés compensatorio de la nueva garantía debe computarse por día desde la fecha de numeración de la declaración hasta el vencimiento de la nueva garantía, sin exceder el plazo máximo legal del régimen.
- c) El funcionario aduanero encargado del área que administra el régimen o del área de recaudación según corresponda, accede al SIGAD y verifica que la nueva garantía se presente dentro de la vigencia de la inicialmente constituida, cumpla con los requisitos de Ley y que el monto de la misma no sea menor al registrado en la cuenta corriente de la declaración. Luego de lo cual procede a registrar en el SIGAD los datos de la nueva garantía sin exceder el plazo máximo del régimen y

¹³ **Suspensión de plazos:** El plazo de los trámites y regímenes se suspenderá mientras las entidades públicas o privadas obligadas no entreguen al interesado la documentación requerida para el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, por causas no imputables a él. Cuando la suspensión es a petición de parte, la solicitud debe ser presentada durante la vigencia del plazo de los trámites y regímenes.

¹⁴ Procedimiento de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado INTA-PG-04 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 062-2010/SUNAT/A

efectuar su control y custodia, devolviendo la garantía inicialmente presentada en los casos que corresponda.

1.11. Devolución¹⁵

- a) El beneficiario o su despachador de aduana solicita la devolución de la garantía ante el área que administra el régimen, cuando la cuenta corriente de la declaración se encuentre con saldo cero, la misma que podrá ser consultada en el portal web de la SUNAT.
- b) La solicitud de devolución se presenta con carácter de declaración jurada, adjuntando el cuadro consolidado de operaciones de regularización del régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado anexo 8. Las operaciones de regularización deben estar concluidas y de ser el caso se declaran las mermas que sustentan la regularización.
- c) En el plazo máximo de tres (3) días hábiles computados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de devolución de la garantía, el funcionario aduanero dispone la devolución, previa verificación en el SIGAD que la declaración no muestre saldo pendiente.
- d) De verificarse el saldo en cero, el funcionario aduanero emite la nota contable de cancelación del régimen y notifica al beneficiario o a su representante acreditado mediante carta poder notarial otorgada por el representante legal de la empresa, para que solicite la entrega de la garantía, presentando la copia de la notificación de aduana que autoriza la devolución.
- e) De verificarse la existencia de saldos pendientes de regularización en el SIGAD, se notifica al beneficiario para que en el plazo de cinco (5) días

¹⁵ Procedimiento de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado INTA-PG-04 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 062-2010/SUNAT/A

hábiles, computados a partir de la fecha de notificación subsane las discrepancias. De no producirse la subsanación en el plazo señalado se deja sin efecto la solicitud.

- f) El funcionario aduanero verifica la cuenta corriente de la declaración con plazo vencido y de encontrar el saldo en cero, emite de oficio la nota contable de cancelación del régimen y notifica al beneficiario, a fin que solicite la entrega de la garantía presentando copia de la notificación de aduana que autoriza la devolución. De verificarse saldo en la cuenta corriente de la declaración se procede conforme a lo establecido en los numerales 31 al 35 del literal E de la presente sección, según corresponda.
- g) Buen contribuyente de la admisión temporal para reexportación en el mismo estado¹⁶
- h) Las personas naturales o jurídicas que soliciten el presente régimen podrán garantizar sus obligaciones en la forma y modo que se establezca mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- i) *Las personas naturales o jurídicas calificadas como buenas contribuyentes pueden garantizar sus obligaciones tributarias aduaneras mediante carta compromiso y el pagaré correspondiente, conforme lo establece el Decreto Supremo N.º 191-2005-EF¹⁷.*

1.12. Conclusión del régimen¹⁸

El presente régimen concluye con:

- a) La reexportación de la mercancía, en uno o varios envíos y dentro del plazo autorizado;

¹⁶ Artículo 47º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

¹⁷ Procedimiento de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado INTA-PG-04 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 062-2010/SUNAT/A

¹⁸ Artículo 47º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

- b) El pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables y recargos de corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago, conforme a lo establecido por la Administración Aduanera, en cuyo caso se dará por nacionalizada la mercancía;
- c) La destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, o a solicitud del beneficiario la cual debe ser previamente aceptada por la autoridad aduanera conforme a lo establecido en el Reglamento;

Si al vencimiento del plazo autorizado no se hubiera concluido con el régimen de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, la SUNAT automáticamente dará por nacionalizada la mercancía, por concluido el régimen, y ejecutará la garantía. Tratándose de mercancía restringida que no cuenten con la autorización de ingreso permanente al país, la Administración Aduanera informará al sector competente para que proceda a su comiso de acuerdo a la normatividad respectiva.

2. ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO¹⁹

2.1. Definición del Régimen²⁰

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:

¹⁹ Artículo 68º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

²⁰ Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

- a. La transformación de las mercancías;
- b. La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y,
- c. La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

Están comprendidos en este régimen, las empresas productoras de bienes intermedios sometidos a procesos de transformación que abastezcan localmente a empresas exportadoras productoras, así como los procesos de maquila de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

2.2. Mercancías objeto del régimen²¹

Podrán ser objeto de este régimen las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten al proceso de reparación, restauración o acondicionamiento. Asimismo podrán ser objeto de este régimen mercancías tales como catalizadores, aceleradores o ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción y que se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado (compensador).

No podrán ser objeto de éste régimen las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía, así como los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar; salvo que estas mercancías sean en sí mismas parte principal de un proceso productivo.

²¹ Artículo 69º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

2.3. Plazo²²

La admisión temporal para perfeccionamiento activo es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía con una vigencia igual al plazo solicitado y por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses computado a partir de la fecha del levante. Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente, con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo.

2.4. Beneficiario del régimen²³

El beneficiario del régimen debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido para someter las mercancías al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Los datos relativos al número del RUC, nombre o denominación social, código y dirección del local del beneficiario, se deben consignar exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT, en caso contrario el SIGAD rechaza la numeración de la declaración aduanera de mercancías en adelante declaración.

2.5. Mercancías que pueden acogerse al Régimen²⁴

Podrán ser objeto de admisión temporal para perfeccionamiento activo, las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten al proceso de reparación, restauración o acondicionamiento. Asimismo, podrán ser objeto de este régimen mercancías tales como

²² Artículo 70º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

²³ Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

²⁴ Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

catalizadores, aceleradores ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción y que se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado (compensador).

No pueden ser objeto de admisión temporal para perfeccionamiento activo las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar.

2.6. Mercancías restringidas²⁵

Las mercancías restringidas pueden ser objeto del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su ingreso al país.

El beneficiario debe contar con la documentación exigida para las mercancías restringidas cuando la normatividad específica así lo requiera.

La conclusión del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo mediante la nacionalización, se realizará si las mercancías restringidas cuentan con la autorización que permita su ingreso definitivo al país.

2.7. Garantía²⁶

Para autorizar el presente régimen se deberá constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del

²⁵ Procedimiento de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo INTA-PG-06 , Versión 05 Vigencia 22/02/2010 resolución 067/SUNAT/

²⁶ Artículo 71º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

régimen, a fin de responder por la deuda existente al momento de la nacionalización.

2.8. Conclusión del régimen²⁷

El presente régimen concluye con:

- a) La exportación de los productos compensadores o con su ingreso a una zona franca, depósito franco o a los CETICOS, efectuada por el beneficiario directamente o a través de terceros y dentro del plazo autorizado;
- b) La reexportación de las mercancías admitidas temporalmente o contenidas en excedentes con valor comercial;
- c) El pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables y recargos de corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago, conforme a lo establecido por la Administración Aduanera; en cuyo caso se dará por nacionalizada la mercancía tales como las contenidas en productos compensadores y/o en excedentes con valor comercial. La Administración Aduanera establecerá la formalidad y el procedimiento para la conclusión del régimen.

El interés compensatorio no será aplicable en la nacionalización de mercancías contenidas en excedentes con valor comercial.

En el caso de los productos compensadores y de los excedentes con valor comercial, el monto de los tributos aplicables estará limitado al de las mercancías admitidas temporalmente;

- d) La destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, o a solicitud del beneficiario la cual debe ser previamente aceptada por la autoridad aduanera conforme a lo establecido en el Reglamento.

²⁷ Artículo 73º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

Si al vencimiento del plazo autorizado no se hubiera concluido con el régimen de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, la SUNAT automáticamente dará por nacionalizada la mercancía, por concluido el régimen, y ejecutará la garantía.

2.9. Base imponible aplicable a los saldos²⁸

Los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, aplicables a la importación para el consumo de los saldos pendientes, se calculan en función de la base imponible determinada en la declaración de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

2.10. Transferencia²⁹

Las mercancías admitidas temporalmente para perfeccionamiento activo y los bienes intermedios elaborados con mercancías admitidas temporalmente podrán ser objeto por una sola vez de transferencia automática a favor de terceros bajo cualquier título, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

3. REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA

3.1. Definición del Régimen³⁰

Régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.

Son beneficiarios del régimen los importadores productores y los exportadores productores que hayan importado por cuenta propia los bienes sujetos a reposición de mercancía en franquicia.

²⁸ Artículo 74º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

²⁹ Artículo 75º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

³⁰ Artículo 84º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

3.2. Mercancías objeto del régimen³¹

Podrán ser objeto de éste régimen toda mercancía que es sometida a un proceso de transformación o elaboración, que se hubiere incorporado en un producto de exportación o consumido al participar directamente durante su proceso productivo.

No podrán ser objeto de este régimen las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar; salvo que estas mercancías sean en sí mismas parte principal de un proceso productivo.

3.3. Plazos³²

Para acogerse a este régimen, la declaración de exportación debe presentarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de levante de la declaración de importación para el consumo que sustente el ingreso de la mercancía a reponer.

La importación para el consumo de mercancías en franquicia deberá efectuarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del certificado de reposición.

Podrán realizarse despachos parciales siempre que se realicen dentro de dicho plazo

3.4. Libre disponibilidad de las mercancías³³

Las mercancías importadas bajo este régimen de libre disponibilidad. Sin embargo, en el caso que éstas se exporten, podrán ser objeto de nuevo beneficio.

³¹ Artículo 85º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

³² Artículo 86º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

³³ Artículo 87º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

4.1. Definición de TLC

Un tratado de libre comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes como continentes o básicamente en todo el mundo. Básicamente, consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países.

Un TLC no necesariamente conlleva una integración económica, social y política regional, como es el caso de la Unión Europea, la Comunidad Andina, el Mercosur y la Comunidad Sudamericana de Naciones. Si bien estos se crearon para fomentar el intercambio comercial, también incluyeron cláusulas de política fiscal y presupuestaria, así como el movimiento de personas y organismos políticos comunes, elementos ausentes en un TLC.

4.2. Objetivos Oficiales de un TLC

Los principales objetivos de un TLC son:

- ✓ Eliminar barreras que afecten o mermen el comercio.
- ✓ Promover las condiciones para una competencia justa.
- ✓ Incrementar las oportunidades de inversión.
- ✓ Proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
- ✓ Establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional.
- ✓ Fomentar la cooperación entre países amigos.
- ✓ Ofrecer una solución a controversias.

Los tratados de libre comercio son importantes pues se constituyen en un medio eficaz para garantizar el acceso de productos a los mercados externos, de una forma más fácil y sin barreras. Además, permiten que aumente la comercialización de productos nacionales, se genere más empleo, se modernice el aparato productivo, mejore el bienestar de la población y se promueva la creación de nuevas empresas por parte de inversionistas nacionales y extranjeros. Pero además el comercio sirve para abaratar los precios que paga el consumidor por los productos que no se producen en el país.

Formalmente, el TLC se propone la ampliación de mercado de los participantes mediante la eliminación de los derechos arancelarios y cargas que afecten las exportaciones e importaciones. En igual sentido busca la eliminación de las barreras no arancelarias, la liberalización en materia comercial y de subsidios a las exportaciones agrícolas, la reestructuración de las reglas y procedimientos aduanales para agilizar el paso de las mercancías y unificar las normas fitosanitarias y de otra índole. Sin embargo, esto no es igual para ambas partes, en el caso del TLC EUCA, los Estados Unidos conservan intactos las medidas protectoras y subsidios a sus agricultores mientras los centroamericanos deberán dejar a los suyos desprotegidos.

II. LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS

1. NATURALEZA JURIDICA DEL DRAWBACK

En la legislación peruana se entiende por tributo a toda prestación económica pecuniaria que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines³⁴, por otro lado en el código tributario se hace tres clasificaciones³⁵ al tributo que son los impuestos, contribuciones y tasas, y tenemos que:

- ✓ **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- ✓ **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- ✓ **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

Estos son ingresos de Derecho público, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

Uno de sus fines principales de la obtención de dichos ingresos es generar y recaudar (ingresos económicos) para el sostenimiento del gasto público, sin que ello signifique dejar de lado la posibilidad de vinculación a otros fines. Esta recaudación tiene otra característica

³⁴ Definición de Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires, pag. 67.

³⁵ Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

principal de ser obligatoria, que muchas veces es en dinero con la finalidad de cubrir el gasto público.

Entonces, se puede llegar a concluir que el estado nos exige tributar por medio del pago (obligación de dar) como consecuencia de un vínculo jurídico con el contribuyente, el mismo que va a generar una obligación de carácter económico.³⁶

De esta manera tenemos en la actualidad que la ley ha dotado al hecho económico del ingreso de bienes para su consumo en territorio nacional (Importación Definitiva), de determinados efectos jurídicos (aduaneros), puesto que las finalidades del cobro de aranceles es también la de recaudar ingresos para el Estado y mostrar su expresión en el comercio internacional de bienes haciendo de los tributos aduaneros una herramienta fiscal efectiva con la intención de plasmar su soberanía en determinado territorio.

Entonces, los aranceles de importación van a ser importantes en dos aspectos: el primero, visto como rol estadístico el mismo que va a servir para mejorar la toma de decisiones respecto a la política económica; y el segundo, se va a convertir en un instrumento de medición para incentivar o no a todo el comercio exterior.

En lo que concierne a la restitución de derechos arancelarios (drawback aduanero), se puede analizar que su naturaleza está en dos fases: en la devolución de los aranceles efectivamente pagados y la otra en ser una subvención o subsidio³⁷ estatal. Por otro lado, también existe el Saldo a Favor del Exportador o mejor conocido como Drawback Tributario. El primero tendría como beneficio “reintegrar los derechos arancelarios” y el segundo devolver el IGV.

³⁶ En concordancia con el Principio de Legalidad, mediante Ley debe establecerse claramente el hecho fáctico que va a dar lugar al nacimiento de la obligación tributaria; es decir, la Hipótesis de Incidencia.

³⁷ Generalmente la aplicación de subsidios específicos al consumo o a la producción de un producto cualquiera tiene su origen en la intención de los Estados de alcanzar metas sociales, o bien para favorecer (por distintas razones) a determinadas personas, actividades o zonas de un país.

Dicho lo anterior, se puede inferir que para acceder a la restitución de derechos arancelarios, la solicitud debe estar en los siguientes supuestos:

- ✓ Sólo a ciertos productos de importación y exportación.
- ✓ Generar verdadera transformación sustancial sea de modo total o parcial.
- ✓ Destinado a un sector empresarial como es el sector exportador previa alcance de los requisitos.
- ✓ Que se devuelva los tributos pagados por la importación del o los insumos.
- ✓ Cumplir con el control aduanero del territorio.
- ✓ La devolución debe materializarse en efectivo, en título valor u otro que determine la ley.

1.1. Aclarando Conceptos: Subvención - Subsidio

Según la Real Academia de la Lengua, "...un subsidio es una prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada, ...se aplica para estimular artificialmente el consumo o la producción de un bien o servicio. Son los mecanismos contrarios a los impuestos"³⁸. Se podría decir de los subsidios o subvenciones, que son acciones del gobierno que fomentan ciertas actividades específicas o mejoran la rentabilidad de determinados sectores de una economía.

Dicha definición puede ser interpretada de manera amplia o limitada. En el sentido más amplio, casi todos los programas gubernamentales podrían ser considerados como subsidios. No obstante, no todas las acciones del gobierno afectan la competitividad de sectores específicos de una economía. En la medida en que el gobierno presta apoyo financiero, directo o indirecto,

³⁸ Diccionario de la lengua española:

http://buscon.rae.es/drae/?type=3&val=solo&val_aux=&origen=REDRAE. 8-09-2013

para ayudar a un sector determinado de la economía, este apoyo financiero se puede considerar como un subsidio.³⁹

La Subvención o Subsidio entonces consiste en una donación modal con cargo a fondos públicos, y a título no devolutivo, constituida por razones de interés general y mediante un acto administrativo de Derecho Público.

No son pocos los autores que definen al Drawback como una subvención o transferencia de fondos públicos a favor de los exportadores, lo cual supone la devolución de montos mayores a los aranceles pagados.

En este sentido, el Drawback definido en la Ley General de Aduanas y su Reglamento es una entrega de dinero realizada a título devolutivo, sin embargo, lo reglamentado mediante Decreto Supremo No. 104-95-EF, es una obligación estatal de subvención o de donación modal, no una obligación estatal de devolución de tributos.

La subvención o subsidio y la devolución de impuestos coinciden en tener, ambas, naturaleza de obligación estatal de entrega de un beneficio, generalmente dinerario, sin embargo, se diferencian en:

a) En que el hecho generador de la obligación de devolución de impuestos está compuesto por un elemento constante, el previo pago de un tributo, o lo que es lo mismo, la obligación tributaria preexistente en situación de cumplimiento mediante el pago.

Evidentemente este elemento no se da en la subvención.

b) En que algunas obligaciones de devolución de impuestos, como son las nacidas por la realización de un pago impositivo ilegal o indebido, se fundamentan en el principio del enriquecimiento injusto, mientras que la subvención tiene su apoyo en un enriquecimiento que se estima justo.⁴⁰

Los subsidios en algún momento pueden tener de contienda si logra favorecer sólo a un sector económico interno y simplemente a otros no,

³⁹ Alberto Goetzl: ¿subsidios o incentivos?. Seneca Creek Associates
http://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=27110000&no=3 04-09-2013

⁴⁰Oscar Vásquez Nieva. LOS DOS REGIMENES DE DRAWBACK
<http://www.apdaci.org.pe/descargas/temas/Problematika/9.pdf> pag. 16 . 27-dic-2012

quitan competencia y en algunos casos inclusive causa daños ambientales distorsionando de manera significativa el comercio.

Dichos subsidios para la Organización Mundial del Comercio (OMC) podrá afectar también al comercio dado que, busca proteger sus productos nacionales en contraposición con las importaciones, generando al final incentivo a las exportaciones; estas exportaciones sobre todo son las no tradicionales por lo que se busca generar el mayor valor agregado a los productos a exportar.

1.2. Definición de Subsidio de Acuerdo a la OMC

Tenemos como subsidio de Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC)⁴¹ de la Organización Mundial del Comercio (OMC)⁴² define en su Artículo 1° el concepto de subvención en el comercio internacional:

Artículo 1.- Definición de subvención

1.1 A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que existe subvención:

a) 1) cuando haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro (denominados en el presente Acuerdo "gobierno"), es decir:

i. Cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);

⁴¹ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf pag 245. 19-dic-2012

⁴² La OMC nació como consecuencia de unas negociaciones, y todo lo que hace resulta de negociaciones. El grueso del trabajo actual de la OMC proviene de las negociaciones mantenidas en el período 1986-1994, la llamada Ronda Uruguay, y de anteriores negociaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). La OMC es actualmente el foro de nuevas negociaciones en el marco del "Programa de Doha para el Desarrollo", iniciado en 2001.

- ii. Cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales)⁴³;
- iii. Cuando un gobierno proporcione bienes o servicios -que no sean de infraestructura general- o compre bienes;
- iv. Cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) supra que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos; o
 - a) cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994; y
 - b) con ello se otorgue un beneficio.

1.2 Una subvención, tal como se define en el párrafo 1, sólo estará sujeta a las disposiciones de la Parte II o a las disposiciones de las Partes III o V cuando sea específica con arreglo a las disposiciones del artículo 2.

Revisada la legislación anteriormente detallada se puede decir que todos los exportadores de productos no tradicionales que reciban montos “superiores” por concepto de devolución de derechos arancelarios por parte del estado, dicha restitución se considerará como un subsidio.

Dicho lo anterior: ¿cuál es la postura por parte del tribunal fiscal y SUNAT?

SUNAT estipula que la restitución hecha a los exportadores se debe contabilizar dentro la cuenta número 75 (ingresos diversos), sub - cuenta 756 (Recuperación de Impuestos), sin embargo el tribunal fiscal mediante RTF N° 03205-4-2005, reconoce el drawback como subsidio, por lo tanto debería considerarse en la cuenta 75 (ingresos diversos), sub – cuenta 758 (subsidios recibidos).

⁴³ Se desprende del artículo XVI del GATT que no se considerarán subvenciones la exoneración, en favor de un producto exportado, de los derechos o impuestos que graven el producto similar cuando éste se destine al consumo interno, ni la remisión de estos derechos o impuestos en cuantías que no excedan de los totales adeudados o abonados.

Entonces, a futuro podría crear problemas para el estado toda vez que ante la Organización Mundial de Comercio - OMC y se sostiene que no es un subsidio.

1.3. El Drawback En El Perú

1.3.1. Antecedentes

A continuación se presenta un resumen (caso peruano) de las políticas de promoción a las exportaciones no tradicionales que se realiza desde el año 1969 hasta la actualidad. Dicha información se recoge de la Revista del departamento Académico de Ciencias Administrativas de la PUCP.⁴⁴

La política de promoción de las exportaciones no tradicionales en nuestro país se inicia en forma efectiva a mediados de 1969, es decir, más tarde que en otros países de América Latina como Argentina, Brasil y Colombia que lo hacen a principios de la década de 1960 y, más tarde aún, que en otros países en vías de desarrollo como Corea, Israel, Taiwán, que adoptan políticas de promoción de exportaciones no tradicionales en los años 50.

Por otro lado, Jordana, Volpe y Gallo⁴⁵ registran muy bien Si bien todavía se enmarcan dentro de la estrategia de sustitución de importaciones, las medidas de política para estimular las exportaciones se remontan a 1959 cuando los incentivos de deducción de impuestos fueron establecidos para algunos productos de valor agregado a través de la Ley de Promoción Industrial 13270. Durante la década de 1960, el Vice-Ministerio de Comercio fue el encargado de la política comercial. Sus esfuerzos de promoción de exportaciones fueron modestos y consistieron, principalmente, en la organización de misiones comerciales y en la

⁴⁴ Revista del departamento Académico de Ciencias Administrativas de la PUCP, volumen 6, número 11 julio 2011: Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones pp. 100 y 101.

⁴⁵ Export Promotion organizations in Latin America and the Caribbean: an institutional portrait.

Washington

DC: Inter-American Development Bank-Integration and Trade Sector. Pag. 82

coordinación de la participación de empresas peruanas en ferias comerciales.

Esta situación refleja lo incipiente e ineficiente de los esfuerzos que se hicieron en aquel entonces para promover las exportaciones en nuestro país.

El CERTEX o Certificado Tributario de Reintegro a la Exportación fue establecido mediante D.S. 227-68- HC, publicado el 5 de julio de 1968. Sin embargo, fue en 1969, durante el Gobierno Militar, que se reglamentó dicho decreto y el CERTEX recién comenzó a operar y a restituir en su nivel general el 15% del valor FOB exportado. Analizando el texto «CERTEX resultados y alternativas» del Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, puede decirse que en 1974 el 81% de las exportaciones no tradicionales obtenían un subsidio promedio del 18,9% y representaban un 10% del total exportado.

Antes de 1976 los incentivos concedidos a las exportaciones no tradicionales fueron escasamente significativos. Como dice Rojas⁴⁶: Se hace referencia a 1976 porque en ese año se aprobaron nuevas medidas que incrementaron los incentivos dados a las exportaciones no tradicionales: se introdujo un aumento general de 5 puntos en las tasas del CERTEX y, lo más importante, se estableció la ley que integraba las regulaciones existentes sobre la promoción de exportaciones no tradicionales. Esta ley otorgaba incentivos por un periodo de 10 años, entre los que se incluían una tasa máxima de CERTEX de 40%, con un 10% adicional para empresas descentralizadas (ubicadas fuera del área de Lima y Callao), un 2% extra para productos nuevos (hasta por dos años después de empezar a ser exportados) y otro 10% adicional en casos excepcionales. El 22 de noviembre de 1978 fue publicado el decreto ley 22342 o Ley de Promoción de Exportaciones no Tradicionales, norma que buscaba repotenciar al sector y confirmaba la vigencia del CERTEX. En 1981 el gobierno redujo las tres tasas básicas del CERTEX a 15%,

⁴⁶ Políticas comerciales y cambiarias en el Perú 1960-1995. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 107

20% y 22%. Este mecanismo recibió muchas críticas pues era considerado un subsidio directo y no permitía una eficaz desconcentración de las industrias que lo aprovechaban, ni el mejoramiento de la eficiencia productiva y se sufría los derechos compensatorios impuestos por Estados Unidos en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), entre otras razones. En este contexto, el CERTEX fue derogado el 29 de noviembre de 1990 mediante D.L. 622-EFC y a partir de allí, se planeó introducir el drawback y la devolución del IGV y el FONAVI.

El drawback como régimen aduanero fue introducido mediante decreto legislativo 722 denominado Nueva Ley General de Aduanas, publicado el 11 de noviembre de 1991, cuyo artículo 159 inserto en la sección II trataba acerca del régimen. Sin embargo, el reglamento de dicha ley fue aprobado en 1995, mediante decreto supremo 104-95-EF y se le denominó Reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

La devolución o restitución de los tributos (aranceles e impuestos) que gravaron la importación de los insumos que forman parte del bien exportado podría interpretarse como un subsidio y, por tanto, una violación al Acuerdo de la OMC. A pesar de su uso, el drawback se encuentra permitido dentro del Acuerdo Multilateral de Comercio y no hay más restricciones a ella que las estipuladas en el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias.

El uso incorrecto de este mecanismo puede ser considerado como un subsidio y, por tanto, sujeto a las sanciones correspondientes. Por ello estudiaremos una reciente casuística entre la Unión Europea que sancionó al gobierno de India por el incorrecto uso del drawback en la exportación de ciertos sistemas de electrodos, mediante Regulación 1628/2004. El sistema de restitución de derechos arancelarios bajo el esquema de drawback en el Gobierno de India consistía en otorgar el beneficio por adelantado al exportador, indicando la cantidad del beneficio

de drawback a la presentación del shipping bill, sin haber concretado la exportación ni el embarque. El solo conocimiento del beneficio que tenía el exportador sin ninguna observación, permitía negociar precios más bajos que los otros productores del mismo producto.

Además, se constató que no existía una post-evaluación de la declaración del beneficio de drawback solicitado, no existiendo un sistema efectivo de verificación del sistema por lo cual resultaba una modalidad de “subsidio” y no de promoción de exportaciones al no seguir las formalidades establecidas por el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Puede observarse que, en el caso descrito, la infracción y sanción correspondiente responden a una formalidad y no al concepto en sí; es decir, el drawback per se no fue cuestionado, sino el procedimiento. Es a partir del procedimiento que se debate sobre la eliminación o conservación de dicho mecanismo.

Existen algunos académicos en contra de esta práctica y sostienen que el drawback crea un efecto en “tributo y subsidio” por lo que genera una distorsión en el comercio internacional. Adicionalmente, señalan que en economías en vías de desarrollo, las entidades que controlan este mecanismo de reembolso o drawback no son tan eficientes y esto puede ocasionar una disparidad en la reclamación del beneficio o demoras y perjuicios a los exportadores o dobles beneficios que distorsiona la competencia leal, así como fraudes en la aplicación creando altos costos en la Administración para su fiscalización.

En el Perú este caso difiere de lo expuesto debido a que existen sanciones a los beneficiarios de este régimen sobre temas que son de competencia de la Administración, e imposible de ser verificados por el exportador.

Sin embargo, pareciera que la reciente jurisprudencia del Tribunal Fiscal Nº 03205-4-2005 podría causar más de un problema a los exportadores en el extremo que considera al drawback como un subsidio. Dejaremos este análisis para un próximo artículo, no sin antes mencionar que la jurisprudencia mencionada podría significar un retroceso a los avances conceptuales alcanzados.

1.3.2. El Drawback o Restitución De Derechos Arancelarios en La Actualidad

Es un régimen de perfeccionamiento activo mediante el cual las empresas productoras-exportadoras que importen y nacionalicen insumos, materias primas, productos intermedios o partes y piezas que serán incorporadas en el proceso productivo a un producto terminado diferente, que será exportado definitivamente fuera del territorio aduanero; pueden solicitar el reembolso total o parcial del arancel del producto beneficiado hasta por un 5% del valor FOB % neto del producto exportado (sin incluir comisiones de intermediarios para la exportación) en razón que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Bajo este régimen, las mercancías pueden demorar en ser transformadas y exportadas un periodo máximo de tres años anteriores a la fecha de exportación definitiva (fecha de embarque que se consigna en el rubro 10 "TRANSPORTISTA" en la DUA). El valor mínimo a restituir es de USD 500 y los interesados podrán acumular exportaciones realizadas por la misma Intendencia o por diferentes Intendencias de aduana, hasta alcanzar o superar el monto mínimo antes mencionado. Hay 180 días útiles a partir de la fecha del embarque para presentar la solicitud.

1.4. Insumos:

1.4.1. Materia prima:

Es toda sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto, incluyendo aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufactura, o sirven para conservar el producto de exportación. Se considerarán como materia prima las etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado. No se considerarán materia prima los combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado. Tampoco se considerarán materia prima los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de estos bienes.

1.4.2. Productos o bienes intermedios:

Aquellos elementos que requieren de procesos posteriores para adquirir la forma final en que serán incorporados al producto exportado. Por ejemplo: algodón (materia prima) tela (producto o bien intermedio) camisa (producto final).

1.4.3. Pieza:

Aquella unidad previamente manufacturada, cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad a la que estaba destinada. Por ejemplo: Un botón.

1.4.4. Parte:

El conjunto o combinación de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción, destinado a constituir una unidad superior. Por ejemplo: Un motor.

Visto lo anterior como son los antecedentes, conceptos, naturaleza jurídica, etc., el régimen de RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS incentiva a las empresas exportadoras a realizar actividades de exportación, dado que este es el único régimen que se traduce en dinero de ser correcto el acogimiento detallado anteriormente.

Por otro lado, es importante considerar que este régimen fue creado con la finalidad de generar valor agregado al producto a exportar y en consecuencia crear nuevos puestos de trabajo en nuestro país.

2. ESTRUCTURA DEL DRAWBACK

2.1. Drawback⁴⁷

Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

2.2. Definición

El Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, en adelante restitución, permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del producto exportado, en razón que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

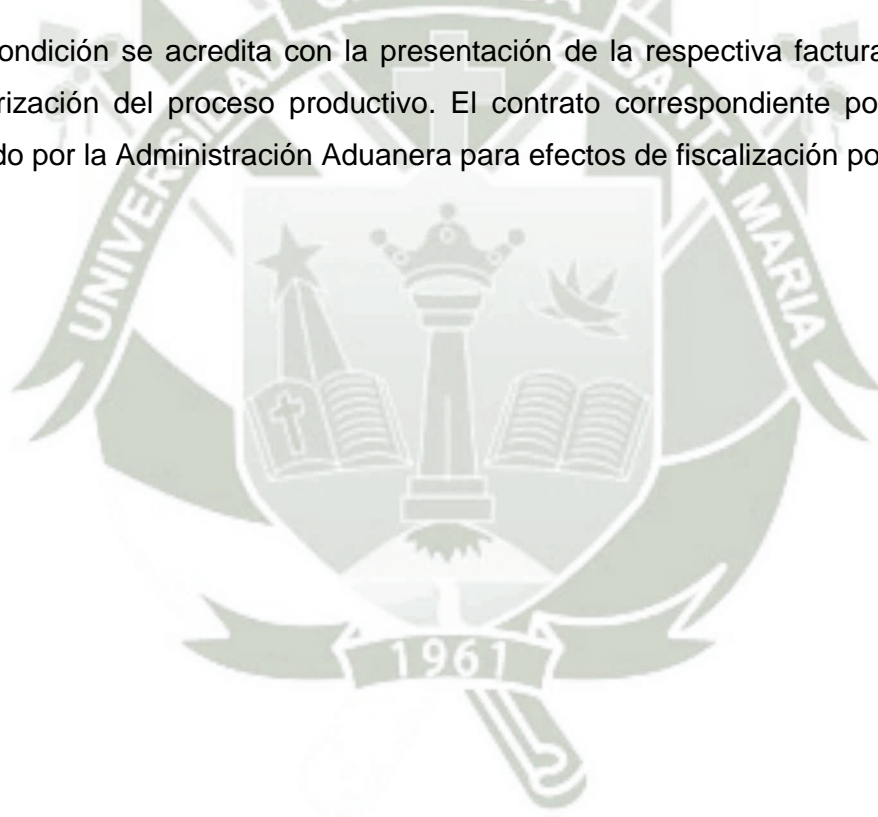
⁴⁷ Artículo 82º.- Ley General de Aduanas D.L. Nro.1053

2.3. Del beneficiario

Pueden ser beneficiarias de la restitución las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica que elabore o produzca la mercancía a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

También se entiende como empresa productora - exportadora, aquella que encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta, siendo requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o contrato escrito entre la empresa exportadora y la empresa productora.

Tal condición se acredita con la presentación de la respectiva factura por la tercerización del proceso productivo. El contrato correspondiente podrá ser exigido por la Administración Aduanera para efectos de fiscalización posterior.



EMPRESAS PRODUCTORAS EXPORTADORAS



FUENTE: Recopilación de datos para calificación de empresa productora exportadora

2.4. De los insumos importados, bienes exportados y el beneficio

Los bienes exportados que pueden acogerse al beneficio de la restitución deben cumplir los requisitos que se indican en los siguientes ítems, para lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. El concepto de insumo, para efecto de la inclusión o exclusión del beneficio, incluye materias primas, productos intermedios, partes y piezas, los mismos que se sujetaran a las definiciones señaladas en el artículo 13^o del Decreto Supremo 104-95-EF⁴⁸.
- b. Se entenderá como valor del producto exportado, el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de venta para su exportación definitiva, en dólares de los Estados Unidos de América.

Los insumos importados utilizados en los bienes de exportación definitiva, pueden ser los siguientes:⁴⁹

⁴⁸ **Artículo 13.-** Para efectos de lo dispuesto en el presente reglamento se entenderá por:

- Empresa productora - exportadora: Aquella empresa constituida en el país, que importe o haya importado, a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en el bien exportado.
- Insumos: Incluye las materias primas, productos intermedios, partes y piezas.
- Materia prima: Es toda sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufactura, o sirven para conservar el producto de exportación. Se considerarán como materia prima las etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado.
- Productos intermedios: Aquellos elementos que requieren de procesos posteriores para adquirir la forma final que serán incorporados al producto exportado.
- Pieza: Aquella unidad previamente manufacturada cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad a que estaba destinada.
- Parte: El conjunto o combinación de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción, destinado a constituir una unidad superior.
- Mermas, residuos o subproductos o desperdicios con y sin valor comercial: Aquellos restos o residuos no aprovechables que resulten del proceso de producción los que para estos efectos se considerarán incorporados o consumidos en el bien exportado.

⁴⁹ PROCEDIMIENTO GENERAL DE “RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS” INTA-PG.07 , versión 4.

- a. Importados directamente por el beneficiario.
- b. Adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).
- c. Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros

No podrán acogerse a la restitución, las exportaciones de productos que tengan incorporados insumos extranjeros:

- a. Ingresados bajo los regímenes de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y/o para Perfeccionamiento Activo, salvo que hubieren sido previamente nacionalizados pagando el íntegro de los derechos arancelarios.
- b. Nacionalizados al amparo del régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia.
- c. Nacionalizados con exoneración arancelaria, con preferencia arancelaria o franquicias aduaneras especiales otorgadas por Acuerdos Comerciales Internacionales, salvo que el exportador realice la deducción sobre el valor FOB del monto correspondiente a estos insumos, lo que es posible sólo en el caso de insumos importados para el consumo adquiridos localmente sin transformación.
- d. Nacionalizados con tasa arancelaria cero, siendo único insumo importado.

Asimismo, no se concederá el beneficio por el uso exclusivo de combustibles importados o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado, así como los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien.

2.5. Monto de la restitución

La restitución será otorgada por un monto equivalente al ocho por ciento (5%) del valor FOB del producto exportado que figura en la Declaración Aduanera de Mercancías – Formato DUA o DS de exportación, con un tope de cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción.

A fin de determinar el monto total a ser solicitado a restitución, respecto del valor FOB debe deducirse, en los casos que hubieran, las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación.

Las empresas productoras - exportadoras de productos con contenido de oro, en cualquier proporción, deberán deducir el costo del oro del valor FOB de exportación, sin perjuicio de las demás deducciones señaladas en el numeral anterior.

2.6. Carácter excluyente de la restitución

La solicitud de restitución tiene carácter de Declaración Jurada y en ella el beneficiario deberá declarar no haber hecho uso de otro régimen de perfeccionamiento, así como de franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo. Debiendo adicionalmente el beneficiario declarar, cuando se trata de una empresa vinculada, que la suma de las exportaciones definitivas de las empresas que forman parte de su conjunto económico no supera el límite fijado en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 104-95-EF modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 077-2004-EF⁵⁰ y Decreto Supremo N° 135-2005-EF.

Se considera para la determinación de empresa vinculada, el concepto de conjunto económico o vinculación económica establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

⁵⁰ **Artículo 3º.-** La tasa de restitución aplicable a los bienes definidos en los artículos precedentes será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB de exportación de hasta los primeros US\$ 20 000 000,00 (Veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América) anuales de exportación de productos por subpartida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada, monto que podrá ser reajustado de acuerdo a las evaluaciones que realice el Ministerio de Economía y Finanzas.

2.7. Requisitos de acogimiento

Las solicitudes deberán presentarse por montos a restituir no inferiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,00), los interesados podrán acumular exportaciones realizadas por la misma Intendencia o por diferentes Intendencias de aduana, hasta alcanzar o superar el monto mínimo antes mencionado.⁵¹

La restitución procederá siempre que:

- a. La DUA o DS de exportación definitiva indique la voluntad de acogerse al beneficio.
- b. El producto de exportación no forme parte de la lista de partidas arancelarias excluidas del beneficio, en función del límite establecido por subpartida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. La solicitud de restitución es presentada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles computados a partir de la fecha de embarque consignada en la DUA o DS de exportación definitiva regularizada.
- d. Los insumos utilizados hayan sido importados (fecha de numeración de la DUA o DS de Importación para el consumo) dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de exportación definitiva (fecha de embarque que se consigna en el rubro 10 "TRANSPORTISTA" en la DUA).
- e. El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del producto exportado.
- f. Las exportaciones definitivas de los productos no hayan superado dentro del año calendario el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000), establecido por el artículo 3º del Decreto Supremo N° 104-95-EF modificado por Decreto Supremo N° 077-2004-EF y Decreto Supremo N° 135-2005-EF, por subpartida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada.

⁵¹ PROCEDIMIENTO GENERAL DE "RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS" INTA-PG.07 , versión 4.

Tratándose de empresas que se han fusionado por absorción, en la cual una de las sociedades es incorporada a otra ya existente, o formen parte de una nueva sociedad que absorbe a todas las pre-existentes, el tope antes mencionado se calculará sumando las exportaciones realizadas por las empresas absorbidas y las de la nueva empresa creada, de corresponder. Es responsabilidad de la sociedad absorbente comunicar a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera la modificación de sus estatutos para su actualización en el SIGAD.

2.8. Deudas tributarias aduaneras pendientes

Las intendencias de aduana podrán retener parcial o totalmente el monto a restituir, cuando el beneficiario tenga pendiente de cancelación con la SUNAT deudas tributarias aduaneras o de tributos internos y recargos vencidos y no garantizados, entendiéndose como tales:⁵²

- a. El establecido mediante liquidación de cobranza o resolución notificada y no pagada ni reclamada dentro del plazo de Ley.
- b. El establecido por resolución no apelada en el plazo de Ley o por resolución emitida por el Tribunal Fiscal.
- c. Aquel cuyo pago ha sido materia de aplazamiento o fraccionamiento, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó el beneficio.
- d. Costas pendientes de pago en proceso de cobranza coactiva.

La Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos comunica a las intendencias de aduanas para efectos de la retención en el monto a restituir por motivo de la existencia de deudas de tributos internos.

⁵² PROCEDIMIENTO GENERAL DE “RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS” INTA-PG.07 , versión 4.

3. ARANCEL AD VALOREM

Después de pasar por varias modificaciones de su estructura arancelaria, en la actualidad está conformada por niveles, aplicada sobre el valor CIF de las mercancías de importación.

Objeto del impuesto: este tributo (derecho arancelario) grava la importación de todos los bienes. Base imponible: valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C.

Tasa impositiva: tres (03) niveles: 0%, 6% y 11%.⁵³

Ejemplo:

Compra de cerveza malta procedente de México con arancel A/V del 6%.

Cantidad 5,000 Cajas de Cerveza

Valor CIF \$ 58.00 Cada caja

AD Valorem = (\$290.000) x 6%

A/V = \$ 17,400.00.

4. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS -IGV⁵⁴

Conocido como impuesto al valor agregado, que se aplica a todos los bienes nacionales e importados, este tributo grava la importación de todos los bienes, la base imponible: está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación. La tasa impositiva es : 16%

Ejemplo:

Valor CIF= 290,000.00

A/V= 6%

ISC= (CIF + A/V + Derecho específico) 27.8%

ISC= (290,000.00 + 17,400.00 + 0)27.8%

ISC= \$ 85,457.20

⁵³ Arancel de aduanas 2012 DECRETO SUPREMO N° 238-2011-EF.

⁵⁴ Ley N° 29666, publicada el 20 de febrero de 2011.

$$\text{IGV} = (\text{CIF} + \text{A/V} + \text{Derecho específico} + \text{ISC}) 16\%$$

$$\text{IGV} = (290,000 + 17,400 + 0 + 85,457.20) 16\%$$

$$\text{IGV} = 62,793.15$$

A mediados del 2002, la SUNAT implemento una serie de medidas de ampliación de la base tributaria orientadas a incrementar la recaudación del IGV.

Estas medidas fueron: el régimen de retenciones, el sistema de pago de las obligaciones tributarias (Sistema de Deduciones) y el régimen de percepciones, que buscaron incrementar el número de contribuyentes con declaración y pago puntual de sus obligaciones de IGV.

Estas medidas no implicaron la creación de nuevos impuestos o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyeron mecanismos por medio de los cuales se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del IGV. De tal manera que se evitó que quienes cobraban este impuesto a sus clientes dejaran de pagar al Estado y lo considerasen como una ganancia adicional de su negocio.

Se detectó algunos sectores, como el de intermediación laboral “SERVICES” que existía incumplimiento tributario, a pesar de las ganancias existentes, SUNAT incorporo a este sector el sistema de deducciones, que tuvo un incremento inmediato de la recaudación de las empresas de intermediación laboral.

4.1. Régimen de Percepción IGV - Venta Interna⁵⁵.

Es el régimen se aplica a las operaciones de importación definitiva que se encuentren gravadas con el IGV, y no será aplicable a las operaciones de importación exoneradas o inafectas a dicho impuesto.

⁵⁵ Ley N° 28053 del 08.08.2003, Decreto Legislativo N° 936 del 29.10.2003 y Resolución N° 203-2003-/SUNAT del 01.11.2003 y modificatorias

Importe de la operación: está conformado por el valor CIF aduanero más todos los tributos que graven la importación y, de ser el caso, la salvaguardia provisional, los derechos correctivos provisionales, los derechos antidumping y compensatorios.

Los porcentajes sobre el importe de la operación:

10% Cuando el importador se encuentre a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:

- Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.
- La SUNAT le hubiera comunicado la baja de su inscripción del RUC.
- Hubiera suspendido temporalmente sus actividades.
- No cuente con RUC o no lo consigne en la DUA o DSI
- Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
- Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.

5% Cuando el importador nacionalice bienes usados.

3.5% cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos antes mencionados.

4.2. Impuesto de Promoción Municipal -IPM

Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV, la base imponible es la misma base imponible que para el IGV. La tasa impositiva es 2%.

Ejemplo:

Valor CIF= 290,000.00

A/V= 6%

ISC= (CIF + A/V + Derecho específico) 27.8%

ISC= (290,000.00 + 17,400.00 + 0)27.8%

ISC= \$ 85,457.20

IPM = (CIF + A/V + Derecho específico + ISC) 2%

IPM = (290,000 + 17,400 + 0 + 85,457.20)2%

IPM = 7,857.14

5. DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS:

El Perú como país miembro de la OMC adoptó los diversos acuerdos establecidos por la OMC⁵⁶, entre ellos el Acuerdo de Medidas Antidumping, el mismo que determina si un producto es objeto de dumping o no, al mismo tiempo que establece procedimientos para iniciar y llevar a cabo investigaciones antidumping, así como los criterios adicionales que han de tenerse en cuenta para determinar si las importaciones objeto de dumping causan o amenazan causar un daño importante a una rama de la producción nacional. Para el caso peruano es el Instituto Peruano de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) el encargado de aplicar las medidas antidumping a través de la Comisión de Dumping y Subsidios.

Por otro lado la aplicación de estas medidas, para el caso peruano, han sido generalmente aplicadas a productos industriales como textiles, prendas de vestir y calzados que se han concentrado más en las importaciones desde China. En la actualidad las medidas antidumping vienen aplicándose a productos agrícolas industriales, tal es el caso del aceite de soya refinado y envasado proveniente de Argentina, el cual tienen un derecho antidumping de 7,73%, 17% y 20% los cuales han entrado en vigencia desde el 2007 hasta la fecha.

Finalmente, los derechos compensatorios se otorgan cuando por cualquier subsidio concedido directo o indirectamente en el país de origen hecho por parte de un gobierno, cause o amenace causar perjuicio a la producción nacional del país que importa. Para este caso es INDECOPI a través de la Comisión de Dumping y Subsidios quien se encarga de imponer los derechos compensatorios respectivos cuando se compruebe que ha habido subsidios. Hasta hace poco estuvo vigente el derecho compensatorio para las importaciones de aceite de oliva provenientes de Italia, España y Grecia, los cuales culminaron el 26 de mayo del presente año.

⁵⁶ Mediante Resolución Legislativa Nº 26407, el Perú adoptó los diversos acuerdos de la OMC.

Los derechos antidumping y los compensatorios tienen la condición de multa. La base Imponible: monto al que asciende el valor FOB consignado en la Factura Comercial o en base al monto fijo por peso o por precio unitario. El monto es variable.



III. BENEFICIO DEL DRAWBACK

1. CASOS APLICATIVOS:

1.1. DE LA EXPORTACIÓN

La empresa FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. ha exportado lo siguiente:

CUADRO N° 1

MONTOS DE EXPORTACIÓN DE FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.

N°	DUA	N° FACTURA DE EXPORTACIÓN	VALOR FOB
01	063718	00743 (S/. 6 012.00)	11 428.00
		00745 (S/. 5 416.00)	
02	067429	00747	6 392.00
03	074018	00748	17 600.00
04	075933	00760	12 925.00
05	078193	00764 (S/. 7 455.60)	11 371.80
		00765 (S/. 3 916.20)	
TOTAL S/.			<u>59 716.80</u>

FUENTE: Elaboración propia

En este cuadro se anotan los montos de exportación de la empresa Fibras Peruanas a efecto de analizar el monto de la restitución de derechos arancelarios al final del caso aplicativo

1.2. DATOS DE LA IMPORTACIÓN

Conforme al procedimiento de drawback para cogerse a este régimen es necesario que los insumos utilizados hayan sido importados (fecha de numeración de la DUA o DS de importación para el consumo) dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de exportación

definitiva (fecha de embarque que se consigna en el rubro 10 “TRANSPORTISTA” de la DUA).

Dicho lo anterior se desprende de la DUA N° 118-2012-10-004835-01-3-00 (con la que se desarrolla el presente caso práctico) de fecha 05/01/2012 que cumple con el requisito anteriormente detallado.

Además, por el insumo importado HOSTAPAL usado para el lavado de lana de oveja y alpaca sucia específicamente, importado por la empresa INCA TOPS S.A.A.⁵⁷ ha pagado (pago electrónico en el Banco de Crédito) el total de los derechos arancelarios, tal como consta en la hoja de datos de importación.

CUADRO N° 2
DATOS DEL INSUMO IMPORTADO

INSUMO IMPORTADO: HOSTAPAL	
CANTIDAD UTILIZADA EN LA EXPORTACIÓN (A)	462 368
COSTO UNITARIO POR Kg. (B)	2 908
ENTONCES: A * B = PRECIO DE INSUMO IMPORTACIÓN	1344 566

FUENTE: Elaboración Propia

El insumo importado es el Hostapal, el cual sirve para realizar el lavado sólo de fibras. Se debe tener en cuenta que no es necesario utilizar todo el insumo importado para acogerse al régimen, sino se puede acoger sólo por la cantidad del insumo importado.

⁵⁷ Los insumos importados utilizados en los bienes de exportación definitiva pueden ser adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).

2. DATOS DE LA EXPORTACIÓN⁵⁸

A. Insumos Nacionales utilizados:

CUADRO N°3

INSUMOS NACIONALES

INSUMOS NACIONALES UTILIZADOS	
DESCRIPCIÓN	COSTOS
HILO	\$ 0.48
BOLSA	\$ 0.02
BOTÓN	\$ 0.18
CREMALLERA	\$ 1.01

FUENTE: Elaboración propia

B. Gastos Administrativos de Exportación

- ✓ Remuneraciones al personal administrativo \$ 0.40

C. Gastos de Ventas de Exportación

- ✓ Jefe de ventas \$ 0.30
- ✓ Publicidad \$ 0.20

D. Utilidad del 17% del costo de venta

E. Gastos logísticos de Exportación⁵⁹

- ✓ Llenado del contenedor \$ 100.00 + IGV
- ✓ Acarreo de mercancía al puerto \$ 140.00 + IGV
- ✓ Gastos portuarios Estiba al buque \$ 85.00 + IGV

⁵⁸ Datos obtenidos por el departamento de contabilidad de la empresa Fibras Textiles E.I.R.L.

⁵⁹ Datos obtenidos de acuerdo a mercado

F. Valor FOB de exportación: \$ 59 716.80

3. ANÁLISIS DE LA IMPORTACIÓN

✓ **IMPORTACIÓN DE HOSTAPAL:**

Partida Arancelaria 3402.12.90.00

CUADRO N° 4

COSTO DE IMPORTACIÓN DEL INSUMO

HOSTANAPAL					
Cantidad	Precio Unitario (FOB)	Precio FOB	Seguro	Flete	Precio CIF
19000	2852	54 180.00 ⁶⁰	166.68 ⁶¹	920.00 ⁶²	55 266.68 ⁶³

FUENTE: Elaboración Propia

Para acogerse al Drawback se tiene que liquidar los tributos a la importación sin considerar os Tratados de Libre Comercio

a. Impuesto A/V = (CIF) * 6%

$$A/V = (55\ 266.68) \cdot 6\% = 3\ 316\ ^{64}$$

b. Impuesto a la Promoción Municipal = (CIF + A/V) 2%

$$IPM = (55\ 266.68 + 3\ 316) \cdot 2\% = 1\ 172$$

c. Impuesto general a las ventas = (CIF + A/V) 16%

$$IGV = (55\ 266.68 + 3\ 316) \cdot 16\% = \$\ 9\ 373$$

⁶⁰ Según DUA 004835-2012, Casillero 7.30

⁶¹ Según DUA 004835-2012, Casillero 7.32

⁶² Según DUA 004835-2012, Casillero 7.31

⁶³ Haciendo la suma respectiva del precio FOB + Seguro + Flete, también se corrobora el monto en la DUA 004835-2012, Casillero 7.34

⁶⁴ El resultado es 3316.0008, entonces para la liquidación tributaria se realiza el redondeo sin considerar céntimos.

d. Servicio de Despacho ⁶⁵ = \$ 32.00

ENTONCES: Total liquidación a pagar = a + b + c + d

Total Liquidación = 3 316 + 1172 + 9373 + 32 = \$ 13 893.00

✓ Calculando el costo total de importación

VALOR CIF	\$ 1344.566
TIPO DE CAMBIO DEL VALOR DE COMPRA	2.65



⁶⁵ Aplicado sólo a las importaciones que superan las 3 Unidades Impositivas Tributarias

✓ Costos de Exportación

CUADRO N° 5

COSTOS DE EXPORTACIÓN

Insumos Nacionales⁶⁶	10 839.40
Gastos Administrativos	4 028.00
Gastos de ventas	33 823.63
Llenador de contenedor	100.00
Acarreo de mercancía al puerto	140.00
Gastos portuarios Estiba al buque	85.00
Total Costo de Exportación	\$ 49 015.03
Margen de Utilidad (17%)	\$ 10 701.77
Precio FOB	\$ 59 716.80

FUENTE: Elaboración propia

⁶⁶ Según factura 002-0037415 INCA TOPS S.A.A.

- ✓ Cuenta 40 Gobierno Central IGV (exportaciones)

CUADRO N° 6

CUENTA 40 – IGV EXPORTACIONES

IGV (Compras nacionales)	\$ 1 951.00
IGV (Llenado del contenedor)	\$ 18.00
IGV (acarreo y Transporte de la mercancía)	\$ 23.40
Gastos Portuarios (Matarani)	\$ 15.30
TOTAL IGV (exportaciones)	\$ 2 007.70

FUENTE: Elaboración Propia

4. DE LA RESTITUCIÓN

4.1. Saldo a Favor del Exportador:

En el caso de las exportaciones los impuestos no se exportan, entonces el IGV pagado en las importaciones y compras nacionales quedan como salvo a favor o crédito fiscal para el exportador.

4.2. Restitución de Derechos Arancelarios

Valor FOB de exportación = (\$ 59 716.80) 5% = \$ **2 985.84**

4.3. Condiciones para acogerse al drawback

El 50% del valor CIF de importación, no debe exceder el valor FOB de exportación.

Entonces, para ver si procede dicha restitución es necesario aplicar la regla de 3 simple:

FOB EXPORTACIÓN	59 716.80	-----	100%
VALOR CIF DE IMPORTACIÓN	1344.56	-----	?

$$\text{CALCULANDO} = 1344.56 \times 100\% / 59\,716.80 = 2.25\%$$

Obtenido este resultado 2.25% se indica que si es procedente la restitución por ser menor a 50% del valor FOB de la exportación

En el caso de la empresa FIBRAS TEXTILES E.I.R.L. vemos que el valor CIF de importación es de un mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y seis centavos dólares americanos (\$1, 344.56), monto por el cual pagó el impuesto ad valorem del 6% suma que asciende a sólo \$ 80.67 dólares americanos y por tanto sólo debería restituirse ese monto a efecto que se configure la devolución de impuesto realmente pagado. Pero el estado para incentivar a las empresas a que exporten acogándose a este régimen es que va a devolver la suma de \$ 2, 985.84, por lo que el exceso (\$ 2, 905.17) constituye el incentivo a este sector exportador.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La restitución de Derechos Arancelarios conlleva gran interés por el sector exportador en la ley analizada a lo largo de la presente tesis. No todas las empresas se pueden acoger a este régimen aduanero porque es necesario realizar exportaciones. En algunos casos, se puede realizar el acogimiento al régimen sin necesidad que el exportador directamente haya importado determinados insumos, sólo hay que demostrar que quien fuese que los haya importado tenía como fin, que alguien se acoja al régimen de restitución de derechos arancelarios para generarle en algún momento - sin dejar pasar los plazos - un beneficio económico en favor del exportador cumpliendo las formas y requisitos que se dispone por ley.

SEGUNDA: El crecimiento de las Mype's está condicionado a muchas aristas como la capacitación para mejorar la calidad del producto y/o servicio puesto al mercado, para incrementar las ventas, disminuir costos y aumentar la productividad, pero además, se debe tener en cuenta que el desarrollo y reforzamiento de conocimientos, habilidades y destrezas por parte de quienes administran estos negocios van a jugar un papel importante en el desarrollo de las MYPE's porque no siempre depende del producto sino de las oportunidades que se le presente para poder expandirse al mercado con beneficios estatales con afán de mejorar la productividad, mejorar los productos compensadores, incrementar valor agregado y como fin primordial generar nuevos puestos de trabajo.

TERCERA: Se debe entender como restitución de un derecho pagado si realmente se devuelve el monto que se pagó en un principio, pero por medio de esta régimen aduanero el estado ofrece un beneficio económico al sector exportador, restituyéndole el 5% del valor FOB del total de la exportación que realice; mas no lo que realmente se pagó por determinado producto importado que generalmente es de bajo valor en relación a la exportación a realizar, constituyendo de esta manera la influencia de la restitución de derechos arancelarios en el desarrollo de las micro y pequeñas empresas exportadoras.

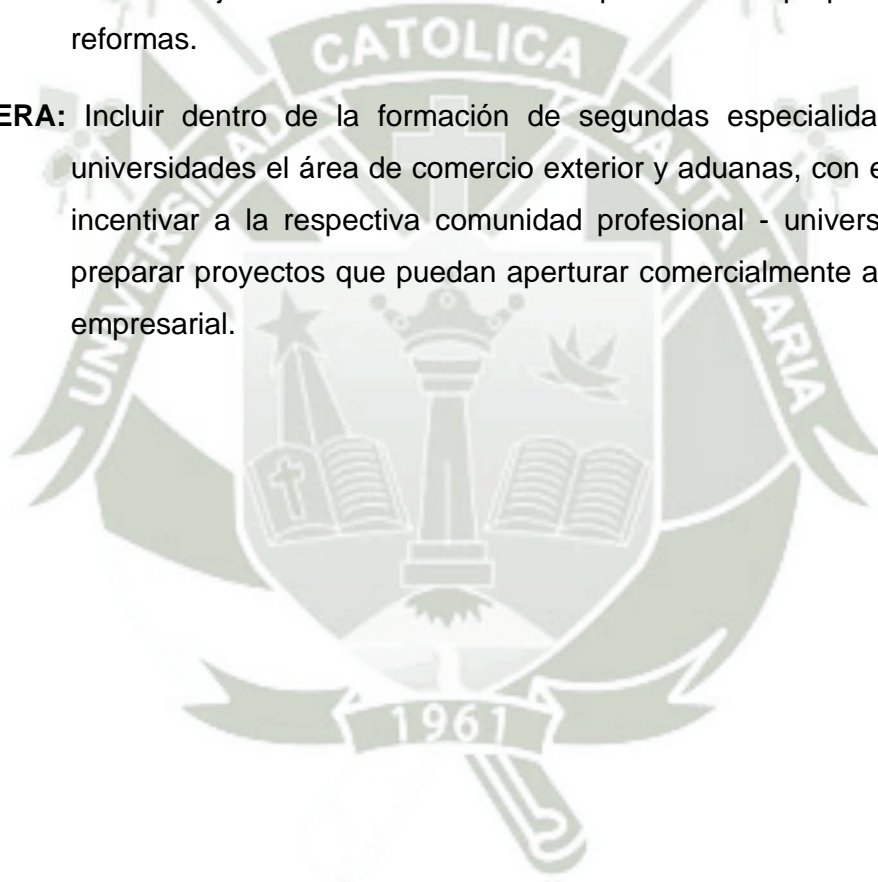


RECOMENDACIONES

PRIMERA: Informar a las empresas del sector exportador por medio de talleres prácticos sobre la importancia de los regímenes aduaneros, a efecto que actualicen sus conocimientos en este campo. Esto se manifiesta en las importaciones y exportaciones porque solamente se difunden los conocimientos de forma sutil y sucinta sin analizar los beneficios que realmente conlleva la ley general de aduanas.

SEGUNDA: Investigar cuales son las causas respecto del bajo acogimiento a cualquier régimen aduanero para en adelante crear programas u ofrecer mejores incentivos al sector exportador con propuestas de reformas.

TERCERA: Incluir dentro de la formación de segundas especialidades de universidades el área de comercio exterior y aduanas, con el fin de incentivar a la respectiva comunidad profesional - universitaria a preparar proyectos que puedan aperturar comercialmente al sector empresarial.



PROPUESTA : TALLER

DRAWBACK: EXPORTANDO MYPE'S

I. FUNDAMENTACIÓN

La presente propuesta intenta propiciar y facilitar un correcto acogimiento al régimen aduanero restitución de derechos arancelarios (drawback) en favor de las medianas y pequeñas empresas de la provincia de Arequipa.

Por otro lado, dicha propuesta se fundamenta en base a los resultados obtenidos en la presente investigación como son el pago de impuestos por los derechos de importación y el beneficio que el estado genera en favor del sector exportador al momento de realizar la exportación.

II. FINALIDAD

Contribuir al desarrollo directamente económico de las medianas y pequeñas empresas dedicadas a la actividad exportadora, a través de un conjunto de acciones asistenciales adecuadamente desarrolladas, para que los empresarios exportadores debidamente orientados puedan acogerse eficientemente a este régimen aduanero en aras de obtener mayores ingresos para el crecimiento de la empresa.

III. DESTINATARIOS

El taller de Drawback: Exportando MYPE's proyectados en esta propuesta tendrá como destinatarios:

- ✓ Empresarios o encargados de la Administración de Pequeñas empresas del Sector de Arequipa, dedicadas al rubro de exportación.

- ✓ Empresarios o encargados de la Administración de Medianas empresas del Sector de Arequipa, dedicadas al rubro de exportación.

IV. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

1. Capacitar en caso de desconocimiento a los encargados de la administración de las medianas y pequeñas empresas en el en el régimen con su respectivo procedimiento para acogerse a este régimen aduanero de Drawback, haciendo conocer los beneficios que otorga el estado a las empresas para fomentar las exportaciones.
2. Profundizar en el conocimiento instructivo del procedimiento para el acogimiento de acuerdo a la realidad o rubro que tenga la empresa.
3. Entrenar específicamente a los encargados del área de exportación de las medianas y pequeñas empresas para el llenado de formularios y manejo de estrategias en cuanto al cuadro de insumo producto como uno de los requisitos esenciales para la exportación.
4. Propiciar en los destinatarios la reflexión sobre la importancia del rol del administrador o encargado de exportación sobre el acogimiento al régimen de drawback.

V. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Al completar el taller los destinatarios serán capaces de:

1. Comprender acerca de los beneficios que otorga al exportador acogerse al régimen aduanero de drawback.
2. Afrontar la realidad de la empresa desde la perspectiva de su operatividad o actuación en el mercado.
3. Seleccionar métodos y estrategias técnicas en el llenado del cuadro insumo-producto de acuerdo a los insumos de importación.
4. Reconocer la importancia de la creación del régimen aduanero drawback y consecuente beneficio de sus administrados.

VI. NÚMERO DE SESIONES

El desarrollo de la propuesta está estructurada en ocho (08) sesiones con una duración de 2 horas cada una, que podrían ser dictadas en dos o tres semanas sucesivas, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los administradores o encargados de las medianas y pequeñas empresas exportadoras.

VII. DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Las acciones a desarrollar en el presente taller consta de dos partes la primera de la selección de los capacitadores encargados y la segunda del taller en sí mismo donde se desarrollan los contenidos a tratar para este grupo empresarial MYPE's.

CUADRO N° 1

PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA

ETAPAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	EVALUACIÓN
1. Preparación del equipo que estará a cargo de la capacitación de la propuesta	Seleccionar a los profesionales para cumplir con las metas del taller	Entrevistar y determinar las capacidades y fortalezas del posible capacitador	Presentar casos concretos.
2. Desarrollo de los talleres	Realizar los talleres con respectivos informes	aplicar métodos amigables que se adecuen a cada realidad de la empresa	Informes de los avances de las sesiones

FUENTE: Elaboración Propia

CUADRO N° 2
PRIMERA SESIÓN. DRAWBACK: EXPORTANDO MYPE'S

DESARROLLO SESIONES	CONTENIDO	OBJETIVOS	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
1ra SESIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. En que consiste el drawback 2. Requisitos de fondo y forma 	Conocer, identificar los diferentes aspectos tratados	Elaborar actividades de aprendizaje con materiales de aprendizaje	Separata guía de conceptos, y procedimientos	De acuerdo a la disponibilidad de los representantes de las MYPE's	Capacitador economista e ingeniero industrial
2da SESIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. La solicitud de drawback. 2. Documentación a anexar 	Determinar las condiciones y medios necesarios	Diseñar en vacío un posible expediente de solicitud	Solicitud ficticia que cumpla con todos los requisitos exigidos por ley		Capacitador, economista y abogado especialista
3ra SESIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tratamiento de Importación de insumos con otro régimen. 2. Compras a Proveedores locales 	Analizar las posibilidades que tiene el exportador para cambiar o mantener el régimen de importación	Superar formas de importación para acogerse al régimen	Separata guía de conceptos, y procedimientos		Capacitador abogado especialista y negocios internacionales

4ta SESIÓN	1. Casos particulares	Planificar supuestos casos que se presenten en el acogimiento	Elaborar posibles casos que impidan acogerse al régimen			Capacitador abogado especialista, economista y negocios internacionales
5ta SESIÓN	1. Excepciones de acogimiento	Determinar los productos que no se pueden acoger al régimen	Elaborar una relación de productos que no se puedan acoger			Capacitador abogado especialista
6ta SESIÓN	1. Contrato de producción por encargo 2. flujograma	Concretar medios y condiciones para el acogimiento	Aplicación de métodos y estrategias	Separata guía de conceptos, y procedimientos		Capacitador abogado especialista e ing. industrial
7ma SESIÓN	1. Cuadro insumo producto	Superar posibles dificultades		Casos particulares		
8va SESIÓN	1. Caso de la empresa capacitada	Analizar, evaluar y realizar taller práctico	Retroalimentación práctica	Documentación de la empresa		Capacitador abogado especialista, ingeniero industrial, economista y negocios internacionales

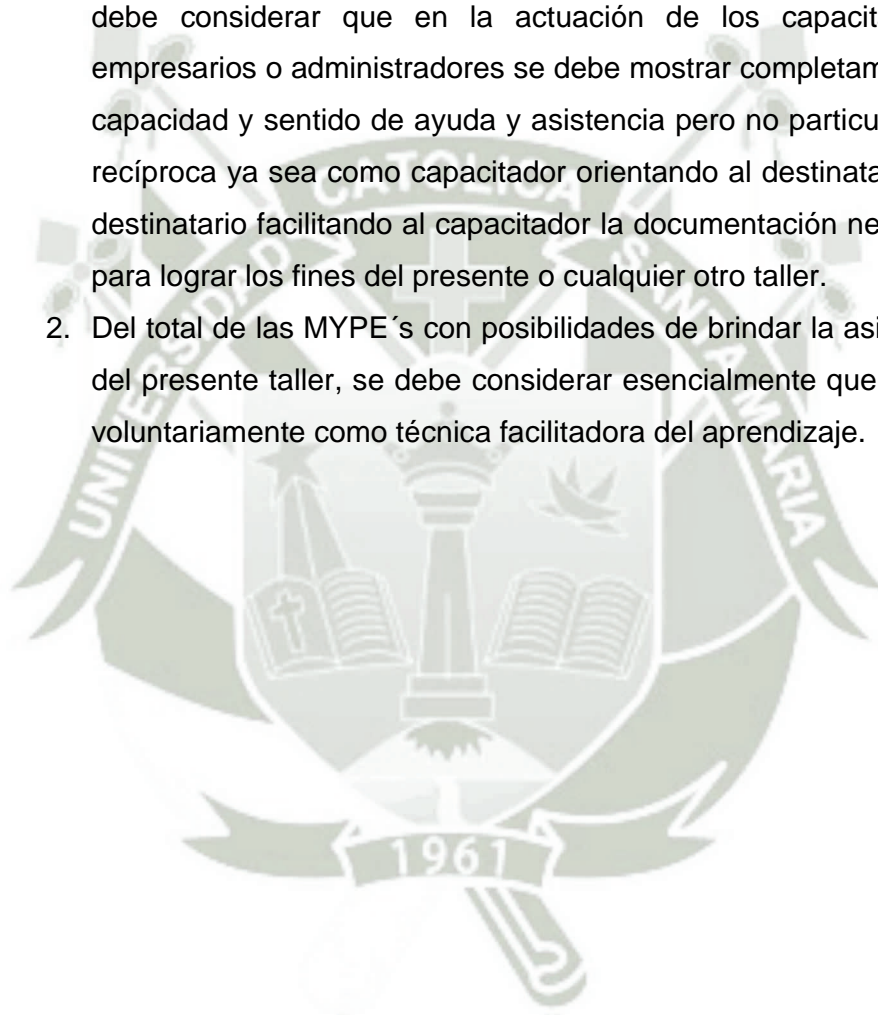
FUENTE: Elaboración Propia

VIII. EVALUACIÓN

La productividad del programa se medirá con encuestas sobre la evaluación de los destinatarios respecto de la asistencia, conocimiento y participación de los capacitadores.

IX. SUGERENCIAS DE LA PROPUESTA

1. En caso de continuar con propuestas para mejorar el taller, se debe considerar que en la actuación de los capacitadores, empresarios o administradores se debe mostrar completamente la capacidad y sentido de ayuda y asistencia pero no particular sino recíproca ya sea como capacitador orientando al destinatario o el destinatario facilitando al capacitador la documentación necesaria para lograr los fines del presente o cualquier otro taller.
2. Del total de las MYPE's con posibilidades de brindar la asistencia del presente taller, se debe considerar esencialmente que actúen voluntariamente como técnica facilitadora del aprendizaje.



BIBLIOGRAFÍA

1. ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS
2. ANIBAL SIERRALTA RIOS, Negociaciones Comerciales Internacionales, 2005.
3. CABALLERO BUSTAMANTE: Informativo “El beneficio de Drawback”. Segunda Quincena de marzo. 587. Lima.
4. CARLOS LEDESMA: “Principios de Comercio Internacional”, 3ra. Edición, Argentina 1990, Ediciones Macchi.
5. DANIELS JOHN/RADEBAUGH LEE/SULLIVAN DANIEL.: Negocios Internacionales. Ambientales y operacionales PEARSON 2010.
6. ESCOBAL, Javier. Evaluación del Sistema de Sobretasas a la importación de Productos Agrícolas: 1991- 1997. Grade. 1997.
7. EXPORT PROMOTION ORGANIZATIONS IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN: an institutional portrait. Washington DC: Inter-American Development Bank-Integration and Trade Sector.
8. GARRIDO PEREZ, y otros: Grandes empresas y grupos industriales latinoamericanos, Expansión y desafíos en la era de la apertura y la globalización. México DF, Siglo XXI editores, Comisión Económica para América Latina CEPAL, 1998.
9. HÉCTOR VILLEGAS; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires.
10. JORDANA, JACINT, CHRISTIAN VOLPE Y ANDRÉS GALLO: “Export Promotion Organizations in Latin America and The Caribbean: an institutional Portrait. Washington DC: Inter-American Development Bank Integration and Trade Sector. 2010.
11. LEY GENERAL DE ADUANAS D.L 1053

12. Organización para la cooperación y desarrollo económico: Guías de precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones tributarias, 1999.
13. Oscar Vásquez Nieva. LOS DOS REGIMENES DE DRAWBACK. Lima 2004.
14. Políticas comerciales y cambiarias en el Perú 1960-1995. Lima
15. PORTER, MANUEL: La Ventana Competitiva de las Naciones. Traducción de Rafael Aparicio, Martín, Buenos Aires, Edición Vergara, 1991.
16. PROCEDIMIENTO DE EXPORTACION DEFINITIVA ,INTA-PG.02, VERSION 6, Publicación:17/03/2009
17. PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO ,INTA-PG.01, VERSION 6, Publicación:06/02/2010
18. PROCEDIMIENTOS DE DESPACHO ADUANERO
19. REBOSIO, Guillermo y MACEDO, Miguel. Impacto de la eliminación del sistema peruano de franja de precios y opciones de políticas para compensar sus efectos en el sector agrario. CIES. 2004.
20. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.01.2009.
21. Revista “Análisis Tributario – AELE” N° 246, julio del 2008.
22. Revista del departamento Académico de Ciencias Administrativas de la PUCP, volumen 6, número 11: Reflexiones sobre el drawback y su efecto sobre las exportaciones.
23. ROSAS, Ricardo: “La Exportación y sus Beneficios Tributarios Aduaneros. Editorial Entrelínea, Lima, 2009.
24. SALA GALVAN, G.: Los Precios de Transferencia Internacionales. Su tratamiento tributario, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.

INFORMATOGRAFÍA

1. http://buscon.rae.es/drae/?type=3&val=solo&val_aux=&origen=REDRAE
2. http://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=27110000&no=3
3. <http://www.apdaci.org.pe/descargas/temas/Problematica/9.pdf>
4. http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf
5. <http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Salvaguardias>
6. Glossary of international customs terms. Brussels.
http://www.wcoomd.org/files/1.%20Public%20files/PDFandDocuments/Procedures%20and%20Facilitation/Glossary_GB%5B1%5D.pdf
7. <http://www.sunat.gob.pe>
8. <http://www.asesorempresarial.com/web/novedad.php?id=11726>
9. http://issuu.com/camara-arequipa/docs/drawback_ccia
10. www.intranet.comunidadandina.org/.../SG_SEM_IRA_GRANADUA_
11. http://www.aduaneradelpacifico.com/aduanas/courses/01/03/restitucion_simplificada_de_derechos_arancelarios_drawback.pdf
12. <http://www.aduanet.gob.pe/novedades/aduanas/comunicados/2005/octubre/co191005.htm>
13. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/index.html>
14. www.sunat.gob.pe/Legislación/Destacados_Servicios_Aduaneros/ProcedimientosdeDespacho/Drawback_
15. www.cpcallao.org.pe/.../drawback-restitucion-de-derecho-arancelario

16. <http://recuperaciondederechosarancelarios-drawback.bligoo.pe/aprueban-modificacion-del-procedimiento-de-restitucion-simplificada-de-derechos-arancelarios-inta>
17. <http://pymealmundo.com.pe/wp-content/uploads/2012/04/EI-Drawback-como-estimulo-a-las-Exportaciones-2012.pdf>
18. <http://pymealmundo.com.pe/wp-content/uploads/2012/04/EI-Drawback-como-estimulo-a-las-Exportaciones-2013.pdf>
19. http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev48_INP.pdf
20. http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev48_INP.pdf





ANEXOS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DE LA EMPRESA



**INFLUENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS
(DRAWBACK) EN EL DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS EXPORTADORAS EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2013.**

Proyecto de Tesis presentado por el
Bachiller **VARGAS SALAS, Obed**, para
obtener el Grado Académico de
Magister en Derecho de la Empresa.

AREQUIPA – PERÚ
2013

I. PREÁMBULO

El crecimiento del sector empresarial especialmente el de las medianas y pequeñas empresas, tiene en los últimos tiempos un crecimiento significativo, por la demanda de sus productos en mercados internacionales, es por ello que el estado mediante la ley general de aduanas va a incentivar a estas empresas para que sean más competitivas frente a otras empresas también exportadoras. Es allí donde surge el problema de investigación toda vez que, por desconocimiento o temor a futuras fiscalizaciones las empresas no se acogen específicamente al régimen del drawback, dado que acogerse a este régimen aduanero, implica llevar buena logística administrativa, para no ser pasibles de alguna sanción, pero que sin duda de hacerlo, van a tener un importante crecimiento económico comparado con otros regímenes aduaneros.

Dicho lo anterior, se pretende investigar este problema sobre la influencia que va a tener el régimen de restitución de derechos arancelarios en el crecimiento de las medianas y pequeñas empresas.

Para ello, se muestra en el presente proyecto de investigación el respectivo Planteamiento teórico, donde se realiza la descripción del problema, análisis de variables dependiente e independiente, indicando el tipo y nivel de investigación, se efectúa la justificación del problema, para posteriormente en el marco conceptual describir de manera sucinta algunos conceptos relevantes en la presente investigación. Así mismo, se hace referencia a los antecedentes investigativos. Finalmente, en el planteamiento operacional se indica la técnica e instrumentos a usar para el desarrollo de la investigación, conjuntamente con el cronograma de trabajo, el mismo que empezó en el mes de diciembre del dos mil doce y culminará aproximadamente en el mes de julio del dos mil catorce. Las citas bibliográficas se muestran al final del proyecto junto con los anexos a aplicar.

II. PLANTEAMIENTO TEÓRICO

1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Influencia de la Restitución de Derechos Arancelarios (drawback) en el Desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas Exportadoras en la Provincia de Arequipa, 2013.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. ÁREA DEL CONOCIMIENTO

El problema a investigarse se encuentra ubicado en:

Campo : Ciencias Jurídicas
Área : Derecho de la Empresa
Línea : Incentivos Tributarios

1.2.2. ANÁLISIS DE VARIABLES

1.2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Influencia de la Restitución de Derechos Arancelarios (Drawback)

a. Indicadores – sub indicadores

- ✓ Naturaleza jurídica
- ✓ Estructura del DRAWBACK – ad valorem
- ✓ Impuesto General a las ventas (IGV) – impuesto a la promoción municipal
- ✓ Partidas arancelarias – excepciones

1.2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Desarrollo de las Micro y Pequeñas
Empresas Comerciales

a. Indicadores – sub indicadores

- ✓ Regímenes aduaneros -
*procedimiento admisión temporal para
perfeccionamiento activo,
procedimiento admisión temporal para
perfeccionamiento pasivo,
procedimiento de restitución
simplificada de derechos arancelarios
y procedimiento reposición de
mercancías en franquicia arancelaria.*
- ✓ Tratados de libre comercio



TIPO DE VARIABLE	VARIABLE	INDICADORES	SUB - INDICADORES
INDEPENDIENTE	LA INFLUENCIA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK)	Naturaleza jurídica	Beneficio subsidio
		Estructura del DRAWBACK	A/V (Ad-valorem)
		Impuesto General a las ventas (IGV)	Impuesto a la promoción municipal (IPM)
		Partidas arancelarias	excepciones
DEPENDIENTE	EL DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EXPORTADORAS	Regímenes aduaneros	Procedimiento Admisión temporal para perfeccionamiento activo. Procedimiento Admisión temporal para reexportación en el mismo estado. Procedimiento de Restitución Simplificada de derechos arancelarios Procedimiento Reposición de mercancías en franquicia arancelaria.
		Tratados de Libre Comercio	

1.2.3. INTERROGANTES

- a. ¿En qué consiste la restitución de derechos arancelarios?
- b. ¿Cuál es el desarrollo de las MYPE'S exportadoras?
- c. ¿Cómo influye en el desarrollo de las MYPE'S exportadoras la restitución de derechos arancelarios?

1.2.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Por el Nivel de Profundización: explicativa, relacional

Tipo: Biblioteca, sincrónica (alcance temporal)

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La investigación es útil porque se encuentra centrada en el hecho que la correcta aplicación del régimen de restitución de derechos arancelarios (Drawback) promocional a las exportaciones no tradicionales generen un verdadero valor agregado y consecuentemente mayor crecimiento económico de las empresas.

Así mismo es original, dado que, a partir de la limitada producción en la materia, se pretende incrementar el conocimiento respecto a la aplicación legal de la restitución de derechos arancelarios, relacionado a su aplicación por los exportadores nacionales.

De lo anterior, se desprende que la presente investigación es verificable por el marco normativo existente y por los indicadores estadísticos recogidos por SUNAT, PROMPERÚ SIICEX y ADEX.

Finalmente, la investigación es de derecho, porque es posible hacer un estudio de los incentivos tributario aduaneros especialmente del régimen de restitución de derechos arancelarios (Drawback), a través de la ley general de aduanas y sus procedimientos aduaneros.

2. MARCO CONCEPTUAL

Para el desarrollo de la presente investigación se conceptualizará lo siguiente:

2.1. Conceptos Básicos

a. Comercio Exterior

Es la interacción de compra-venta de bienes y servicios, que tiene un país con otros países, y que están regulados por tratados o convenios de intercambio comercial.

b. Exportaciones tradicionales⁶⁷

Es considerado como exportación "tradicional" cuando el valor agregado en su proceso de producción u obtención no es lo suficientemente importante como para transformar su esencia natural.

c. Drawback⁶⁸

Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

⁶⁷http://es.wikipedia.org/wiki/Productos_tradicionales

⁶⁸ Decreto Legislativo 1053, Art. 82 de la ley general de aduanas

d. Exportaciones no tradicionales⁶⁹

Venta al extranjero de productos que han sufrido cierto grado de transformación y que históricamente no se transaban en el exterior.

e. Administración Aduanera

Órgano de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. El término también designa una parte cualquiera de la Administración Aduanera, un servicio o una oficina de ésta⁷⁰.

f. Declaración aduanera de mercancías

Documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías, y suministra los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación⁷¹.

g. Territorio aduanero

Parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo, dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. Las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional.

⁶⁹<http://ciencia.glosario.net/agricultura/exportacion-no-tradicional-11195.html>

⁷⁰Artículo 2º.- Definiciones ley general de Aduanas D.L 1053

⁷¹Artículo 2º.- Definiciones ley general de Aduanas D.L 1053

La circunscripción territorial sometida a la jurisdicción de cada Administración Aduanera se divide en zona primaria y zona secundaria⁷²

h. Impuesto General a las Ventas.

Aquel impuesto que grava las siguientes operaciones, y que está contenido en el artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo:

- La venta en el país de bienes muebles
- La prestación o utilización de servicios en el país
- Los contratos de construcción
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

i. Impuesto a la Renta

Aquel impuesto que grava las rentas que provenga del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de general ingresos periódicos⁷³. Impuesto que grava además la ganancia de capital, rentas imputadas y otros ingresos.

j. Crédito Fiscal:

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación

⁷² Artículo 2°.- Definiciones ley general de Aduanas D.L 1053

⁷³ Artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 08.1.2004

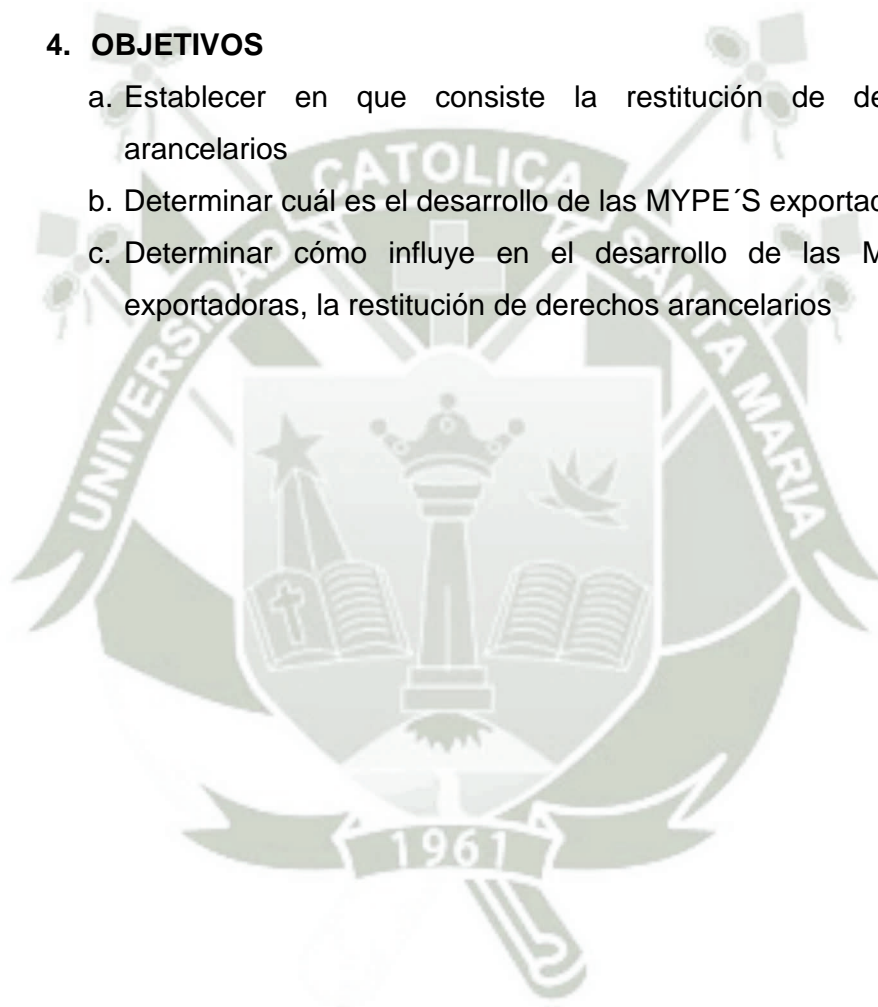
del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.⁷⁴

3. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Realizada la revisión bibliográfica en la biblioteca de post grado de la Universidad Católica de Santa María, no se han encontrado investigaciones respecto al presente tema.

4. OBJETIVOS

- a. Establecer en que consiste la restitución de derechos arancelarios
- b. Determinar cuál es el desarrollo de las MYPE´S exportadoras
- c. Determinar cómo influye en el desarrollo de las MYPE´S exportadoras, la restitución de derechos arancelarios



⁷⁴Artículo 18° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, publicado el 15.04.1999.

5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

TENIENDO EN CUENTA QUE:

- A. Existe desconocimiento de los beneficios de las MYPE'S exportadoras, respecto al acogimiento de los regímenes aduaneros.
- B. La restitución de derechos arancelarios (drawback) devuelve los impuestos pagados en la importación de insumos siempre y cuando se exporten estos insumos
- C. En la mayoría de casos de restitución de derechos arancelarios (drawback) se devuelve un 5% extra del valor FOB del bien exportado con el tope del 50% de su costo de producción.

ES PROBABLE QUE:

La restitución de derechos arancelarios (drawback), inflencie en el desarrollo de las micro y pequeñas empresas exportadoras en la provincia de Arequipa de forma positiva al exportar un producto que haya utilizado o incorporado mercancía importada, generando que los impuestos pagados por la importación se devuelvan, incrementando los ingresos en las Mype's exportadoras.

III. PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

1.1. TÉCNICAS

En concordancia con las variables e indicadores, para recoger la información se usará la técnica de la Observación documental

1.2. INSTRUMENTOS

De acuerdo con la técnica, los instrumentos serán:

- a. Fichas de Registro (biblioteca, hemeroteca, consultas en Internet)
- b. Fichas de Investigación no estructurada
- c. Fichas de observación estructurada (a fin de revisar la ley, procedimientos y estadísticas)

2. CUADRO DE COHERENCIAS



VARIABLE	INDICADORES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
LA INFLUENCIA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK)	Naturaleza jurídica	Observación documental	Fichas de observación estructurada 2
	Estructura del DRAWBACK	Observación documental	Fichas de observación estructurada 2, 3
	Impuesto General a las ventas	Observación documental	Fichas de observación documental
	Partidas arancelarias	Observación documental	Fichas de observación estructurada 2
EL DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EXPORTADORAS	Regímenes aduaneros	Observación documental	Fichas de observación estructurada 1
	Tratados de Libre Comercio	Observación documental	Fichas de observación documental

3. CAMPO DE VERIFICACIÓN

3.1. Ubicación Espacial

Empresa Fibras del Sur S.A.C. - Arequipa

3.2. Ubicación Temporal

La presente investigación es coyuntural (2013)

3.3. Unidades de Estudio, Universo y Muestra

Las unidades de estudio están conformadas por:

- a. Ley General de aduanas.
- b. Procedimientos de Despacho Aduanero
- c. Procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios
- d. Estadísticas de SUNAT, PROMPERÚ, SIICEX, ADEX, BCRP, relacionadas a comercio exterior.
- e. Legislación de drawback en la OMC, OMA.
- f. Legislación comparada
- g. Empresa Fibras Textiles

4. ESTRATEGIA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La información que se requiere, para la presente investigación, será recogida de la siguiente forma:

4.1. ORGANIZACIÓN

a. **Revisión Conceptual:** Recolección de información por el investigador en las siguientes bibliotecas, consignando los datos en las Fichas de Registro y de Investigación:

- ✓ Biblioteca de la Universidad Católica de Santa María
- ✓ Biblioteca de la Universidad Nacional de San Agustín
- ✓ Biblioteca del Colegio de Abogados
- ✓ Biblioteca Personal.

✓ Exploración en Internet

- b. **Revisión Documental:** Ley General de Aduanas, se hará uso de una ficha de observación estructurada elaborada por el investigador.
- c. **Método:** El método de análisis será el deductivo (inferencial), con un nivel explicativo, de tipo cualitativo jurídico. Las bases de análisis son doctrinarias, documentales y normativa.



4.2. RECURSOS

4.2.1. Recursos Humanos.

DENOMINACIÓN	Nro.	COSTO DIARIO	DIAS	COSTO TOTAL
<i>Dirección de Proyecto y Ejecución</i>	1	S/.25.00	100	S/.2500.00
<i>Colaborador</i>	1	S/.15.00	80	S/.1200.00
<i>Digitador/Diagramador de Gráficos</i>	1	S/.10.00	10	S/.100.00
TOTALES	3	S/.50.00	190	S/.3800.00

4.2.2. Recursos Materiales, Bienes y Servicios.

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	COSTO TOTAL
<i>Papel bond</i>	2000	S/.35.00
<i>Papel periódico</i>	1000	S/.15.00
<i>Lapiceros</i>	20	S/.10.00
<i>Cartucho tinta impresora</i>	02	S/.200.00
<i>Copias fotostáticas</i>	600	S/.60.00
<i>Anillado</i>	05	S/.25.00
<i>Uso de computadora</i>	01	S/.100.00
<i>Movilidad</i>	100	S/.300.00
TOTAL		S/.745.00

4.2.3. Costo Total de Proyecto y Ejecución de Investigación.

DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL
Recursos Humanos	S/.3800.00
Recursos Materiales, bienes y servicios	S/. 745.00
COSTO TOTAL GENERAL	S/.4545.00

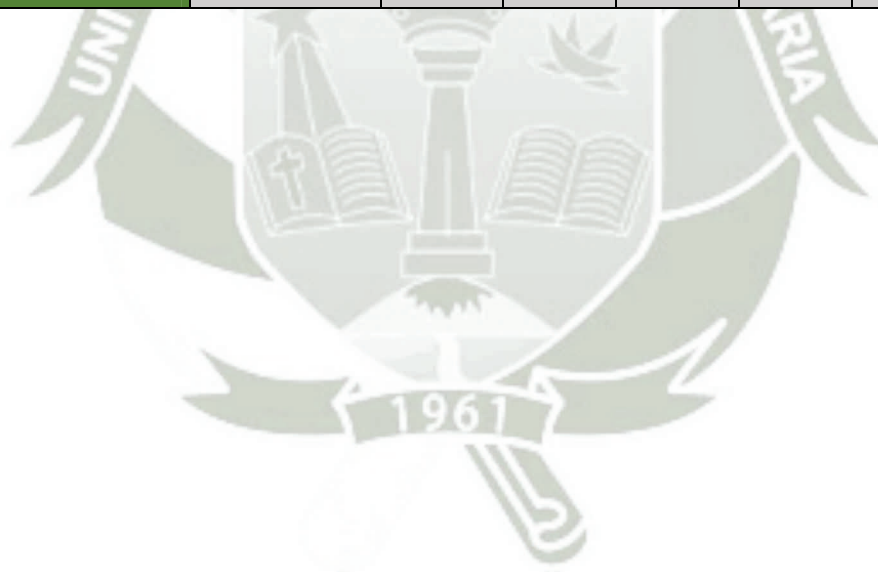
4.3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Se escogió como instrumentos:

- la ficha de observación estructurada porque se obtendría resultados de acuerdo a preguntas elaboradas por el autor para identificar cuáles son los regímenes aduaneros y como se incentiva al sector exportador con su respectivo procedimiento.
- La ficha de observación estructurada, porque permitió calcular cual es el monto económico con el que se beneficiaría la empresa que se acoja al régimen en investigación. Además es el medio más idóneo porque se contrasta los montos de importación y exportación con las facturas comerciales adjuntas a los anexos

IV. CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES	DIC 2012 A JUNIO 2013	Jul 2013	Agos 2013	Sep 2013	Oct 2013	Nov 2013	Dic 2013
Preparación del Proyecto	XXXX						
Aprobación del proyecto		XXXX					
Recolección de la Información.			XXX	XXX			
Preparación del Borrador					XXX	XXX	
Conclusiones y sugerencias							XXX
Presentación final del Informe							XXX



V. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- ✓ ANIBAL SIERRALTA RIOS, Negociaciones Comerciales Internacionales, 2da edición, 2005.
- ✓ BONOMELLI, Graciela. Conceptos y técnicas básicas de comercio exterior. Serie Docencia N. 24. Rosario: Ediciones CERIR, 1993.
- ✓ DANIELS JOHN/RADEBAUGH LEE/SULLIVAN DANIEL: Negocios Internacionales. Ambientales y operacionales, 1ra edición, PEARSON, 2010.
- ✓ LEDESMA, Carlos A. Principios de comercio internacional. 3. ed. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 1990.
- ✓ LEY GENERAL DE ADUANAS D.L 1053
- ✓ OCHOA, Raúl, Comercio Exterior, La Nación on line. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar>. Consultado en: 01 mar. 2005.
- ✓ PROCEDIMIENTO DE EXPORTACION DEFINITIVA ,INTA-PG.02, VERSION 6, Publicación:17/03/2009
- ✓ PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO ,INTA-PG.01, VERSION 6, Publicación:06/02/2010
- ✓ PROCEDIMIENTOS DE DESPACHO ADUANERO, D.L 1053.
- ✓ REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.01.2009.
- ✓ Revista "Advocatus", No. 16, Septiembre 2007.
- ✓ ROBERTO FALCÓN. Normativa del Drawback en Argentina y el Mercosur. El Camino de la Armonización. *Curso de perfeccionamiento en Derecho, Política e Integración de la Unión Europea, Padova, Italia. Universidad Nacional de Rosario, Argentina.*

2. INFORMATOGRAFÍA

- ✓ <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/>
- ✓ http://www.google.com.pe/#hl=es-419&gs_rn=12&gs_ri=psy-ab&cp=19&gs_id=24&xhr=t&q=restituci%C3%B3n+de+derecho

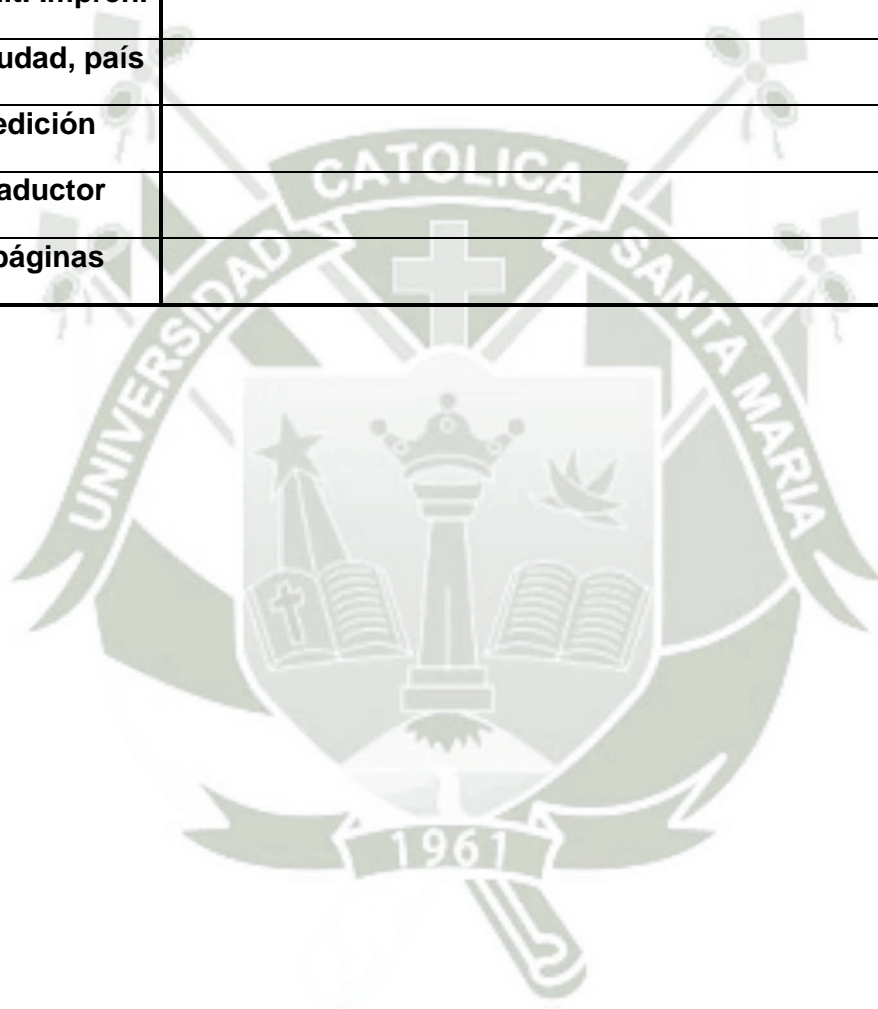
s+arancelarios&es_nrs=true&pf=p&sclient=psy-
ab&oq=restituci%C3%B3n+de+dere&gs_l=&pbx=1&bav=on.2,or
.r_qf.&bvm=bv.45960087,d.dmQ&fp=6be2975079b450ee&biw=
1366&bih=673

- ✓ <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informca/TR01PRSI.htm>
- ✓ <http://www.deperu.com/abc/exportacion/4307/restitucion-simplificada-de-derechos-arancelarios-drawback>
- ✓ http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=11&Itemid=17&lang=es
- ✓ www.inei.gob.pe/estadisticas-comercio-exterior
- ✓ <http://mass.pe/noticias/2011/09/regimenes-aduaneros-para-el-comercio-internacional>
- ✓ <http://pymealmundo.com.pe/wp-content/uploads/2012/04/El-Drawback-como-estimulo-a-las-Exportaciones-2012.pdf>
- ✓ <http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/capacitacion/2012-3-Solicitud-Electronica-de-Drawback.pdf>
- ✓ http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=48%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&catid=44%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&Itemid=78
- ✓ https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_libre_comercio
- ✓ <http://www.oxfam.org/es/campaigns/trade/riggedrules/rtas>

ANEXOS

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Autor(a)	
Título	
Año	
Edit. Impren.	
Ciudad, país	
# edición	
Traductor	
# páginas	



FICHA DE OBSERVACIÓN

Nº de Ficha:	UBICACIÓN:
MATERIA:	CÓDIGO DE BIBLIOTECA:
INDICADOR:	SUB-INDICADOR:
AUTOR:	
OBRA:	



FICHA DE OBSERVACIÓN ESTRUCTURADA N° 01

FICHA		N°	:
.....				
LEY N°.....		FECHA: / /		
NOTAS:				
1. ¿Regímenes que incentivan las exportaciones?				
.....				
.....				
.....2. ¿Quiénes se pueden acoger a este régimen de exportación?				
.....				
.....				
.....3. ¿Existen plazos para su acogimiento?				
.....				
.....				
4. ¿Es necesario hacer un pago para su acogimiento?				
.....				
.....				
.....				
5. ¿Cómo incentiva las exportaciones?				
.....				
.....				
.....				
CONCLUSIONES:				
.....				
.....				
.....				
.....				

FICHA DE OBSERVACIÓN ESTRUCTURADA N° 02

FICHA N° :	
LEY N°	FECHA: / /
NOTAS: 1. ¿En qué consiste el Drawback? 2. ¿configura subsidio? 3. ¿Cualquier producto de importación se puede acoger? 4. ¿Cuál es el procedimiento para acogerse a este régimen? 5. ¿Realmente se devuelve los aranceles efectivamente pagados? 6. ¿existen sanciones por un mal acogimiento? 7. ¿Qué beneficios ofrece ese régimen aduanero? 8. ¿Cualquier producto puede acogerse a este régimen?	
CONCLUSIONES:	

FICHA DE OBSERVACIÓN ESTRUCTURADA N° 03

CUADRO DUA DE EXPORTACIÓN

EMPRESA FIBRAS TEXTILES

N°	DUA	N° FACTURA DE EXPORTACIÓN	VALOR FOB
01			
02			
03			
04			
05			
		TOTAL	

EXPEDIENTE DRAWBACK



ANEXO 1
SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS
SECCIÓN I

Sr (a)
Intendente de la Aduana
ADA ROCIO FRANCO MARCOS

FIBRAS..PERUANAS EIRL, identificada con RUC N° **20134776987**, con domicilio fiscal en la Av Tarapacá 1015 Distrito MIRAFLORES, Provincia de AREQUIPA, Departamento de AREQUIPA, debidamente representada por su gerente Sr Edilberto Osiris Muñoz Prado con poder inscrito en la Partida N° 2250 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, identificado con DNI 29247459, ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, en nuestra condición de empresa productora - exportadora es nuestro deseo acogernos a la restitución simplificada de derechos arancelarios, a que se refiere el D.S. 104-95-EF y sus normas modificatorias, por cuanto los productos que exportamos definitivamente cumplen con los requisitos señalados en el citado Decreto Supremo, debiendo indicar que tales productos han sido fabricados/elaborados/producidos (1) por nosotros directamente (X) en: Av Tarapacá 1015 Miraflores, Arequipa, local propio.

TOTAL FOB SUJETO A RESTITUCION US \$ **59,716.80** dólares de los Estados Unidos de América (Cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América)

RUC
20134776987

Nombre o Razón Social de la Empresa
FIBRAS PERUANAS EIRL.

En este sentido, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en la producción del bien sujeto al beneficio han intervenido insumos importados cuyo valor CIF en el producto exportado no supera el 50% del valor FOB del mismo, de acuerdo al detalle, según corresponde, de la Sección II que forman parte de la presente solicitud. Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo, así como de Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos importados directamente.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.


.....
EDILBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE
.....

Nombre, firma y sello del Solicitante o Rep Legal de la Empresa

(6) REDENCION (7) GARANTIA

Arequipa, 03 de abril del 2013



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE SUJETO

ZONA REGISTRAL NRO. XII
SEDE AREQUIPA

ATENCION 44557-02-2013

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIGENCIA DE PODER**

El que suscribe **CERTIFICA** que:

EN EL ASIENTO A 0001 DE LA PARTIDA Nº SIR 01072503 DEL LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA REGISTRAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "FIBRAS PERUANAS E.I.R.L." SE ENCUENTRA REGISTRADO Y VIGENTE EL **NOMBRAMIENTO DE GERENTE**, POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 06/11/1991. OTORGADO ANTE NOTARIO DE AREQUIPA DR. GORKY OVIEDO ALARCON. DONDE SE PROCEDE A NOMBRAR A **DON EDILBERTO OSIRIS MUÑOZ PRADO**. QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN EL ASIENTO B 0002

Nº de Fojas del Certificado: 03

Derechos Pagados: S/. 22.00

Recibo 2013-1320-2013-02-21

Se expide la presente en Arequipa a las 10.24 horas del día 22 de Febrero de 2013

BQ.



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SIN NO PRESENTA
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

4

Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa:

Calle Comercio Nº 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced Nº 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo:
Calle Comercio Nº 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Aplao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao - Castilla Telf.: 471225

ATENCION Nº 00044557 Recibo Nº 2013-70-00001320

Partida Nº 01072503



PERÚ

Ministerio
de Justicia



ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA
Nº Partida: 01072503

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Ampliación de las Facultades de la Gerencia.-

Por Escritura Pública del 12/07/2006 otorgada ante Notario de Arequipa Dr. Tinggardo Loza Víctor Raúl y en cumplimiento del Acta de Decisión de fecha 03/07/2006, se decide: Modificar el artículo sexto, referente a las facultades de gerente, quedando redactado con el siguiente tenor:

"**Sexto.-** El gerente es el administrador de la empresa con las facultades y atribuciones propias a su cargo, gozando de todos los poderes necesarios que requiera para la administración de la empresa. En consecuencia esta facultado para ejercer todos los actos que estipule el artículo 50 del Decreto Ley 21621; además podrá:

- Aprobar el organigrama de la empresa y sus modificaciones, crear los cargos a que haya lugar, así como determinar las políticas y presupuestos de la empresa.
- Designar, siempre que lo considere necesario, uno o más delegados para que cumplan funciones específicas.
- Celebrar los siguientes actos o contratos, cualquiera que fuere la cuantía de los mismos:
 - a) Ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas, patentes o privilegios de los cuales la empresa sea titular.
 - b) Realizar cualquier tipo de convenios sobre propiedad intelectual.
 - c) Enajenar o gravar establecimientos de comercio de propiedad de la empresa.
 - d) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios y relacionados al objeto de la empresa, incluyendo contratos de seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, arrendamiento financiero, arrendamiento, franquicias, compra-venta, permuta, suministro, donación, mutuo, comodato, hospedaje, fianza, prestación de servicios y en general cualquier contrato civil, mercantil o comercial.
 - e) Aprobar relaciones, condonaciones, renuncias o transacciones de derechos de la empresa, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos.
 - f) Autorizar la designación de apoderados judiciales y extrajudiciales, incluidos los administradores de las sucursales, con indicación de las facultades que han de concedérsiles y de las condiciones bajo las cuales han de ejercer su encargo.
 - g) Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, laborales, municipales, etc., con las facultades generales en representación y las especiales a que se refiere el Código Procesal Civil, pudiendo sustituir el poder, revocar la sustitución y reasumirlo cuantas veces lo creyera necesario. Asimismo tendrá la facultad de conciliar, asistir a las audiencias, suscribir el acta de conciliación y demás que sean necesarios.
 - h) Dirigir las operaciones de la empresa.
 - i) Contratar y separar el personal subalterno y a los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la empresa, fijar sus atribuciones, responsabilidades y remuneración.
 - j) Usar el sello de la empresa, expedir la correspondencia epistolar y telegráfica.
 - k) Cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.
 - l) Dar cuenta al titular, cuando este se lo solicite, de la marcha y estado de los negocios.
 - m) Cobrar las sumas que pudieran adeudarse a la empresa, otorgando toda clase de recibos y cancelaciones.

LEONCIO JUAN COHATA LUCAS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa



Pág. Solic. das : 1 IMPRESION:22/02/2013 10:24:42 Pagina 4 de 7

5

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa:

Sede Principal: Calle Ugarte Nº 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced Nº 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo: Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio Nº 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Aplao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao - Castilla Telf.: 471225

ATENCION N° 00044557 Recibo N° 2013-70-00001320 Partida N° 010/2503



PERÚ Ministerio de Justicia



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA N° Partida: 01072503

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.

- n) Arrendar y subarrendar activa o pasivamente muebles y/o inmuebles, fijando los plazos, montos de los arriendos y demás condiciones.
- o) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, adjudicar y gravar los bienes de la empresa, sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos, autorizar toda adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios, personales y no personales.
- p) Controlar el funcionamiento de la organización, mantener bajo custodia los bienes de la empresa y adoptar las medidas necesarias para lograr la mayor eficiencia posible.

El acuerdo consta a fojas 9 a 10 del Libro de Actas N° 1, ratificado por Notario de Arequipa Dr. Oviedo Alarcon Gorky con fecha 25/06/1997, bajo el registro 2252.

El título fue presentado el 14/07/2006 a las 12:06:20 PM horas, bajo el N° 2006-00046434 del TomoDiario 2023.Derechos S/ 16.00 con Recibo(s) Numero(s) 00009707-02.-AREQUIPA, 17 de Julio de 2006.aca

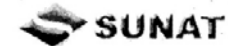
(Circular stamp and signature of C. ALVARADO INCO)

Copia Certificada
Sin Inscripciones a Dorsos
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

LEONCIO VILLAN COHAILA LLURUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



Zona Registral N° XII - Sede Arequipa:
Sede Principal: Calle Ugarte N° 117, Cercado, Arequipa, Telf.: 246171 • Camaná: Jr. La Merced N° 503 - 514 y 520, Camaná, Telf.: 572978 • Islay-Mollendo: Calle Islay 460, 498 y Calle Comercio N° 500, Islay - Mollendo, Telf.: 534803 • Castilla - Apilao: Calle Progreso y Pasaje s/n, Apilao - Castilla Telf.: 471225



**FICHA RUC : 20134776987
FIBRAS PERUANAS E I R LTDA**

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : FIBRAS PERUANAS E I R LTDA
 Tipo de Contribuyente : 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
 Fecha de Inscripción : 08/05/1993
 Fecha de Inicio de Actividades : 01/01/1993
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0053 - I.R.AREQUIPA-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : FIBRAS PERUANAS E I R LTDA
 Tipo de Representación :
 Actividad Económica Principal : 18100 - FAB. DE PRENDAS DE VESTIR.
 Actividad Económica Secundaria 1 : 32322- VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.
 Actividad Económica Secundaria 2 :
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO
 Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio :
 Actividad de Comercio Exterior : EXPORTADOR
 Número Fax : 54 - 267629
 Teléfono Fijo 1 : 54 - 267629
 Teléfono Fijo 2 : 54 - 264117
 Teléfono Móvil 1 :
 Teléfono Móvil 2 :
 Correo Electrónico 1 : contabilidad@fibrasperuanas.com
 Correo Electrónico 2 : munoz@fibrasperuanas.com

Domicilio Fiscal

Departamento : AREQUIPA
 Provincia : AREQUIPA
 Distrito : MIRAFLORES
 Tipo y Nombre Zona : URB. EDIFICADORES MISTI
 Tipo y Nombre Via : AV. TARAPACA
 Nro : 1015
 Km :
 Mz :
 Lote :
 Gsto :
 Interior :
 Otras Referencias :
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 13/11/1991
 Número de Partida Registral :
 Tomo/Ficha : 1250
 Folio :
 Asiento :
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital :

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/01/1993	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/0001	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/07/1999	-	-	-
ESSALUD.SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/1999	-	-	-

Representantes Legales

Tip y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
					7

<https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/mruc007Alias>

03/04/2013

Datos de Ficha RUC- CIR (Constancia de Información Registrada)

Página 2 de 2

DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 29247459 MUÑOZ PRADO EDILBERTO OSIRIS Dirección GERENTE Ubigeo 05/03/1958 Teléfono 11/11/1991 Correo

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0031	L COMERCIAL		AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	PJ. CATEDRAL 105B	-	ALQUILADO
0032	SUCURSAL		CUSCO CUSCO CUSCO	CAL. TRIUNFO 352 Int B	-	ALQUILADO
0074	L COMERCIAL		CUSCO CUSCO CUSCO	CAL. HATUNRUMIYOC 487A	-	ALQUILADO

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 03/04/2013
Hora: 12:29

8

<https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/mruc007A/lías>

03/04/2013

DCU-I

02/04/2013 09:38 a.m.

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION									
N° 235-2012-41-063718-01-5-00		CARDIGAS PARA DAMAS TEJIDO DE PUERTO TORIBAY ALPACA 30%LANA		52,754.70									
1/10		2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA											
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA		3.1 CONTENIDO NETO		3.2 EXCEDENTE COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
REG/AJUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA			KG	KG	CIV	SIV			
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037091	01/06/2012	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		13.870				13.870		
RUC 20100199743													
2/10		FALDA PARA DAMAS TEJIDO DE PUERTO TORIBAY ALPACA 30%LANA		5845.00									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA		3.1 CONTENIDO NETO		3.2 EXCEDENTE COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037091	01/06/2012	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		6.315				6.315		
RUC 20100199743													
3/10		CHULES PARA DAMAS TEJIDO DE PUERTO TORIBAY ALPACA 30%LANA		5810.00									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA		3.1 CONTENIDO NETO		3.2 EXCEDENTE COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037091	01/06/2012	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		4.080				4.080		
RUC 20100199743													
4/10		BUFANDAS PARA DAMAS TEJIDO DE PUERTO TORIBAY ALPACA 30%LANA		5392.00									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA		3.1 CONTENIDO NETO		3.2 EXCEDENTE COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2	
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037091	01/06/2012	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		4.080				4.080		
RUC 20100199743													

Fibras Permayas E.I.R.Ltda.

EDILBERTO ALONSO PRADO
GERENTE



1. SERIE		2. DETALLE DE LA MERCANCIA		3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		4. FOB SUJETO A RESTITUCIÓN	
REG./ADUANA/AÑO/NÚMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	DE MEDIDA	CONTENIDO NETO	EXCEDENTE CONSUMI
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA							
GUANTES TEJIDO PUERTO TOMBABAY ALPACA, SHELWANA							
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN							
5120.00							
2.1 DECLARACION							
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRO LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	
REG./ADUANA/AÑO/NÚMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	DE MEDIDA	CONTENIDO NETO	EXCEDENTE CONSUMI
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0007091	01-06-2012	KG	6.303	0.399
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA							
HOSPITAL MARI LUGO GARIBANTI MODELO SIM PARA LAVAR DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUELO WICAD029691 / HILADO 75% BABY ALPACA SUELO LANA, COCHOS							
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA							
CACHOPAN PARA DAMA, SUELO DE PUERTO TOMBABAY ALPACA							
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN							
5107.00							
2.1 DECLARACION							
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRO LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	
REG./ADUANA/AÑO/NÚMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	DE MEDIDA	CONTENIDO NETO	EXCEDENTE CONSUMI
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0007091	01-05-2012	KG	5.295	5.895
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA							
HOSPITAL MARI LUGO GARIBANTI MODELO SIM PARA LAVAR DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUELO WICAD029691 / HILADO 100% BABY ALPACA COCHOS							
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA							
CAMPOGAN PARA DAMA, SUELO DE PUERTO TOMBABAY ALPACA							
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN							
5159.00							
2.1 DECLARACION							
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRO LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	
REG./ADUANA/AÑO/NÚMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	DE MEDIDA	CONTENIDO NETO	EXCEDENTE CONSUMI
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0007091	01-06-2012	KG	3.410	14.105
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA							
HOSPITAL MARI LUGO GARIBANTI MODELO SIM PARA LAVAR DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUELO WICAD029691 / HILADO 100% BABY ALPACA COCHOS							
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA							
FALDA PARA DAMA, TEJIDO DE PUERTO TOMBABAY ALPACA							
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN							
5394.00							
2.1 DECLARACION							
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRO LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	
REG./ADUANA/AÑO/NÚMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	DE MEDIDA	CONTENIDO NETO	EXCEDENTE CONSUMI
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0007091	01-06-2012	KG	7.945	7.645
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA							
HOSPITAL MARI LUGO GARIBANTI MODELO SIM PARA LAVAR DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUELO WICAD029691 / HILADO 100% BABY ALPACA COCHOS							
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA							
SABONER PARA DAMA, SUELO DE PUERTO TOMBABAY ALPACA							
1.2 FOB SUJETO A RESTITUCIÓN							
51134.00							

Fibras Peruanas P.R.Ltda.
 EDUARDO TOROÑOZ BRADO
 GERENTE



02/04/2013 00:38 a.m.

PAGE 3

1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
REG ADUANAMA AÑO NUMERO		118.2012.10042053.01.3.00	
2.1 DECLARACION		SERIE	
2.2 FACTURA COMPA LOCAL		RUC PROVEEDOR	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	
2.5 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.1 CONTENIDO	
2.6 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.2 EXCEDENTE	
2.7 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.3 CONSUNO	
2.8 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		UTILIZADO 3.1 +	
2.9 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.4 UNIDAD DE MEDIDA	
2.10 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.5 INSUMOS	
2.11 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.6 INSUMOS	
2.12 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.7 INSUMOS	
2.13 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.8 INSUMOS	
2.14 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.9 INSUMOS	
2.15 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.10 INSUMOS	
2.16 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.11 INSUMOS	
2.17 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.12 INSUMOS	
2.18 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.13 INSUMOS	
2.19 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.14 INSUMOS	
2.20 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.15 INSUMOS	
2.21 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.16 INSUMOS	
2.22 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.17 INSUMOS	
2.23 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.18 INSUMOS	
2.24 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.19 INSUMOS	
2.25 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.20 INSUMOS	
2.26 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.21 INSUMOS	
2.27 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.22 INSUMOS	
2.28 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.23 INSUMOS	
2.29 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.24 INSUMOS	
2.30 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.25 INSUMOS	
2.31 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.26 INSUMOS	
2.32 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.27 INSUMOS	
2.33 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.28 INSUMOS	
2.34 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.29 INSUMOS	
2.35 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.30 INSUMOS	
2.36 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.31 INSUMOS	
2.37 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.32 INSUMOS	
2.38 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.33 INSUMOS	
2.39 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.34 INSUMOS	
2.40 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.35 INSUMOS	
2.41 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.36 INSUMOS	
2.42 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.37 INSUMOS	
2.43 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.38 INSUMOS	
2.44 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.39 INSUMOS	
2.45 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.40 INSUMOS	
2.46 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.41 INSUMOS	
2.47 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.42 INSUMOS	
2.48 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.43 INSUMOS	
2.49 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.44 INSUMOS	
2.50 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.45 INSUMOS	
2.51 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.46 INSUMOS	
2.52 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.47 INSUMOS	
2.53 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.48 INSUMOS	
2.54 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.49 INSUMOS	
2.55 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.50 INSUMOS	
2.56 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.51 INSUMOS	
2.57 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.52 INSUMOS	
2.58 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.53 INSUMOS	
2.59 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.54 INSUMOS	
2.60 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.55 INSUMOS	
2.61 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.56 INSUMOS	
2.62 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.57 INSUMOS	
2.63 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.58 INSUMOS	
2.64 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.59 INSUMOS	
2.65 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.60 INSUMOS	
2.66 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.61 INSUMOS	
2.67 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.62 INSUMOS	
2.68 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.63 INSUMOS	
2.69 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.64 INSUMOS	
2.70 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.65 INSUMOS	
2.71 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.66 INSUMOS	
2.72 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.67 INSUMOS	
2.73 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.68 INSUMOS	
2.74 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.69 INSUMOS	
2.75 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.70 INSUMOS	
2.76 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.71 INSUMOS	
2.77 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.72 INSUMOS	
2.78 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.73 INSUMOS	
2.79 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.74 INSUMOS	
2.80 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.75 INSUMOS	
2.81 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.76 INSUMOS	
2.82 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.77 INSUMOS	
2.83 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.78 INSUMOS	
2.84 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.79 INSUMOS	
2.85 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.80 INSUMOS	
2.86 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.81 INSUMOS	
2.87 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.82 INSUMOS	
2.88 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.83 INSUMOS	
2.89 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.84 INSUMOS	
2.90 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.85 INSUMOS	
2.91 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.86 INSUMOS	
2.92 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.87 INSUMOS	
2.93 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.88 INSUMOS	
2.94 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.89 INSUMOS	
2.95 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.90 INSUMOS	
2.96 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.91 INSUMOS	
2.97 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.92 INSUMOS	
2.98 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.93 INSUMOS	
2.99 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.94 INSUMOS	
2.100 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		3.95 INSUMOS	

4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION :

\$11,428.00

Fibras Peruanas S.A. S.R.Ltda.
 EDILBERTO ARNOZ PRADO
 GERENTE
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

4

5



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00743

Order N°	Fecha / Date: JULIO 17, 2012	Bultos / Packages:	
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA	
Señor(es)/Mr.: BEYOND THREADS 214 JACKSON STREET SEATTLE WA 98104 Ph 206-326-5557 NOTIFY: CRISTINA DIOGUARDI			
CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
51	pcs Lady's cardigan 70% baby alpaca 30% wool style MFW220 Cardigan de dama 70% baby alpaca 30% lana style MFW220 HTS: 6110-19-00-30 cat459 4.25 doz	54.00	2754.00
24	pcs Lady's skirts 70% baby alpaca 30% wool style MFW222 Falda de dama 70% baby alpaca 30% lana style MFW222 HTS: 5104-51-00-00 cat442 2.00 doz	36.00	864.00
15	pcs Sweater 70% baby alpaca 30% wool style MFW223 Chales 70% baby alpaca 30% lana style MFW223 HTS: 6117-10-10-00 cat459 1.25 doz	54.00	810.00
14	pcs Scarves 70% baby alpaca 30% wool style MFW224 Bufandas 70% baby alpaca 30% lana style MFW224 HTS: 6117-10-10-00 cat459 1.17 doz	28.00	392.00
12	pcs Gloves 70% baby alpaca 30% wool style MFW225 Guaños 70% baby alpaca 30% lana style MFW225 HTS: 6115-10-00-00 cat459 1.00 doz	10.00	120.00
21	pcs Lady's cardigan 100% baby alpaca style MWR213 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR213 HTS: 6110-19-00-30 cat459 1.75 doz	32.00	672.00
10	pcs Lady's cardigan 100% baby alpaca style MWR216 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR216 HTS: 6110-19-00-30 cat459 0.53 doz	40.00	400.00
Fibras Peruanas E.I.R.Ltda. EULBERIO MUÑOZ PRADO GERENTE		TOTAL FOB CALLAO US\$ 6,012.00	
SON SEIS MIL DODES CON CIENTO DOLARES AMERICANOS NET WEIGHT: kgs GROSS WEIGHT: kgs MADE IN PERU 40 LAPAN & 3015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa Perú 51-54-264117			
CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:			

SUNAT



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Tel. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00745

Order N°	Fecha / Date: JUL 17, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA

Señor(es)/Mr.:
BEYOND THREADS
214 JACKSON STREET
SEATTLE WA 98104
Ph. 206-326-5557

NOTIFY:
CRISTINA DIOGUARDI

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR201 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR201 HTS: 6110 19 00 30 cat489 1.42 doz.	54.00	918.00
12 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR203 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR203 HTS: 6110 19 00 30 cat489 1.00 doz.	56.00	672.00
13 pcs	Lady's skirts 100 baby alpaca style MWR206 Falda de dama 100% baby alpaca modelo MWR206 HTS: 6104 51 00 00 cat442 1.08 doz.	28.00	364.00
27 pcs	Lady's sweater 100 baby alpaca style MWR210 Sueter de dama 100% baby alpaca modelo MWR210 HTS: 6110 19 00 30 cat489 1.08 doz.	30.00	810.00
11 pcs	Lady's sweater 100 baby alpaca style MWR211 Sueter de dama 100% baby alpaca modelo MWR211 HTS: 6110 19 00 30 cat489 0.90 doz.	34.00	374.00
61 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR212 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR212 HTS: 6110 19 00 30 cat489 5.08 doz.	34.00	2074.00
6 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR212W Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR212W HTS: 6110 19 00 30 cat489 0.50 doz.	34.00	204.00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.
[Signature]
EDILBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE

TOTAL FOB CALLAO US\$ 5,416.00

SUN CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CIENTO DOLARES AMERICANOS

NET WEIGHT 76.900 Kgrs.
GROSS WEIGHT 81.500 Kgrs.

MADE IN PERU FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
AV. TARAPACÁ N.º 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa - Perú
PE: 5154264117

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE

001 - N° 13469

FECHA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO
	17	07	2012		17	07	2012
Dirección Punto de Partida AV. TOROPACHA N° 1015 - MIRAFLORES - AREQUIPA							
Dirección Punto de Llegada AV. ELMER FAUCHET 2823 LINDA CARO CIBYA - CALLAO							
Datos del Destinatario				RUC N°			
Nombre ó Razón Social TALMA SERVICIOS AERODOMESTICOS S.A.				2020462124			
Empresa de Transportes				RUC N°			
Nombre ó Razón Social LON PERU S.A.				2034184135			
O.P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
		127		PE	CARDIGAN DE DAMA 100% BABY ALPACA.		
		13		PE	PAJOS DE DAMA 100% BABY ALPACA.		
		38		PE	SWETER DE DAMA 100% BABY ALPACA.		
5 CASAS		51		PE	CARDIGAN DE DAMA 70% BABY ALPACA 30% LANA		
		24		PE	PAJOS DE DAMA 70% BABY ALPACA 30% LANA		
		15		PE	CHALES DE DAMA 70% BABY ALPACA 30% LANA		
		14		PE	BUFANDAS 70% BABY ALPACA 30% LANA		
		12		PIES	GUANTES 70% BABY ALPACA 30% LANA		
Motivo del traslado: Venta <input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Recibo de bienes <input type="checkbox"/> Traslado zona primaria <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Traslado entre estable. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Traslado por asesor itinerante <input type="checkbox"/> Compraventa <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Exportación <input checked="" type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación <input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros <input type="checkbox"/> Otros (especificar) <input type="checkbox"/>							
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCION	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
T.P. FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC: 2032292265 Calle: Mayo N° 111 - Urb. 200038 Lima 01		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	REMITENTE	
		743-745	17/07/2012				



DOCS 1111 1082 7433 HAMB : CLL00083403

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS EIRL AV TARAPACA N°1015 MIRAFLORES AREQUIPA - PERU RUC:20134726987 PH: 511 054 267629		Shipper's Account Number Not Negotiable KUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGONIAS 441 OFC SAN ISIDRO																																																																																					
Consignee's Name and Address BEYOND THREADS 214 SOUTH JACKSON ST SEATTLE WA 98104 UNITED STATES		Consignee's Account Number Received in Good Order and Condition at _____ Place _____ on _____ Date/Time Signature of Consignee or his Agent _____																																																																																					
Issuing Carrier's Agent Name and City KUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGONIAS 441 - OFC. 1201 SAN ISIDRO		Accounting Information NOTIFY: BEYOND THREADS 214 SOUTH JACKSON STREET SEATTLE, WA 98104 -USA ATT. CRISTINA DIOGUARDI PH: 206 326 5557																																																																																					
Agent's IATA Code 91-1-1092-0012		Account No. Reference Number Optional Shipping Information																																																																																					
Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and Requested Routing JORGE CHAVEZ		Reference Number Optional Shipping Information																																																																																					
To IAH By First Carrier UAR55/21 Airport of Destination Seattle WA		To SEA By SEA Requested Flight/Date UA1149/23																																																																																					
Currency USD Declared Value for Carriage NVD Declared Value for Customs NCV		Amount of Insurance XXX INSURANCE: If Carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".																																																																																					
Handling Information NOTIFY: CNEE UPON ARRIVAL DOCS ATTACHED SCI																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. of Pieces RCP</th> <th>Gross Weight</th> <th>Rate Class</th> <th>Chargeable Weight</th> <th>Rate Charge</th> <th>Total</th> <th>Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>86.0</td> <td></td> <td>92.0</td> <td>1.80</td> <td>165.60</td> <td>GARMENTS INV.004-00743 INV.004-00745 FREIGHT COLLECT</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from: http://www.kn-portal.com Airfreight security general conditions </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">DIM: 39x39x9 5</td> <td>VOL: 0.549 CBM.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Prepaid</td> <td colspan="3">Collect</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3">165.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Valuation Charge</td> <td colspan="3"></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3">35.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Tax</td> <td colspan="3"></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3">43.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Prepaid</td> <td colspan="3">Total Collect</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3">244.30</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				No. of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)	5	86.0		92.0	1.80	165.60	GARMENTS INV.004-00743 INV.004-00745 FREIGHT COLLECT	Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from: http://www.kn-portal.com Airfreight security general conditions							DIM: 39x39x9 5						VOL: 0.549 CBM.	Prepaid			Collect							165.60				Valuation Charge										35.00				Tax										43.70				Total Prepaid			Total Collect							244.30			
No. of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)																																																																																	
5	86.0		92.0	1.80	165.60	GARMENTS INV.004-00743 INV.004-00745 FREIGHT COLLECT																																																																																	
Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from: http://www.kn-portal.com Airfreight security general conditions																																																																																							
DIM: 39x39x9 5						VOL: 0.549 CBM.																																																																																	
Prepaid			Collect																																																																																				
			165.60																																																																																				
Valuation Charge																																																																																							
			35.00																																																																																				
Tax																																																																																							
			43.70																																																																																				
Total Prepaid			Total Collect																																																																																				
			244.30																																																																																				
Total Other Charges Due Agent 35.00		Other Charges UAC 5.00 AWA 35.00 MYC 34.40 SCC 4.30																																																																																					
Total Other Charges Due Carrier 43.70		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.																																																																																					
Signature of Shipper or his Agent KUEHNE + NAGEL S.A. FERNANDO MONTANO		Signature of Issuing Carrier or its Agent KUEHNE + NAGEL S.A.																																																																																					
Executed on (date) 18/Jul/2012		at (place) CALLAO																																																																																					

ORIGINAL 3 (FOR SHIPPER)

Fibras Peruanas S.A. S.R.L. Ltda.
 EDILBERTO MUÑOZ PRADO
 GERENTE



52

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)
CODIGO: 7099

REF:004-00743/004-00745

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		COORGO: 235	REF:004-00743/004-00745				
MP ORDEN: 2012/000535	Destino: 41	Movilidad:	Tipo Despacho: 0-0	Nº Orden de Embarque: 2012-063718	Nº Declaración: 235-2012-41-063718-01-5-00 Fecha Numeración: 17/08/2012		
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA			1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1913 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES			1.4 Cod. Ún. Gen: 040110	
2.1 Cat. y Desc. de Mercadería: 20134776987		2.3 Descripción de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1913 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES					
7.1 Nº Serie / Total: 0002/0010	7.2 Items Ejemplar 'B'	7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Reposición:	7.5 Cod. Apl. Urb:		
7.8 Puerto de Embarque: LIMA	Código: PELIM	7.7 Fecha de Embarque:	7.8 Doc. Transp.: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	Fecha:	7.10 Cant. Ún. Comercial: 24,000	
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 6,177	7.15 Peso Bruto Kilos: 6,502	7.16 Cantidad Unidad Física: 24,000	Unidad: U	7.17 Cant. Unidad Equiv.Prod.:	
7.19 Subpartida Nacional: 6104.51.00.00	DV: B	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADUA ANARONIA: DV	7.22 TM:	7.23 TP:	7.24 TP:	
7.29 FOB Moneda Transacción:	Código:	7.30 FOB US \$: 864,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:	7.34 Valor Aduana US \$:	
7.35 Descripción: 1. FALDA PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO FOXBABY ALPACA SOLEANA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF 5.							
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743		Fecha: 17/07/2012	7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) - FOB \$ 864,000				
			7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES				
			7.39 Tipo de Observación:				
			DRAWBACK D.S. 104-95 EF				
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743 Fecha: 17/07/2012 7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) - FOB \$ 810,000 7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES 7.39 Tipo de Observación: DRAWBACK D.S. 104-95 EF							
7.1 Nº Serie / Total: 0003/0010 7.2 Items Ejemplar 'B': 7.3 Número Declaración Precedente: 7.4 Número certificado Reposición: 7.5 Cod. Apl. Urb:							
7.8 Puerto de Embarque: LIMA	Código: PELIM	7.7 Fecha de Embarque:	7.8 Doc. Transp.: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	Fecha:	7.10 Cant. Ún. Comercial: 15,000	
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 5,791	7.15 Peso Bruto Kilos: 6,096	7.16 Cantidad Unidad Física: 15,000	Unidad: U	7.17 Cant. Unidad Equiv.Prod.:	
7.19 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00	DV: 2	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADUA ANARONIA: DV	7.22 TM:	7.23 TP:	7.24 TP:	
7.29 FOB Moneda Transacción:	Código:	7.30 FOB US \$: 810,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:	7.34 Valor Aduana US \$:	
7.35 Descripción: 1. CHALES PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO FOXBABY ALPACA SOLEANA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF 5.							
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743		Fecha: 17/07/2012	7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) - FOB \$ 810,000				
			7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES				
			7.39 Tipo de Observación:				
			DRAWBACK D.S. 104-95 EF				
7.1 Nº Serie / Total: 0004/0010 7.2 Items Ejemplar 'B': 7.3 Número Declaración Precedente: 7.4 Número certificado Reposición: 7.5 Cod. Apl. Urb:							
7.8 Puerto de Embarque: LIMA	Código: PELIM	7.7 Fecha de Embarque:	7.8 Doc. Transp.: 000000083403	7.9 Nº Certificado Origen:	Fecha:	7.10 Cant. Ún. Comercial: 14,000	
7.12 Cantidad Bultos:	7.13 Clase CAJ	7.14 Peso Neto Kilos: 2,803	7.15 Peso Bruto Kilos: 2,950	7.16 Cantidad Unidad Física: 14,000	Unidad: U	7.17 Cant. Unidad Equiv.Prod.:	
7.19 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00	DV: 2	7.20 Tipo: 10	7.21 Subpartida NALADUA ANARONIA: DV	7.22 TM:	7.23 TP:	7.24 TP:	
7.29 FOB Moneda Transacción:	Código:	7.30 FOB US \$: 392,000	7.31 Flete US \$:	7.32 Seguro US \$:	7.33 Ajuste Valor US \$:	7.34 Valor Aduana US \$:	
7.35 Descripción: 1. BUFANDAS PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO FOXBABY ALPACA SOLEANA 3. 4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF 5.							
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00743		Fecha: 17/07/2012	7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) - FOB \$ 392,000				
			7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES				
			7.39 Tipo de Observación:				
			DRAWBACK D.S. 104-95 EF				

COPIA AUTENTICADA
 D-1493 Nº 1058-1-28 INC.-SP
 ASEGURIA Y GESTIÓN EN ADUANAS S.A.
 RUC: 20101001000
 REPRESENTANTE LEGAL
 REG. Nº 47-1185

17



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)
CODIGO: 7099

SUNAT
FOLIO

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 235	REF: 004-00743/004-00745	
N° Orden: 20129000535		Destinación: 41	Modalidad:	Tipo Despacho: 0-0
N° Declaración: 235-2012-41-063718-01-5-00		N° Orden de Embarque: 2012-063718		Fecha Numeración: 17/08/2012
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA				
1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES				
1.4 Cod. Un Gen: 040110				
7.1 N° Serie / Total: 0005/0010				
7.2 Items Exemptos "B":				
7.3 Número Declaración Precedente:				
7.4 Número certificado Reposición:				
7.5 Cod. Apl. Un:				
7.6 Puerto de Embarque: LIMA				
7.7 Fecha de Embarque: PELIM				
7.8 Dec. Régim: 000000083403				
7.9 N° Certificado Origen:				
7.10 Cant. Unid. Comercial: 12,000				
7.11 Intef. Verificación/Cot. Exoneración:				
7.12 Cantidad Bultos:				
7.13 Clase CAJ:				
7.14 Peso Neto Kilos: 0,858				
7.15 Peso Bruto Kilos: 0,903				
7.16 Cantidad Unidad Fisca: 12,000				
7.17 Cant. Unidad EquipProd.:				
7.18 Item CP:				
7.19 Subpartida Nacional: 8115.91.00.00				
7.20 Tipo: 9				
7.21 Subpartida NALADISA PARANANDA: DV				
7.22 TM: 7.23 TP: 7.24 TP: 7.25 Cod. Lib: 040110				
7.26 País Origen: ESTADOS UN US				
7.27 País Ady/Ceal: ESTADOS UN US				
7.28 Reg. Aplc: 13				
7.29 FOB Moneda Transacción: 120,000				
7.30 FOB US \$:				
7.31 Flete US \$:				
7.32 Seguro US \$:				
7.33 Ajuste Valor US \$:				
7.34 Valor Aduana US \$:				
7.35 Descripción: 1. QUARTES 2. 701BABY ALPACA SOXLARAN				
7.36 N° Factura Comercial: 004-00745				
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DE DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 120,000				
7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES				
7.39 Tipo de Observación:				
7.40 N° Serie / Total: 0006/0010				
7.41 Items Exemptos "B":				
7.42 Número Declaración Precedente:				
7.43 Número certificado Reposición:				
7.44 Cod. Apl. Un:				
7.45 Puerto de Embarque: LIMA				
7.46 Fecha de Embarque: PELIM				
7.47 Dec. Régim: 000000083403				
7.48 N° Certificado Origen:				
7.49 Cant. Unid. Comercial: 31,000				
7.50 Intef. Verificación/Cot. Exoneración:				
7.51 Cantidad Bultos:				
7.52 Clase CAJ:				
7.53 Peso Neto Kilos: 7,664				
7.54 Peso Bruto Kilos: 8,067				
7.55 Cantidad Unidad Fisca: 31,000				
7.56 Cant. Unidad EquipProd.:				
7.57 Item CP:				
7.58 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00				
7.59 Tipo: 2				
7.60 Subpartida NALADISA PARANANDA: DV				
7.61 TM: 7.62 TP: 7.63 TP: 7.64 Cod. Lib: 040110				
7.65 País Origen: ESTADOS UN US				
7.66 País Ady/Ceal: ESTADOS UN US				
7.67 Reg. Aplc: 13				
7.68 FOB Moneda Transacción: 1,072,000				
7.69 FOB US \$:				
7.70 Flete US \$:				
7.71 Seguro US \$:				
7.72 Ajuste Valor US \$:				
7.73 Valor Aduana US \$:				
7.74 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO 1001BABY ALPACA				
7.75 N° Factura Comercial: 004-00745				
7.76 Información Complementaria: RESTITUCION DE DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,072,000				
7.77 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES				
7.78 Tipo de Observación:				
7.79 N° Serie / Total: 0007/0010				
7.80 Items Exemptos "B":				
7.81 Número Declaración Precedente:				
7.82 Número certificado Reposición:				
7.83 Cod. Apl. Un:				
7.84 Puerto de Embarque: LIMA				
7.85 Fecha de Embarque: PELIM				
7.86 Dec. Régim: 000000083403				
7.87 N° Certificado Origen:				
7.88 Cant. Unid. Comercial: 29,000				
7.89 Intef. Verificación/Cot. Exoneración:				
7.90 Cantidad Bultos:				
7.91 Clase CAJ:				
7.92 Peso Neto Kilos: 11,367				
7.93 Peso Bruto Kilos: 11,965				
7.94 Cantidad Unidad Fisca: 29,000				
7.95 Cant. Unidad EquipProd.:				
7.96 Item CP:				
7.97 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00				
7.98 Tipo: 2				
7.99 Subpartida NALADISA PARANANDA: DV				
8.00 TM: 8.01 TP: 8.02 TP: 8.03 Cod. Lib: 040110				
8.04 País Origen: ESTADOS UN US				
8.05 País Ady/Ceal: ESTADOS UN US				
8.06 Reg. Aplc: 13				
8.07 FOB Moneda Transacción: 1,590,000				
8.08 FOB US \$:				
8.09 Flete US \$:				
8.10 Seguro US \$:				
8.11 Ajuste Valor US \$:				
8.12 Valor Aduana US \$:				
8.13 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TEJIDO DE PUNTO 1001BABY ALPACA				
8.14 N° Factura Comercial: 004-00745				
8.15 Información Complementaria: RESTITUCION DE DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,590,000				
8.16 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES				
8.17 Tipo de Observación:				

COPIA AUTENTICADA
 D. Leg. N° 1033 AN. 25 INT. 08
 ASESORIA Y GESTIÓN EN ADUANAS S.A.
 AGENCIA DE ADUANA
 C.O.R. N° 7003
 TUCUMESAN ROMANO CAMINO
 Representante Legal
 RCU N° 47-1165

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

CODIGO: 7099

REF: 004-00743/004-00745

FOLIO

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 235		REF: 004-00743/004-00745		Nº Declaración: 235-2012-41-063718-01-5-00	
Nº Orden: 2012/000535		Destino: 41		Modo: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-063718	
1.1 Importador/Exportador: 00-FIRBAS PERUANAS E I R LTDA		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		14 Cod. Un. Geo: 040110		Fecha Nominación: 17/08/2012	
12 Doc. 4 20134776987		7.1 Nº Serie / Total: 0008/0010		7.2 Items Ejemplar: 8		7.3 Número Declaración Precedente	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: 17/07/2012		7.8 Doc. Transp.: 000000083403		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: 4		7.13 Carga: CMT		7.14 Peso Neto Kilos: 2,602		7.15 Peso Bruto Kilos: 2,739	
7.19 Subpartida Nacional: 6104.51.00.00		7.20 Tipo: B		7.21 Subpartida NALADGA ANADRONA: 00		7.22 TM: 10	
7.29 FOB Moneda Transacción: 64,000		7.30 FOB US \$: 64,000		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. PALDA PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.		4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S. 104-95-EF	
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00745		Fecha: 17/07/2012		Nº: 17099		Fecha: 17/07/2012	
7.37 Restitución de Derechos Aranc. (COD 13): FOB \$ 364,000		7.38 Observaciones: USIGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:		7.30 Tipo de Observación:	
7.1 Nº Serie / Total: 0009/0010		7.2 Items Ejemplar: 8		7.3 Número Declaración Precedente		7.4 Número certificado Reposición	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: 17/07/2012		7.8 Doc. Transp.: 000000083403		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: 2		7.13 Carga: CMT		7.14 Peso Neto Kilos: 8,465		7.15 Peso Bruto Kilos: 8,910	
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADGA ANADRONA: 00		7.22 TM: 10	
7.29 FOB Moneda Transacción: 1,184,000		7.30 FOB US \$: 1,184,000		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. SUETER PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.		4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S. 104-95-EF	
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00745		Fecha: 17/07/2012		Nº: 17099		Fecha: 17/07/2012	
7.37 Restitución de Derechos Aranc. (COD 13): FOB \$ 1,184,000		7.38 Observaciones: USIGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:		7.30 Tipo de Observación:	
7.1 Nº Serie / Total: 0010/0010		7.2 Items Ejemplar: 8		7.3 Número Declaración Precedente		7.4 Número certificado Reposición	
7.6 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: 17/07/2012		7.8 Doc. Transp.: 000000083403		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: 1		7.13 Carga: CMT		7.14 Peso Neto Kilos: 16,284		7.15 Peso Bruto Kilos: 17,143	
7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADGA ANADRONA: 00		7.22 TM: 10	
7.29 FOB Moneda Transacción: 2,278,000		7.30 FOB US \$: 2,278,000		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA		3.		4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S. 104-95-EF	
7.36 Nº Factura Comercial: 004-00745		Fecha: 17/07/2012		Nº: 17099		Fecha: 17/07/2012	
7.37 Restitución de Derechos Aranc. (COD 13): FOB \$ 2,278,000		7.38 Observaciones: USIGED: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación:		7.30 Tipo de Observación:	

COPIA AUTENTICADA

D. LEONARDO ALVARO GARCIA

ASESORIA GENERAL DE ADUANAS S.A.

AGENCIARIA DE ADUANAS

JULIO CESAR PALOMINO CAMINO

Representante Legal

Reg. Nº 47-1165

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)
CODIGO: 7099

SUNAT
FOLIO

REF: 004-00742/004-00745

REGISTRO DE ADUANA

AEREA DEL CALLAO		235		2012/000535		40		0-0		2012-063718	
1. IDENTIFICACION		00-FIRAS PERUANAS E I R LTDA									
1.2 Cód. y Doc. de Identificación		4 20134776987									
1.3 Dirección de Importador/Exportador		AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES									
3. TRANSPORTE		CONTINENTAL AIRLINES INC. SUCURSAL PERU									
4. ALMACEN		TALMA OSSEN S.R.L.									
5. TRANSACCION		Pago diferido									
6. VALOR ADUANERA		11 428,000									
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		000176010									
7.5 Puerto de Embarque		LIMA		PELIM		51,000		51,000		51,000	
7.12 Cantidad		5,000		CAJ		19,279		20,484		51,000	
7.16 Substrato		6110.19.30.00		2		10		040110		ESTADOS UN US	
7.20 Valor Aduanero		2 754,000		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$		7.34 Valor Aduanero US \$	
7.25		1. CARBON PARA CARGAS 2. TEJIDO DE PUNTO 703BARY ALPACA SOCLANA									
7.26		RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF									
7.27		BUTA: 005 1062 7633 AMB: 000 83403									
7.28		DRABACK D.S. 104-95-EF									
8. DECLARANTE		ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A. 7099									
8.1 Fecha		19/07/2012									
10. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cód. Empleado									
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAQUIA									
13. DEPOSITO ADUANERO		14. TRANSPORTISTA									
15. VALORACION DE DATOS		14.1 Fecha Terminación Recepción									

FOLIO 20

AG **DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)** **CODIGO: 7099**

REF: 004-00743/004-00745

2. REGISTRO DE ADUANA

Nº Declaración: 205-2012-40-063718-01-5-00
Fecha Numeración: 19/07/2012

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 215		REF: 004-00743/004-00745		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012/000555		Operación: 40		Mocidad: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-063718	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAG PERLANAS E I A L TEA		1.2 Cód. y Desc. de Verificación: 20134776987		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA MRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0002/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.8 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: PELIN		7.8 Doc. Transp.:		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 24,000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 6,048		7.15 Peso Bruto Kilos: 6,426	
7.16 Subpartida Nacional: 6104.51.00.00		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADUSA/ANADUNA: 6104.51.00.00		7.22 TM: 10	
7.23 FOB Moneda Transacción: 864,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35		1. FALDA PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 702BABY ALPACA SOCLANA		3.	
7.36 Nº Factura Comercial:		Fecha:		Nº:		Fecha:	
7.37 Información Complementaria:		7.38 Observaciones:		7.39 Tipo de Observación:		7.40 Observaciones:	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		USIBED: 040110 - MIRAFLORES					
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0003/0050		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.8 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: PELIN		7.8 Doc. Transp.:		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 15,000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 5,671		7.15 Peso Bruto Kilos: 6,025	
7.16 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADUSA/ANADUNA: 6117.10.00.00		7.22 TM: 10	
7.23 FOB Moneda Transacción: 810,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35		1. CHALES PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 702BABY ALPACA SOCLANA		3.	
7.36 Nº Factura Comercial:		Fecha:		Nº:		Fecha:	
7.37 Información Complementaria:		7.38 Observaciones:		7.39 Tipo de Observación:		7.40 Observaciones:	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		USIBED: 040110 - MIRAFLORES					
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0004/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:	
7.8 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: PELIN		7.8 Doc. Transp.:		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 14,000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 2,744		7.15 Peso Bruto Kilos: 2,916	
7.16 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADUSA/ANADUNA: 6117.10.00.00		7.22 TM: 10	
7.23 FOB Moneda Transacción: 292,000		7.30 FOB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.35		1. BUFANDAS PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 702BABY ALPACA SOCLANA		3.	
7.36 Nº Factura Comercial:		Fecha:		Nº:		Fecha:	
7.37 Información Complementaria:		7.38 Observaciones:		7.39 Tipo de Observación:		7.40 Observaciones:	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF		USIBED: 040110 - MIRAFLORES					

COPIA AUTENTICADA
ASESORIA Y GESTIONES ADUANAS S.A.
AGENCIAS ADUANAS S.A.
JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
Representante Legal
Reg. N° 47-1166

AG **DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)** **CODIGO: 7099**

REF: 004-00743/004-00745

2. REGISTRO DE ADUANA

FOLIO

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		Codigo: 235		REF: 004-00743/004-00745		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº Orden: 2012/000835		Destinacion: 40		Tipo Desacho: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-063718	
Nº Declaración: 235-2012-40-063718-01-5-00		Fecha Numeración: 19/07/2012		Sujección:			
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: 00-FIRAS PERUANAS E I R LTOA		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		1.4 Cod. Uni. Ge: 040110	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0005/0014		7.2 Ítem Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Preexistente	
7.8 Puerto de Embarque: LIMA		7.9 Fecha de Embarque: PELIM		7.8 Det. Tránsito		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: CAJ		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 0,840		7.15 Peso Bruto Kilos: 0,893	
7.19 Subpartida Nacional: 8116.91.00.00		7.20 Tipo: 10		7.21 Subpartida NALADIA ANABANDINA: DV		7.22 TM: 7.23 TP: 7.24 TP: 7.25 Cod. Lib: 040110	
7.29 FOB Moneda Transacción: Code: 7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$: 120,000		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
7.35		1. SUANTES		2. 7018ABY ALPACA 303LANA			
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF							
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0006/0010		7.2 Ítem Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Preexistente	
7.8 Puerto de Embarque: LIMA		7.9 Fecha de Embarque: PELIM		7.8 Det. Tránsito		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: CAJ		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 7,504		7.15 Peso Bruto Kilos: 7,973	
7.19 Subpartida Nacional: 8110.19.30.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADIA ANABANDINA: DV		7.22 TM: 7.23 TP: 7.24 TP: 7.25 Cod. Lib: 040110	
7.29 FOB Moneda Transacción: Code: 7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$: 1 072,000		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
7.35		1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 10018ABY ALPACA			
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF							
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0007/0010		7.2 Ítem Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Preexistente	
7.8 Puerto de Embarque: LIMA		7.9 Fecha de Embarque: PELIM		7.8 Det. Tránsito		7.9 Nº Certificado Origen	
7.12 Cantidad Bultos: CAJ		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 11,130		7.15 Peso Bruto Kilos: 11,926	
7.19 Subpartida Nacional: 8110.19.30.00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida NALADIA ANABANDINA: DV		7.22 TM: 7.23 TP: 7.24 TP: 7.25 Cod. Lib: 040110	
7.29 FOB Moneda Transacción: Code: 7.30 FOB US \$		7.31 Flete US \$: 1 590,000		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
7.35		1. CARDIGAN PARA DAMAS		2. TEJIDO DE PUNTO 10018ABY ALPACA			
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo de Observación		UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES	
DRAWBACK D.S. 104-95 EF							

COPIA AUTENTICADA
 de la Declaración Única de Aduanas
 N° 235-2012-40-063718-01-5-00
 ISESORIA Y GESTIÓN DE ADUANAS
 JULIO CÉSAR PALOMINO CAMINO
 Representante Legal
 Reg N° 47.1165

AG **DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)** **CODIGO: 7099**

2. REGISTRO DE ADUANA

ADUANA: AEREA DEL CALLAO 00000 REF: 604-00745/004-00745

Nº DEVEN: 2012/000535 Destino: 40 Modalidad: Tipo Declaración: 6-0 Nº Orden de Embarque: 2012-063716

Nº Declaración: 235-2012-40-063718-01-5-00

Fecha Numeración: 19/07/2012

Sujeto a:

1. IDENTIFICACION 1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I. R. LTDA

1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987 1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES

1.4 Cód. Útil. Útil.: 040110

7. DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Nº Serie / Item: 0006/001 7.2 Ítem Ejemplar "B" 7.3 Número Declaración Precedente: Serie 7.4 Número certificado Reposición: Item 7.5 Cód. Apl. Útil.

7.6 Puerto de Embarque: LIMA PELIM 7.7 Fecha de Embarque: 7.8 Doc. Transp.: 7.9 Nº Certificado Origen: Fecha: 7.10 Cant. Útil. Comercial: 13,000 7.11 Mtro. Verificación/Cod. Exoneración

7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Clase: CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 2,548 7.15 Peso Bruto Kilos: 2,707 7.16 Cantidad Unidad Física: 13,000 Unidad 7.17 Cant. Unidad Equip/Prod. Unidad 7.18 Item CIF

7.19 Subpartida Nacional: 6104.51.00.00 DV 2 7.20 Tipo: 10 7.21 Subpartida NACIONAL/ARABONOMA DV 7.22 TM 7.23 TP 7.24 TP 7.25 Cód. Origen: 040110 7.26 País Origen: ESTADOS UN US 7.27 País Adq/Dest: ESTADOS UN US 7.28 Reg. Aplic: 13

7.29 FOB Moneda Transacción: Grupo: 7.30 FOB US \$: 364,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: Tipo Seg: 7.33 Ayuda Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:

7.35 1. FALDA PARA DAMAS
2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA
3.
4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF
5.

7.36 Nº Factura Comercial: Fecha: Nº: Fecha: Nº: Fecha:

7.37 Información Complementaria: 7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES

7.39 Tipo de Observación:

7.40 Información Complementaria: DRAWBACK D.S. 104-95 EF

7.41 Observaciones:

7.42 Tipo de Observación:

7. DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Nº Serie / Item: 0009/001 7.2 Ítem Ejemplar "B" 7.3 Número Declaración Precedente: Serie 7.4 Número certificado Reposición: Item 7.5 Cód. Apl. Útil.

7.6 Puerto de Embarque: LIMA PELIM 7.7 Fecha de Embarque: 7.8 Doc. Transp.: 7.9 Nº Certificado Origen: Fecha: 7.10 Cant. Útil. Comercial: 38,000 7.11 Mtro. Verificación/Cod. Exoneración

7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Clase: CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 8,288 7.15 Peso Bruto Kilos: 8,806 7.16 Cantidad Unidad Física: 38,000 Unidad 7.17 Cant. Unidad Equip/Prod. Unidad 7.18 Item CIF

7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00 DV 2 7.20 Tipo: 10 7.21 Subpartida NACIONAL/ARABONOMA DV 7.22 TM 7.23 TP 7.24 TP 7.25 Cód. Origen: 040110 7.26 País Origen: ESTADOS UN US 7.27 País Adq/Dest: ESTADOS UN US 7.28 Reg. Aplic: 13

7.29 FOB Moneda Transacción: Grupo: 7.30 FOB US \$: 1,184,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: Tipo Seg: 7.33 Ayuda Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:

7.35 1. SUETER PARA DAMAS
2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA
3.
4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF
5.

7.36 Nº Factura Comercial: Fecha: Nº: Fecha: Nº: Fecha:

7.37 Información Complementaria: 7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES

7.39 Tipo de Observación:

7.40 Información Complementaria: DRAWBACK D.S. 104-95 EF

7.41 Observaciones:

7.42 Tipo de Observación:

7. DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 Nº Serie / Item: 0010/001 7.2 Ítem Ejemplar "B" 7.3 Número Declaración Precedente: Serie 7.4 Número certificado Reposición: Item 7.5 Cód. Apl. Útil.

7.6 Puerto de Embarque: LIMA PELIM 7.7 Fecha de Embarque: 7.8 Doc. Transp.: 7.9 Nº Certificado Origen: Fecha: 7.10 Cant. Útil. Comercial: 67,000 7.11 Mtro. Verificación/Cod. Exoneración

7.12 Cantidad Bultos: 7.13 Clase: CAJ 7.14 Peso Neto Kilos: 15,948 7.15 Peso Bruto Kilos: 16,944 7.16 Cantidad Unidad Física: 67,000 Unidad 7.17 Cant. Unidad Equip/Prod. Unidad 7.18 Item CIF

7.19 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00 DV 2 7.20 Tipo: 10 7.21 Subpartida NACIONAL/ARABONOMA DV 7.22 TM 7.23 TP 7.24 TP 7.25 Cód. Origen: 040110 7.26 País Origen: ESTADOS UN US 7.27 País Adq/Dest: ESTADOS UN US 7.28 Reg. Aplic: 13

7.29 FOB Moneda Transacción: Grupo: 7.30 FOB US \$: 2,278,000 7.31 Flete US \$: 7.32 Seguro US \$: Tipo Seg: 7.33 Ayuda Valor US \$: 7.34 Valor Aduana US \$:

7.35 1. CARBIGAN PARA DAMAS
2. TEJIDO DE PUNTO 100% BABY ALPACA
3.
4. RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF
5.

7.36 Nº Factura Comercial: Fecha: Nº: Fecha: Nº: Fecha:

7.37 Información Complementaria: 7.38 Observaciones: UBIGED: 040110 - MIRAFLORES

7.39 Tipo de Observación:

7.40 Información Complementaria: DRAWBACK D.S. 104-95 EF

7.41 Observaciones:

7.42 Tipo de Observación:

COPIA AUTENTICADA
DE LEY Nº 25444, ART. 25 INC. 1ª
SECRETARÍA GESTIÓN ADUANAS S.A.
AGENCIÍA DE ADUANAS
JULIO CESAR DOMÍNGO CAMINO
Representante Legal
Reg. Nº 47-1166

Detalle de una Liquidación

Page 1 of 1

Liquidación de Cobranza

Número de Liquidación :118-013927-12
C.D.A.: 118-12-10-004835-99-4-01

Número de Recepción :12-000067

Tipo Usua.:0001 AGENCIA DE ADUANA

Usuario :0221 PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.

Dirección :JR. LAMBAYEQUE 210 2DO PISO URB. SANTA MARINA - CALLAO

Tipo L/C: 0027 AUTOLIQUIDACION-MULTA

Comitente :INCA TOPS S A A

Origen:9999

Dirección :AV.MIGUEL FORGA 348 PARQUE INDUSTRIAL - AREQUIPA

OTROS

Concepto :C14 Formulen declarac incorrecta o proporcionen inform.por c/tipo de mercancías,sin incid.Trib otros

Sustento :Formulen declarac incorrecta o proporcionen inform.por c/tipo de

- mercancías,sin incid.Trib D.Leg 1053 Numeral 1,inc.c) Art.192 POR DECLARAR MARCA COMERCIAL EN SERIE 01 DAM N° 118-2012-10-004835 C ON ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE INCENTIVO DEL 70%

Resolución :

Doc.Asoc. :2-12-004835

Liq.Cob.Ant. :-0001

Liquidado :16/01/2012

Not.Agent.:16/01/2012

Ult.Dia Pag.Age.:17/01/2012

Not.Antig.:

Not.Comit.:16/01/2012

Ult.Dia Pag.Com.:

Reclamo Ag:

Reclamo Co:

A Reclamo :

Coactivo :

Result.Rec:

Cancelado :16/01/2012

Fec.Reg :16/01/2012

Total Liquidado en SOLES : 111

Código	Descripción	Monto
0018	MULTA (97 TP) / INF. LEY. TRIB.	110
0059	INTERES (SE ACOTA)	1

GENERADO POR EL MODULO DE TELEDESPACHO

Retornar

02/04/2013 09:38 a.m.

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

PAG 1


DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		REGISTRO DE ADUANAS	
N° 235-2012-41-067429-01-5-00		26.392.00	
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
CARDIGAN PARA DAMA 100% BABY ALPACA RESIDO DE PUERTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG./ADUANA.AÑO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-0000435-01-3-00	1/1	201001569743	02.04.2012
RUC 201001569743		502-9327111	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
HOSTAPAL MANTILLO (CLARIFIKA1) MODELO SAMFURAL (ANASC DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCIA MIXTA) 20051 / PUNDO 199% BABY ALPACA CONGOS		KG	49175.900
		3.2 EXCEDENTE COMERCIAL VALOR	3.3 INSUMO UTILIZADO
		CIV	SV
			49754.900
4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION :		\$6.392.00	

Fibras Peruanas F.I.R.Ltda.

EDILBERTO PINOZ PRADO
GERENTE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

4



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapaca Nº 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. Nº 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - Nº 00747

Order Nº	Fecha / Date: JULIO 25, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: UK
Señor(es)/Mr.: CONCEPTS OF PERU 87 Genesta Road - SE 18 3 Ex PLUMSTEEAD - LONDON ENGLAND 0044 01306 488517		
NOTIFY: Jennifer Randall		

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-005-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-005-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	60.00	600.00
18 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-007-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-007-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	50.00	900.00
49 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-001-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-001-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	56.00	2744.00
14 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN03-007-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN03-007-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	46.00	644.00
8 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN02-002-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN02-002-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	52.00	728.00
8 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN03-002-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN03-002-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	47.00	376.00
8 pcs	Lady's cardigan 100 % baby alpaca style KN03-012-0101 Cardigan de dama 100 % baby alpaca mod.KN03-012-0101 P.A. 6110.19.30.00 Tejido de punto	50.00	400.00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.
EDILBERTO MUNOZ PRADO
GERENTE

TOTAL FOB CALLAO US\$ 6,392.00

SON : SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS

NET WEIGHT: 51.740 Kgs.
GROSS WEIGHT: 56.000Kgrs.
MANUFACTURER: FIBRAS PERUANAS EIRL
AV TARAPACA 1015 Urb Edificadores Misti Miraflores Arequipa, Perú
PE FIBPER101SARE

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS: SUNAT

27

17. 747

1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country) FIBRAS PERUANAS EIRL AV. TARAPACA 1015 MIRAFLORES AREQUIPA, PERU TLF 387629		Reference No A 553215	
2. Goods consigned to (consignee's name, address, country) CONCEPTS OF PERU 87 Geneva Road - SE 10 3 E PLUMSTEAD - LONDON ENGLAND		GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A Issued in <u>PERU - SOUTH AMERICA</u> (country) See notes overleaf	
3. Means of transport and route (as far as known) AIR FREIGHT LIMA LONDON PERU, ENGLAND		4. For official use 005195 CARE	

5. Item number	6. Marks and numbers of packages	7. Number and kind of packages; description of goods	8. Origin criterion (see notes overleaf)	9. Gross weight or other quantity	10. Number and date of invoices
1	3 boxes	121 pcs Lady's cardigan 100% baby ripstop 2A 6110 10 30 00 tejido de punto	W5110	63.000 kgs	004-00747 Julio 25, 2012

COPY

32332 Minden, Postfach 1074, Telefon 0521 239 110 0, Fax 0521 239 110 1
 55233 Frankfurt/M., Gutenbergstr. 10, Telefon 069 75 00 20 20, Fax 069 75 00 20 21
 65117 Leipzig, Kottbusserplatz 12, Telefon 0341 2 34 49 13 11, Fax 0341 2 34 49 13 10
 WILHELM KÖHLER VERLAG
 Bestell-Nr. 254

11. Certification
 It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.

BEATRIZ MOSCOSO ALCAZAR
 AREQUIPA 25 JUL. 2012

Place and date, signature and stamp of certifying authority

12. Declaration by the exporter
 The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were produced in PERU (country) and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to London, England (importing country).
 Arequipa 25 de Julio del 2012
 Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.
 Place and date, signature of authorized person

747

HAWB : PC - N 0008988

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS EIRL AV. TARAPACA 1015 MIRAFLORES PERU TEL. RUC: 20134776987		Not negotiable Air-Waybill * Issued by DGAC PERU POMPEYO CARGO S.A. RUC N° 20100589533 Av. Elmer Faucett 303 Of. 301 - Urb. Maranga San Miguel - Lima 32 Telfs: (51-1) 464-1442 / 464-1349 - Fax: (51-1) 4641349 Email: pompeyocargo@terra.com.pe																			
Consignee's Name and Address CONCEPTS OF PERU 37 GENESTA ROAD. - SE 183EA FLUNSTED LONDON UK CTC: JENY RANDALL ph 044-01308488517		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREOF BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.																			
Issuing Carrier's Agent Name and City POMPEYO CARGO S.A. TEL: 511 4641142		Accounting Information "FREIGHT COLLECT"																			
Agent's IATA Code 01-3-8821 001 4	Account No.	Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing JORGE CHAVEZ LIMA PERU LIMA/AMS/LHR																			
Airport of Destination LONDON		Currency US\$	Declared Value for Carriage NVD																		
Handling Information These commodities licensed by the U.S. for ultimate destination Diversion contrary to U.S. law prohibited		Amount of Insurance NIL	Declared Value for Customs NCV																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Quantity</th> <th>Weight</th> <th>Commodity</th> <th>Value</th> <th>Rate</th> <th>Remarks</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03</td> <td>57.00</td> <td>COMOD</td> <td>59.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>AS AGREED</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TEXTILES</td> </tr> </tbody> </table>				Quantity	Weight	Commodity	Value	Rate	Remarks	03	57.00	COMOD	59.00	\$ 0.00	AS AGREED	TEXTILES					
Quantity	Weight	Commodity	Value	Rate	Remarks																
03	57.00	COMOD	59.00	\$ 0.00	AS AGREED																
TEXTILES																					
Prepaid \$ AS AGREED		Other Charges IIA \$ 0.00 FS \$ 0.00 SC \$ 0.00																			
Total other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.																			
Total other Charges Due Carrier		Signature of Shipper or his Agent FIBRAS PERUANAS EIRL																			
Total prepaid by		Signature of Issuing Carrier or its Agent POMPEYO CARGO S.A. MONICA BAUTISTA B. AS AGENT FOR CARRIER																			
Total collect by		Executed on 27 JULIO 2012 at LIMA PERU																			

Visite nuestra página web <http://www.pompeyocargo.com>

COPY 6 (EXTRA COPY)

29



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE

001 - N° 13480

FECHA EMISION	DIA	MES	ANO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	ANO
	25	02	2012		25	02	2012
Dirección Punto de Partida	Av. Tarapacá N° 1015 - Miraflores Arequipa						
Dirección Punto de Llegada	Av. Blatter Faucett 2827 - LIMA CARO CITY CALCOO						
Datos del Destinatario Nombre ó Razón Social	CALITA SERVICIOS DE AERONAUTICA S. A.					R.U.C. N° 2020462124	
Empresa de Transportes Nombre ó Razón Social	LAN PERU S. A.					R.U.C. N° 2034184132	
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
		121		PL.	CARDIGAN DE DAMA 100% WOOL ALPACA	VARIO	VARIO
(03 CASOS.)							
Motivo del traslado:							
<input type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Conmutación <input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros		<input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Devolución por defecto de fabricación <input type="checkbox"/> Otros (especificar)		<input type="checkbox"/> Recibo de bienes <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación		<input type="checkbox"/> Traslado zona primaria <input type="checkbox"/> Traslado por emisor itinerante <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación	
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCIÓN	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
TIP. FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC. 2027252255 Palacio Vesp N° 111 - Of. 1 - * 239988 Serex 001 Del 012751 al 013750		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	REMITENTE	
		4-742	25/02/2012	<i>[Firma]</i>			



DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

CODIGO: 6199

ADUANA: AREA DEL CALLAO		CODIGO: 235		SUS REFERENCIA: HAWKA		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012-26065		Destinación: 40		Tipo Despacho:		Nº Orden de Embarque: 067429	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: FIBRAS PERLAMAS S.L.U.T.A.		1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 2013072697		1.3 Dirección de Importador/Exportador: TABARACA 1816 EDIFICADORES MIXT. MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA	
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte: KLM CARGO		3.2 Nº Manifiesto: 40		3.3 Via transporte: AEREA	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento: TOLIMA LLENZUES S.R.L.		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 25.17		4.3 Plazo Solicitado:	
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera:		5.2 Modalidad:		5.3 Código:	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cálculosa Venta:		6.2 Flete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 4.000		7.2 Items Ejemplar: 8		7.3 Numero Declaración Precedente:	
7.5 Puerto de Embarque:		7.7 Fecha de Emb.:		7.8 Dic. Transp.:		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Bultos: 4.000		7.13 Clase: BUL		7.14 Peso Neto Kilos: 51.740		7.15 Peso Bruto Kilos: 56.000	
7.19 Suspensión Racional: 00		7.20 Tipo: 2		7.21 Subpartida MALAJISA / NABANDINA: DV		7.22 TM: 7.23 TPI: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.:	
7.30 FOB US \$: 5.392.000		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:		7.33 Ajuste Valor US \$:	
7.35 Descripción: 1. CARGAN DE DAMA 100% BABY ALPACA TEJIDO PUNTO		7.36 Nº Factura Comercial:		7.37 Información Complementaria: Código Nº 13 (RESTITUCION DE DERECHOS) FOB US\$ 5.392.000		7.38 Observaciones: 15/01 TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	
8. DECLARANTE		8.1 Nombre o Razón Social: CORPORACION MAREC AGENCIA		8.2 Fecha: 27 07 2012		8.3 Observaciones: COPIA AUTENTICADA	
10. DILIGENCIA ADUANERA		10.1 Cód. Especialista:		10.2 Fecha Vencimiento:		10.3 Plazo Autorizado:	
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		11.1 Código:		11.2 Fecha:		12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUIA	
13. DEPOSITO ADUANERO ZONA PRIMARIA		13.1 Fecha Término de Retención: 27/07/12		13.2 Cantidad y Clase de Bultos: 3 bultos		13.3 Peso Bruto en Kilos: 57 Kilos	
14. TRANSPORTISTA		14.1 Fecha Término de Japosition: 01/08/2012		14.2 Observaciones: Peso: 57 Kg, Bultos: 03, Uvulo: KL744, Hora: 20:45		14.3 Observaciones: mpto: 16786	
15. VALIDACION DE DATOS		15.1 Clave de Validación: 151740		15.2 Observaciones: 0739EB32E2987184697		15.3 Observaciones: 0739EB32E2987184697	

31

INCA TOPS

Grupo Inca

R.U.C. N° 20100199743

Factura

N° 002- 0037111

NUEVA RAZON SOCIAL:
Inca Tops S.A.

Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, Arequipa - Perú
t 51 54 229998 f 51 54 289861 POBox 94 email sales@incatops.com incatops.com

Fecha: Arequipa, 2012-06-08	Señor(es) 6007 FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. Av. Tarabaca # 1015 Úrb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa
Condiciones de pago: FACT. 30 DIAS	R.U.C. No. 20134776987
Contratos: 26767A	
Guías de remisión:	

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
HILADO BABY 100% . CONOS Y67A 100 NAT	32.50	KG	84.00	2.730.00
100 TEN	4.20	KG	89.00	373.80
26767A 100 TEN	91.30	KG	91.00	8.308.30
26767A 100 TEN	16.90	KG	94.00	1.588.60
HILADO SUPERFINE 100% . CONOS 210 TEN	95	KG	87.00	82.65
	145.85	/		13.083.35
Peso Bruto Kg.	152.05			
Peso Neto Kg.	145.85			
Valor Venta:				13.083.35
IGV 18.00%:				2.355.00
Valor Total \$/.				15.438.35

LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES
N/E 511296

El incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

32

0204/2013 09:38 a.m.

PAG. 1

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION N° 235-2012-41-074018-01-0-00		REGISTRO DE ADUANAS	
1. SERIE	1/1	1.2. FOB. SUJETO A RESTITUCION	577,600.00
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA MENS WASHDART 100% POLYESTER TERCER TENDIDO DE PUERTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
116-2012-10-004836-01-3-00	1/1	20109109743	11/07/2012
RLC: 20100199743		002-0002867	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO
MENSURAS PARA LOS VOLUMENES: MODELO 5M PARA LAVARDO DE LANA DE OVEJA 2096517 PEGADO 120% PESO DE ALPACA-CANGAS		KG	110.365
3.2 EXCEDENTE COMIS/ VALOR COMERCIAL		C/V	S/V
3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2			149.355
4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION :			\$17,600.00

Fibras Peruvianas F.I.R.Ltda.


[Firma]
EDUARDO MURROZ PRADO
GERENTE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

II-A

33

AWB: 21M-0005142



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá Nº 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Tell. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. Nº 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - Nº 00748

Order Nº 2012/5-10325 & 10326	Fecha / Date: AGOSTO 10, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: IRELAND
Señor(es)/Mr.: NEIL O'DONOVAN LTD. CARBERY MC CURTAIN HILL Cork Ireland Tel 353-(0)23-33311		
NOTIFY: AGILITY LOGISTICS Mr. Nick Swaton Tel Nº 021-4847350		

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
550 pcs	Men's waiscoat 100 % alpaca hair style CR2716 Chaleco de varón 100 % pelo de alpaca mod.CR2716 P.A-6110.19.20.00 Tejido de punto	32.00	17,600.00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

[Signature]

EDILBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE

TOTAL FOB CALLAO US\$ 17,600.00

SON : DIECISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS

NET WEIGH: **151.500 Kg.**

GROSS WEIGH: **165.000 Kg.**

MANUFACTURER:

FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
AV TARAPACA 1015 Urb Edificadores Misti Miraflores Arequipa, Perú
PE FIBPER01SARE

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT

<p>1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country) FERRAS PERUAS EJRL AY. TARAPACA 1016 MIRAFLORES AREQUIPA, PERU TLF 267628</p>		<p>Reference No A 558216</p> <p>GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate)</p> <p>FORM A</p> <p>Issued in <u>PERU SOUTHAMERICA</u> (country)</p> <p>See notes overleaf</p>			
<p>2. Goods consigned to (consignee's name, address, country) NEIL O'DONOVAN LTD CARBERRY MOUNTAIN HILL, CLONAKILTY CORK, IRELAND TLF 353-01-23-33311</p>		<p>4. For official use</p> <p>CARE 005711</p>			
<p>3. Means of transport and route (as far as known) AIR FREIGHT LIMA CORK PERU, IRELAND</p>					
5. Item number	6. Marks and numbers of packages	7. Number and kind of packages; description of goods	8. Origin criterion (see notes overleaf)	9. Gross weight or other quantity	10. Number and date of invoices
	CAP	550 pcs. Men's waistcoat 100% alpaca hair	W 6110	55.00 kgs	004-00548
	9 boxes	PA 6110-19/20 00 rando de punto		Agosto	10.2012
<p>11. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.</p>			<p>12. Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were produced in <u>Peru</u> (country) and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to <u>Cork, Ireland</u> (importing country) produced <u>10 de Agosto del 2012</u></p> <p>Place and date, signature and stamp of certifying authority</p>		
<p>WILHELM KÖHLER VERLAG Bestell-Nr. 254</p> <p>31312 Minden, Telefon 0521 1244-1, Fax 0521 1244-20 50325 Frankfurt, Telefon 069 97 20-20 60311 Leipzig, Telefon 0341 12 10 10, Fax 0341 12 10 10</p>			<p>Stamp: Vices Ministerio de Comercio Exterior - MINCETUR - REPUBLICA DEL PERU</p> <p>Signature: BEATRIZ MOSCOSO ALCAZAR</p> <p>Date: AREQUIPA 10 AGO. 2012</p>		

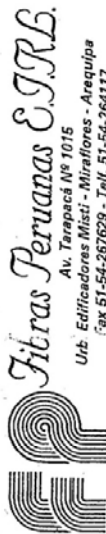
COPY



057 LIM 1526 5493 P LIM - 0005 142

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS E I R L RUC: 20134776987 AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. URB. EDIFICADORES MISTI-MIRAFLORES AREQUIPA - PERU		Shipper's Account Number DECIDIDO		Not negotiable Air Waybill AGILITY LOGISTICS PERU, S.A. Av. Jose Pardo 513 Oficina 902, Miraflores Lima, Peru		
Consignee's Name Address NEIL O DONOVAN LTD STATION HOUSE MC CURTAIN HILL CLONAKILTY CO CORK IRELAND		Consignee's Account Number		Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity. It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.		
Issuing Carrier's Agent Name and City AGILITY LOGISTICS PERU SA Lima				Accounting Information REF AGENCIA LIM04989HS		
Agent's IATA Code 91-1-0054-0016		Account No.		Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing Lima - ORK		
To By First Carrier ORK AGILITY LOGISTICS		To by To by ORK		Currency USD		
Airport of Destination Cork		Flight / Date XXXXXXXXXX		Declared Value for Carriage N V D		
Handling Information Notify: - AGILITY A.S. Hammerholmen 39D DK-2650 Hvidovre DENMARK 2650						
These commodities licensed by the U.S. for ultimate destination			Diversion contrary to U.S. law prohibited.			
No. of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
9	168.00		168.0	2.75	462.00	GARMENTS/PRENDAS DE VESTIR DIMMS: 58X38X49CM/09
9	168.0				462.00	
Prepaid		Collect		Other Charges		
		462.00		FSC	201.60	TRC 20.00 HDA 87.00
Valuation Charge				SCC	23.52	TRA 17.70
Tax				THC	6.55	AWA 29.50
Total Other Charges Due Agent		134.20		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains restricted articles, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.		
Total Other Charges Due Carrier		251.67		AGILITY LOGISTICS PERU Sixto Cortez		
Total Prepaid		847.87		Signature of Shipper or his Agent EDILBERTO LAUROZ PRADO Sixto Cortez		
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency		Executed on (date) at (place) Signature of Agent or his Agent. 15. Ago. 2012 CALLAO PERU S Cortez		
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination		Total Collect Charges		LIM - 0005 142

ORIGINAL 2 (FOR CONSIGNEE)



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1016
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE
001 - N° 13498

FECHA EMISION: DIA 11, MES 08, AÑO 12
FECHA INICIO DE TRASLADO: DIA 11, MES 08, AÑO 12

Dirección Punto de Partida: **AV. TACAPACA 1016 MIRAFLORES - AREQUIPA**
Dirección Punto de Llegada: **AV. ELMER FAURETT 2879 - LIMA CREGO CITY - CALLAO**
Datos del Destinatar: **JAYMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.** RUC N° **20204621242**
Nombre o Razón Social: **TRANSPORTES CAJAS DE SUC S.A.** RUC N° **20100227461**
Empresa de Transportes: **TRANSPORTES CAJAS DE SUC S.A.**

Q.P.	COTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
					550 CHALGER DE VARDON 100 %	VARIOS	CR2716
					FELO DE ALPACA		
					09 CAJAS PLASTIFICADORAS		

Motivo del Traslado:
 Venta sujeta a confirmación por el comprador
 Venta sujeta a confirmación de la misma empresa
 Brevetado
 Bienes (Inmuebles)
 Recibo de bienes
 Propiedad
 Depósito
 Tratado para primada
 Tratado por arrendamiento
 Tratado en bienes para transformación

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
 PLACA: **094-748** TIPO Y COMPROBANTE DE PAGO: **RECEBI CONFORME** COSTO MINIMO DEL TRASLADO:
 N° LICENCIA DE CONDUCCION: **094-748** N° LICENCIA DE CONDUCTOR: **RECEBI CONFORME**
 N° FACTURA N°: **094-748** N° EMISION FACTURA: **10.08.12** ENTREGLA CONFORME: **RECEBI CONFORME**
 N° REMANENTE C.A.B.: **094-748** N° N° 20120203
 N° N° 20120203
 Punto Venta N° 117, CA 1, N° 22000
 N° N° 20120203
 N° N° 20120203

SUNAT

DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A) FOLIO COD.: 6540

AEREA DEL CALLAO		235		REF:AGILITY		REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012/124473		Destinación: 41		Modelo: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-074013	
1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.2 Cód. y Doc. de Identificación: 4 20134776987		1.3 Dirección de Importador/Exportador: Av. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		Nº Declaración: 235-2012-41-074018-01-0-00 Fecha Numeración: 28/08/2012	
3.1 Empresa transporte: AIR FRANCE		3.2 Nº Manifiesto: 235-2012-17987		3.3 Via transporte: AEREA		1.4 Cód. Us. Único: 040110	
4.1 Terminal de Almacenamiento: TALMA OGDEN S.R.L		4.2 Depósito Aduanero Autorizado: 3507		4.3 Plazo Solicitado:		5.1 Entidad Financiera: Otras Formas	
6.1 FOB / Valor Cláusula Vería: 17 600,000		6.2 Flete / Comisión Exterior:		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles:		6.4 Total Ajustes:	
7.1 Nº Serie / Total: 0001/0001		7.2 Norma Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Prendente:		7.4 Número Certificado Representación:	
7.9 Puerto de Embarque: LIMA		7.7 Fecha de Embarque: 10/08/2012		7.8 Doc. Transp.: 00LIM0005142		7.9 Nº Certificado Origen:	
7.12 Cantidad Dólares: 9,000		7.13 Clase: CAJ		7.14 Peso Neto Kilos: 151,500		7.15 Peso Bruto Kilos: 168,000	
7.19 Separación Nacional: 810,19,20,00		7.20 Tipo: 9		7.21 Separación NACIONAL/MADANAVA: 10		7.22 TM: 7.23 TM: 7.24 TM: 7.25 Goe LB: 040110	
7.26 País Origen: IRLANDA		7.27 País Adq/Origen: IRLANDA		7.28 Reg. Adic.: E		7.29 Reg. Apl.: IS	
7.29 FOB Nueva Transacción: 17 600,000		7.30 FFB US \$:		7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:	
7.33 Ajuste Valor US \$:		7.34 Valor Aduana US \$:		7.10 Cant. Unid. Comercial: 550,000		7.11 Indic. Verificación/Cód. Exoneración:	
Descripción: 1. MEN S WAISCOAT 100% ALPACA HAIR STYLE CR2716 2. CHALECO DE VARON 100% PELO DE ALPACA MOD.CR2716 3. TEJIDO PUNTO 4. 5.							
7.35 Declaración:		8.1 Nombre o Razón Social: ALEFERO OPERADOR INTERNACIONAL S.A.		8.2 Fecha: 28/08/2012		8.3 Contenedores/Contenedores:	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (CDD 13) FFB \$ 17.600.000		7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES Fch.Ini.Embar:16/08/2012		7.39 Tipo de Observación:		7.40 Observaciones:	
10.1 Cód. Especialista:		10.2 Fecha Vencimiento:		10.3 Plazo Autorizado:		10.4 Fecha:	
11.1 Código:		11.2 Fecha:		11.3 Fecha Término de Recepción:		11.4 Fecha Término de Recepción:	
13.1 Clase de Validación: K.Bruto: 158,000 K.Neto: 151,500 U.Coar: 550,000 U.Fisic: 550,000		13.2 Cantidad y Clase de Bulto:		13.3 Peso Bruto en kilos:		13.4 Fecha Término de Recepción:	

OPERADOR INTERNACIONAL S.A.
 Agencia de Aduana
 ALEJANDRO M. POSTIGO FLORES
 Director Representante Legal
 REG 05-01-198

COPIA AUTENTICADA
 D. LEG. 1053
 ART. 25 INCISO III



Nueva Razon Social: Inca Tops S.A.

Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, Arequipa - Perú
t 51 54 229998 f 51 54 288861 POBox 94 email sales@incatops.com incatops.com

R.U.C. N° 20100199743

Factura

N° 002- 0037367



Fecha: Arequipa, 2012-07-17	Señor(es) 60077
Condiciones de pago: FACT. 30 DIAS	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
Contratos: 27583A 27872A	Av. Tarapaca # 1015
Guías de remisión:	Urb. Edificadores Misti
	Miraflores
	Arequipa.
	R.U.C. No. 20134774987

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
HILADO BABY 100% . CONOS			S/.	S/.
27572A 100 TEN	6.20	KG	91.00	564.20
HILADO SUPERFINE 100% . CONOS				
210 NAT	9.00	KG	65.00	585.00
210 NAT	41.45	KG	72.00	2.984.40
210 TEN	66.50	KG	72.00	4.788.00
27583A 210 TEN	58.50	KG	74.00	4.329.00
	181.65			13.250.60
Peso Bruto Kg. 189.80				
Peso Neto Kg. 181.65				
			Valor Venta:	13.250.60
			IGV 18.00%:	2.385.11
			Valor Total S/.	15.635.71
LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES				01

En caso de incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

SON QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 71/100 NUEVOS SOLES

39

SUNAT



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00760

Order N°	Fecha / Date: AGOSTO 20, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: UK

Señor(es)/Mr.:
THE ALPACA COLLECTION
ELTA HOUSE
BIRMINGHAM ROAD
STRATFORD - UPON - AVON
WARWICKSHIRE
CV37 0AQ
ATT.:

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
97 pcs	Lady's cardigan 100 % alpaca superfine style B2212-21 Cardigan de dama 100 % alpaca superfina mod.B2212-21 P.A 6110.19.30.00 tejido de punto	49.00	4,753.00
52 pcs	Men's sweater 100 % alpaca superfine style A0525-38 Sueter de varón 100 % alpaca superfina mod.A0525-38 P.A 6110.19.10.90 tejido de punto	41.00	2,132.00
36 pcs	Men's sweater 100 % alpaca superfine style A0814-25 Sueter de varón 100 % alpaca superfina mod.A0814-25 P.A 6110.19.10.90 tejido de punto	46.00	1,610.00
37 pcs	Men's cardigan 100 % alpaca superfine style B0500-36 Cardigan de varón 100 % alpaca superfina mod.B0500-36 P.A 6110.19.30.00 tejido de punto	45.00	1,665.00
25 pcs	Men's waistcoat 100 % baby alpaca hair style C0512-33 Chalaco de varón 100 % baby alpaca mod.C0512-33 P.A 6110.19.20.00 tejido de punto	29.00	2,175.00
10 pcs	Shawl 100 % baby alpaca hair style J2422-20 Chales 100 % baby alpaca mod.J2422-20 P.A 6117.10.00.00 tejido de punto	55.00	550.00
4 pcs	Shawl 100 % baby alpaca hair Chales 100 % baby alpaca P.A 6117.10.00.00 tejido de punto	10.00	40.00
TOTAL FOB CALLAO US\$			12,925.00

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.
[Signature]
EDUARDO MUÑOZ PRADO
GERENTE

SON: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS

NET WEIGHT: 127.139 Kgrs
GROSS WEIGHT: 138.379 Kgrs
MANUFACTURER: FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.

Dra. ROSARIO ESTEVA FERNÁNDEZ MERMA | N° RUC: 1040070784 - TEL: 797274
E. DORA DÍAZ OTTEO ALI GREGO | N° AUT: 0356440053 | E.I. 18/11/2011

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT 41

000 LIM 1139 6251 HAWB LIM-2266

Shipper's Name and Address FIBRAS PERUANAS SRL AV. TARAPACA 1015 MIRAFLORES AREQUIPA PERU TE. 054-267629 RUC 20134776997		Shipper's Account Number		Not Negotiable			
Consignee's Name and Address THE ALPACA COLLECTION ELTA HOUSE BIRMINGHAM ROAD STRATFORD UPON AVON WARWICKSHIRE CV37 0AG. PH: 0044 (0) 1789209229		Consignee's Account Number		Issued by CEVA CEVA LOGISTICS PERU S.R.L.			
Issuing Carrier's Agent Name and City CEVA LOGISTICS PERU S.R.L. AV. LARCO 1301 PISO 9		Agent's IATA Code CEVA		Account No.			
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing LIMA PERU LIM/EWR/LHR/BHX		Reference Number		Optional Shipping Information			
To By First Carrier EWR		Requested Flight CONTINENTAL		Declared Value for Carriage USD CC X X NVD			
Airport of Destination BIRMINGHAM ENGLAND		Requested Flight LHR/DO/BHX		Declared Value for Customs NVD			
Handling Information FREIGHT COLLECT ATTACHED ENVELOPE WITH DOCUMENTS		Amount of Insurance 22-49m		INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".			
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination		Diversion contrary to U.S. law prohibited		SCI			
No. of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Ind. Dimensions or Volume)
8	144.00	KG.	146.00			85 270	Lady's cardigans 100% alpaca superfine. Men's Sweater 100% alpaca superfine. Men's cardigans 100% alpaca superfine. Men's uniform 100% baby alpaca hair style shawl 100% baby alpaca hair style shawl 100% baby alpaca hair
NO NOTIFY: THE SAME AS CONSIGNEE							
8	144.00	KG.				270	DIMS: (96) 56x35x49
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges	
		270.40				Fibras Peruanas S.R.L. 57.80 PBA: 138.04 EDUARDO MUÑOZ PRADO 57.80 GERENTE UA: 5.76 SC: 7.20 DBCFEE: 20.00	
Valuation Charge		Tax		Total other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the contents contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
				138.04		CEVA Logistics Peru S.R.L.	
Total other Charges Due Carrier		Total Prepaid		Total Collect		Signature of Shipper or his Agent	
80.50		138.04		218.54		Signature of Issuing Carrier or its Agent	
Currency Conversion Rates		CC Charges in Desc. Currency		Executed on (date)		at (place)	
				22-10-12		LIMA, PERU	
For Carriers Use only at DESTINATION		Charges at Destination		Total Collect Charges			

42

COPY 3 (FOR AGENT)

F P *Fibras Peruanas E.I.R.L.*
 Av. Tarapacá N° 1015
 Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
 Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
 Arequipa - Perú
 e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE
001 - N° 13504

YA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO
	20	08	2012		20	08	2012
Dirección Punto de Partida		AV. YANAHUACA N° 1015. MANCIANOS AREQUIPA.					
Dirección Punto de Llegada		AV. ELBA FAUCETT 2829 - LIMA COMERCIO CITY CAJAO					
Datos del Destinatario Nombre ó Razón Social		TALMA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.O.				RUC. N° 2020462129	
Empresa de Transportes Nombre ó Razón Social		LAN PERU S.O.				RUC. N° 2054124135	
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
		8			CASAS CONFINES: PIEDRAS DE LANA DE ALPACA. CARDIGANES, SWEETERS CINTAS, CHALES	VARIO	VARIO
* <i>LINEA ALPACA COLECTIVA</i>							
Motivo del traslado: <input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="checkbox"/> Recibo de bienes Importación <input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Traslado zona primaria <input type="checkbox"/> Traslado por emisor itinerante <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación							
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCIÓN	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
TIP. FERNANDEZ S.R.L. - RUC 2027225285 Pasado Viejo N° 111 - Of. 1 - 20988 Serie 001 F3 15/10/2010 Tel 012751 # 013750 N° Aut. 0094546053		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	REMITENTE	
		004-0760	20/08/2012	<i>[Signature]</i>			

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1) A V R O

FIG. N° 1

ADUANAS	CÓDIGO	2. REGISTRO DE ADUANA		
1. IDENTIFICACION	1.1 Importador Exportador	1.2 Dirección de Importación/Exportación	1.3 Tipo de Operación	1.4 Cód. Apl. Uta
7. DECLARACION DE MERCANCIAS	7.1 N° Serie / Caja	7.2 Marca Comercio	7.3 Número Declaración Precedente	7.4 Número Certificado Resguardo
7.5 País de Emisión	7.6 Fecha de Emisión	7.7 Fecha de Emisión	7.8 Tipo de Emisión	7.9 Cant. Líq. Comercial
7.10 Cant. Líq. Comercial	7.11 Merc. Verificación Cód. Emisión	7.12 Cant. Líq. Comercial	7.13 Merc. Verificación Cód. Emisión	7.14 Cant. Líq. Comercial
7.15 Subpartida Nacional	7.16 País de Origen	7.17 País de Origen	7.18 País de Origen	7.19 País de Origen
7.20 País de Origen	7.21 País de Origen	7.22 País de Origen	7.23 País de Origen	7.24 País de Origen
7.25 País de Origen	7.26 País de Origen	7.27 País de Origen	7.28 País de Origen	7.29 País de Origen
7.30 País de Origen	7.31 País de Origen	7.32 País de Origen	7.33 País de Origen	7.34 País de Origen
7.35 País de Origen	7.36 País de Origen	7.37 País de Origen	7.38 País de Origen	7.39 País de Origen
7.40 País de Origen	7.41 País de Origen	7.42 País de Origen	7.43 País de Origen	7.44 País de Origen
7.45 País de Origen	7.46 País de Origen	7.47 País de Origen	7.48 País de Origen	7.49 País de Origen
7.50 País de Origen	7.51 País de Origen	7.52 País de Origen	7.53 País de Origen	7.54 País de Origen
7.55 País de Origen	7.56 País de Origen	7.57 País de Origen	7.58 País de Origen	7.59 País de Origen
7.60 País de Origen	7.61 País de Origen	7.62 País de Origen	7.63 País de Origen	7.64 País de Origen
7.65 País de Origen	7.66 País de Origen	7.67 País de Origen	7.68 País de Origen	7.69 País de Origen
7.70 País de Origen	7.71 País de Origen	7.72 País de Origen	7.73 País de Origen	7.74 País de Origen
7.75 País de Origen	7.76 País de Origen	7.77 País de Origen	7.78 País de Origen	7.79 País de Origen
7.80 País de Origen	7.81 País de Origen	7.82 País de Origen	7.83 País de Origen	7.84 País de Origen
7.85 País de Origen	7.86 País de Origen	7.87 País de Origen	7.88 País de Origen	7.89 País de Origen
7.90 País de Origen	7.91 País de Origen	7.92 País de Origen	7.93 País de Origen	7.94 País de Origen
7.95 País de Origen	7.96 País de Origen	7.97 País de Origen	7.98 País de Origen	7.99 País de Origen

47



INCA TOPS

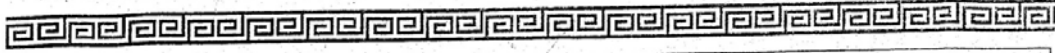
Nueva Razon Social: Inca Tops S.A.

Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, Arequipa - Perú
t 51 54 229998 f 51 54 288861 POBox 94 email sales@incatops.com incatops.com

R.U.C. N° 20100198740

Factura

N° 002- 0037364



Fecha: Arequipa, 2012-07-16	Señor(es) 60077 FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. Av. Tarabaca # 1015 Urb. Edificadores Mistil Miraflores Arequipa
Condiciones de pago: FACT. 30 DIAS	
Contratos: 27232A 27499A	
Guías de remisión:	D.U.C. No. 20130776967

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
MILADO SUPERFINE 100% . CONOS			S/.	S/.
27232A 210 TEN	8.50	KG	74.00	629.00
499A 210 TEN	156.10	KG	74.00	11.551.40
7499A 210 TEN	50.40	KG	77.00	3.880.80
	215.00			16.061.20
Peso Bruto Kg.	224.30			
Peso Neto Kg.	215.00			
Valor Venta:				16.061.20
IGV 18.00%:				2.891.02
Valor Total S/.				18.952.22
LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES N/E 511440				

L y B Negocios y Representaciones S.A.C. RUC: 2011022885 DIF: 07777 Fax: 07772 Serie 002 841 02707 al 050000 E: No. 2012 N° Aut. 088820001 - ALCORCA

El incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza. IT-05004

SON **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 NUEVOS SOLES**

SUNAT
48

02/04/2013 09:39 a.m.

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II : Cuadro de Insumo Producto

PAG 1

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION		REGISTRO DE ADUANAS	
N° 235-2012-41-078193-01-1-00		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		51,841.07	
CAPUCHA PARA DAMA 100% BABY ALPACA - TEJIDO DE PUNTO			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	25/07/2012
RUC: 20100199743		002-0037415	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO	
HOSTAPAL MRN LIQ (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCCIA M/CAG270681 / HELADO 100% BABY ALPACA CONOS		NETO	
		3.2 EXCEDENTE CONSUMO VALOR COMERCIAL	
		CIV	
		SIV	
		UTILIZADO 3.1 *	
		3.2	
		38.917	
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
CAPA PARA DAMA 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO		51,279.98	
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	23/07/2012
RUC: 20100199743		002-0037415	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO	
HOSTAPAL MRN LIQ (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCCIA M/CAG270681 / HELADO 100% BABY ALPACA CONOS		NETO	
		3.2 EXCEDENTE CONSUMO VALOR COMERCIAL	
		CIV	
		SIV	
		UTILIZADO 3.1 *	
		3.2	
		11.150	
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
SUETER PARA DAMA 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO		51,724.00	
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	25/07/2012
RUC: 20100199743		002-0037415	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO	
HOSTAPAL MRN LIQ (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCCIA M/CAG270681 / HELADO 100% BABY ALPACA CONOS		NETO	
		3.2 EXCEDENTE CONSUMO VALOR COMERCIAL	
		CIV	
		SIV	
		UTILIZADO 3.1 *	
		3.2	
		9.850	
1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION	
CARGOPH PARA DAMAS 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO		52,805.00	
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL	
REG/ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	FECHA
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	25/07/2012
RUC: 20100199743		002-0037415	
2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO	
HOSTAPAL MRN LIQ (CLARIANT) MODELO SIM PARA LAVADO DE LANA DE OVEJA Y ALPACA SUCCIA M/CAG270681 / HELADO 100% BABY ALPACA CONOS		NETO	
		3.2 EXCEDENTE CONSUMO VALOR COMERCIAL	
		CIV	
		SIV	
		UTILIZADO 3.1 *	
		3.2	
		13.270	

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

 ROBERTO MUNOZ PRADO
 GERENTE

49

02/04/2013 09:39 a.m.

1. SERIE		1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA				1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION			
510		SUETER PARA DAMAS 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO				\$1,350.00			
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO 3.2 EXCEDENTE CONSIGN		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 *	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	NETO	C/V	S/V	NETO	S/V
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037415	21-07-2012	1405			1405	1500
RUC 20100199743									
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA									
CARGOGAN PARA DAMAS 100% BABY ALPACA TEJIDO DE PUNTO									
610									
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO 3.2 EXCEDENTE CONSIGN		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 *	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	NETO	C/V	S/V	NETO	S/V
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037415	21-07-2012	9100			9100	9100
RUC 20100199743									
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA									
CARDIGAN PARA DAMAS 100% BABY ALPACA 30% LANA TEJIDO DE PUNTO									
710									
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO 3.2 EXCEDENTE CONSIGN		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 *	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	NETO	C/V	S/V	NETO	S/V
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037415	21-07-2012	7810			7810	2810
RUC 20100199743									
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA									
CHALES 70% BABY ALPACA 30% LANA TEJIDO DE PUNTO									
810									
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO 3.2 EXCEDENTE CONSIGN		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 *	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	NETO	C/V	S/V	NETO	S/V
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037415	25-07-2012	1370			1370	1270
RUC 20100199743									
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA									
BUFANDAS 70% BABY ALPACA 30% LANA TEJIDO DE PUNTO									
910									
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA									
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL		2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD 3.1 CONTENIDO 3.2 EXCEDENTE CONSIGN		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 *	
REG./ADUANA-ANO-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	NETO	C/V	S/V	NETO	S/V
118-2012-10-004835-01-3-00	1/1	20100199743	002-0037415	21-07-2012	1655			1655	1055
RUC 20100199743									

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

 EDUARDO MUÑOZ PRADO
 GERENTE



PAG. 3

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA EXPORTADA		1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION					
1240		\$170.00					
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA							
2.1 DECLARACION	SERIE	2.2 FACTURA COMPRO LOCAL	2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTE CONSINI	3.3 INSUMO UTILIZADO
REG./ADUANA AÑO-NÚMERO 118-2012-10-000435-01-3-00 RUC 20110109743	111	2010109743	HOSPITAL MÉRITO COLABORATI, MODELO SAN PABLO AVANZADO DE LA UN. DE ORELA Y LA PUNTA SURCA INAC-0298971 / HILADO 792.58887 ADONCE, SAN LUIS DE CONDES	KG	10533		0.596
		607/2003/415					
			21/07/2012				

4. TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION : \$11,371.80

Fibras Perúanas P.R.Ltda.

 EMMERITO MUÑOZ PRADO
 GERENTE
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

51

02/04/2013 09:39 a.m.



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00764

Order N°	Fecha / Date: AGOSTO 25, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA

Señor(es)/Mr.: BEYOND THREADS 214 JACKSON STREET SEATTLE WA 98104 Ph. 206-326-5557.	NOTIFY: CRISTINA DI GUARDI
---	-------------------------------

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
26 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MRW201 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MRW201 HTS: 6110.19.00.30 cat446 2.17 doz.	54.00	1404.00
4 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MRW201-W Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MRW201-W HTS: 6110.19.00.30 cat446 0.33 doz.	59.40	237.60
17 pcs	Lady's cape 100% baby alpaca style MRW202 Capa de dama 100% baby alpaca modelo MRW202 HTS: 6102.10.00.00 cat435 1.42 doz.	75.00	1275.00
34 pcs	Lady's sweater 100% baby alpaca style MWR210 Sweater de dama 100% baby alpaca modelo MWR210 HTS: 6110.19.00.30 cat446 1.42 doz.	32.00	1088.00
19 pcs	Lady's sweater 100% baby alpaca style MWR211 Sweater de dama 100% baby alpaca modelo MWR211 HTS: 6110.19.00.30 cat446 1.58 doz.	34.00	646.00
48 pcs	Lady's cardigan 100 baby alpaca style MWR212 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR212 HTS: 6110.19.00.30 cat446 3.67 doz.	34.00	1496.00
35 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MRW212W Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MRW212W HTS: 6110.19.00.30 cat446 2.92 doz.	37.40	1309.00
TOTAL FOB CALLAO US\$			7,455.60

Dr. ROSARIO ESTELA FERNÁNDEZ MERMA | N° RUC: 1346407078 - TELE 79224 - L.S. Calle Dos de Mayo ALORCO | N° AUT. 095644953 | E.L. 18/11/2011

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 DOLARES AMERICANOS

NET WEIGHT: 89.815 Kgs
GROSS WEIGHT: 88.175 Kgs.

MANUFACTURER: FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
AV. TARAPACÁ 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa Perú

Fibras Peruanas E.I.R.Ltda.

[Signature]
EDILBERTO MUÑOZ PRADO
GERENTE

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS:

SUNAT



Fibras Peruanas E.I.R.L.

Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. N° 20134776987

**FACTURA
INVOICE**

004 - N° 00765

Order N°	Fecha / Date: AGOSTO 25, 2012	Bultos / Packages:
Transporte / Transport: BY AIR	Fecha de Embarque/Shipping date:	Destino / Destination: USA
Señor(es)/Mr.: BEYOND THREADS 214 JACKSON STREET SEATTLE WA 98104 PH. 206-328-5557		
NOTIFY: CRISTINA DIQUARDI		

CANTIDAD QUANTITY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
45 pcs	Lady's sweater 100% baby alpaca style MWR213 Sweater de dama 100% baby alpaca modelo MWR213 HTS: 6110.19.00.30 cat446 3.75 doz.	30.00	1350.00
20 pcs	Lady's cardigan 100% baby alpaca style MWR216 Cardigan de dama 100% baby alpaca modelo MWR216 HTS: 6110.19.00.30 cat446 2.42 doz.	40.00	1160.00
9 pcs	Lady's cardigan 70% baby alpaca 30% wool style MRW220-W Cardigan dama 70% baby alpaca 30% lana mod.MRW220-W HTS: 6110.19.00.30 cat446 0.75 doz.	59.40	534.60
4 pcs	Shawls 70% baby alpaca 30% wool style MRW223-W Chales 70% baby alpaca 30% lana modelo MRW223-W HTS: 6117.10.10.00 cat459 0.75 doz.	59.40	237.60
18 pcs	Scarves 70% baby alpaca 30% wool style MRW224 Bufandas 70% baby alpaca 30% lana modelo MRW224 HTS: 6117.10.10.00 cat459 1.50 doz.	28.00	504.00
13 pcs	Mittens 70% baby alpaca 30% wool style MRW225 Mitones 70% baby alpaca 30% lana modelo MRW225 HTS: 6116.91.00.00 cat431 1.08 doz.	10.00	130.00
TOTAL FOB CALLAO US\$			3,916.20
SON : TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 20/100 DOLARES AMERICANOS			
MARCA: BEYOND AV. TARAPACÁ 1015 Urb. Edificadores Misti Miraflores Arequipa Perú PE FIBRAPERUANAS		FIBRAS PERUANAS E.I.R.Ltda. EDUBERTO MUÑOZ PRADO GERENTE	

DR. ROSARIO ESTELA FERNANDEZ MERMIA. N° RUC: 10904070184 - TEL: 791274 - SERVICIO AL CLIENTE: 088453951 | FE: 18/11/2011

CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS: SUNAT



SHIPPER'S NAME AND ADDRESS: FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. AV. TARAPACA N°1015 MIRAFLORES AREQUIPA - PERU. PHONE: 511 954 267629

SHIPPER'S ACCOUNT NUMBER: 0000 4515

ISSUING CARRIER: RUEHNE + NAGEL S.A. CALLE LAS BEGONIAS 441 - OFC. 1201 SAN ISIDRO

ACCOUNTING INFORMATION: NOTIFY: BEYOND THREADS 214 SOUTH JACKSON STREET SEATTLE, WA 98104 - USA. AIR CARRIER: ATC CRISTINA DI GUARDI

TO: IAH (IAH) BY: SEA (SEA) TO: SEA (SEA) BY: SEA (SEA)

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total	Nature and Quantity of Goods
5	89.0			89.0	1.80	160.20	GARMENTS INV.004-00764 INV.004-00765 FREIGHT COLLECT
<p>Goods herein accepted for carriage are subject to our General conditions of Contract. A copy may be retrieved from http://www.kuehne-nagel.com/airfreight-security-general-conditions or your nearest Kuehne + Nagel location.</p>							5 SLAC TOTAL
Prepaid			Weight Charge		Collect	Other Charges	
			160.20			BAC 3.56 AWA 35.00 MYC 35.60	
			Valuation Charge			SCC 4.45	
			Tax				
Total Other Charges Due Agent			35.00			7810-2378-208.019	
Total Other Charges Due Carrier			43.61			SHIPPER CERTIFIES THAT THE PARTICULARS ON THE FACE HEREOF ARE CORRECT AND THAT INSOFAR AS ANY PART OF THE CONSIGNMENT CONTAINS DANGEROUS GOODS, SUCH PART IS PROPERLY DESCRIBED BY NAME AND IS IN PROPER CONDITION FOR CARRIAGE BY AIR ACCORDING TO THE APPLICABLE DANGEROUS GOODS REGULATIONS.	
Total Prepaid			238.81			RUEHNE + NAGEL S.A. FERNANDO MONTANO Signature of Shipper or his Agent	
Currency Conversion Rates			Charges at Destination			Executed on (date) 27/Aug/2012 CALLAO at (place) KUEHNE + NAGEL S.A.	
For Consignee Use only at Destination			Charges at Destination			Signature of Issuing Carrier or its Agent FIBRAS PERUANAS E.I.R.L. C.I.0008890 EDUARDO ARNOZ PRADO GERENTE	

ORIGINAL 1 (FOR ISSUING CARRIER)



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE
001 - N° 13514

FECHA EMISION	DIA	MES	AÑO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	AÑO
	25	08	2018		25	08	2018
Punto de Partida				AV. TARAPACÁ N° 1015, MIRAFLORES - AREQUIPA			
Dirección Punto de Llegada				AV. FELIX FAUSETT 2823 LIMA CAJAO CITY - CAJAO			
Datos del Destinatario				R.U.C. N° 20204621242			
Nombre o Razón Social				TALIA SERVICIOS BENDICIONARIOS			
Empresa de Transportes				R.U.C. N° 20341841552			
Nombre o Razón Social				LAN PERU S.A.			
O. P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
				132	LADY'S CARDIGAN 100% BABY ALPACA		
				98	LADY'S SWEATER 100% BABY ALPACA		
5 CAJAS				9	LADY'S CARDIGAN 70% BABY ALPACA 30% LANA		
				17	LADY'S COPE 100% BABY ALPACA		
				4	SHAWLES 70% BABY ALPACA 30% LANA		
				18	SCARVES 70% BABY ALPACA 30% LANA		
				13	GLOVES 70% BABY ALPACA 30% LANA		
				297			
Tipo de traslado: <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Venta a terceros <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="checkbox"/> Venta a terceros <input type="checkbox"/> Traslado entre establecimientos de la misma empresa <input type="checkbox"/> Importación <input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Traslado con destino a transformación <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación							
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCION	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
TIR FERNANDEZ E.I.R.L. - RUC: 2072222255 Paseo Vico N° 111 - Of. 1 - 23866		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	REMITENTE	
Serie 001 Del 012751 al 013750		F. 764-765	25/08/2018				

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

ADUANA		CODIGO		REF:004-00764		FOLIO	
AEREA DEL CALLAO		235				REGISTRO DE ADUANA	
Nº Orden:		Destino:		Tipo Despacho:		Nº Orden de Embarque:	
2012/000879		40		0-0		2012-078193	
IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador		1.2 Cód. y Doc. de Identificación		1.4 Cód. Un. Ser	
00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		20134776981		4		215-2012-40-078197-01-1-00	
1.3 Dirección de Importador/Exportador		3.1 Empresa Transporte		3.2 Nº Manifiesto		Fecha Numeración:	
AV. TARAPACÁ NRO. 1015 URB. EDIFICADORES NISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		UNITED AIRLINES		239-2012-0		27/06/2012	
3.4 Fecha Termino Desc. Embar		3.5 Empresa Transporte (Origen, Reembarque)		3.6 Unidad Transporte (Tránsito, Reembarque)		3.7 Aduana Destino/Salida	
						040110	
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento		4.2 Depósito Aduanero Autorizado		4.3 Plano Solicitado	
TALPA DUSEN S.R.L				3507			
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera		5.2 Modalidad		5.3 Pago Diferido	
						2	
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula Venta		6.2 Flete / Comisión Exterior		6.3 Seguro/Otros Gastos Desembarks	
11 371,800						15 371,800	
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total		7.2 Items Embarc. B		7.3 Numero Declaracion Precedente	
0001/0004						15	
7.4 Puerto de Embarque		7.5 Fecha de Embar.		7.6 Desc. Trans.		7.7 Nº Certificado Origen	
LIMA		PEL TR					
7.8 Cantidad Bultos		7.9 Clase		7.10 Peso Neto Kilos		7.11 Peso Bruto Kilos	
15,000		CAJ		11,668		12,270	
7.12 Subpartida Nacional		7.13 Tipo		7.14 Subpartida MERCADERIA/INDUSTRIAL		7.15 Tipo	
610.19.30.00		2		10		30,000 U	
7.16 FOB Menudo Transacción		7.17 Flete US \$		7.18 Flete US \$		7.19 Seguro US \$	
I 641,600						040110 ESTADOS UNIDOS 13	
8. DECLARANTE		8.1 Nombre o Razon Social		8.2 Fecha		8.3 Nº CONTENEDORES/PRECINTOS	
ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.		27/06/2012		7099			
9. DILIGENCIA ADUANERA		9.1 Cód. Especialista		9.2 Fecha		9.3 Plano Autorizado	
10. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS		10.1 Cód. Especialista		10.2 Fecha		10.3 Plano Autorizado	
11. DEPOSITO ADUANERO		11.1 Fecha Termino de Realización		11.2 Cantidad y Clase de Bulto		11.3 Peso Bruto en Kilos	
ZONA PRIMARIA		27/08/2012		5 Bultos		89 Kg	
12. VALDACION DE DATOS		12.1 Clase de Validación		12.2 Clase de Validación		12.3 Clase de Validación	
		K.Bruto: 89,000		K.Netos: 89,815		U.Comens: 297,600	

COPIA AUTENTICADA
D. leg. N° 1058 Art. 25 Inc. "B"
ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.
AGENCIA DE ADUANA
CODIGO 7099

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)
CODIGO: 7099

FOLIO 50117

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		COODIGO: 233	REF:004-20764		REGISTRO DE ADUANA	
M ODDEN: 2012/000879		Destino: 40	Modalidad:	Type Despacho: 0-0	Mº Orden de Embarque: 2012-078193	Nº Declaración: 233-2012-40-078193-01-1-00
1. IDENTIFICACION:		1.1 Importador/Exportador: 00-FIGAS PERUANAS E I R LTDA		Fecha Numeración: 27/08/2012		Salto a:
1.2 Cod. y Dec. de Identificación: 4 20134776987		1.3 Dirección de Importación/Exportador: AV. TARAPACA 980. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES		1.4 Cod. Un. Gen: 040110		
7.1 Nº Serie / Total: 0005/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Repetición:
7.5 Puerto de Embarque: LIMA		7.6 Fecha de Embarque: PELIM	7.7 Fecha de Embarque:	7.8 Dic. Transp.:	7.9 Mº Certificado Origen:	Fecha:
7.10 Cant. Unid. Comercial: 45,000		7.11 Info. Verificación/Cat. Exoneración:		7.12 Cant. Unid. Equip/Prod.:		Unidad:
7.13 Clase: C43		7.14 Peso Neto Kilos: 9,594	7.15 Peso Bruto Kilos: 10,091	7.16 Cantidad Unidad Física: 45,000		Unidad:
7.17 Cant. Unid. Equip/Prod.:		7.18 Cant. Unid. Equip/Prod.:		7.19 País Origen: 040110		7.20 País Adq/Dest.: ESTADOS UN
7.21 Subpartida Nacional: 6110.19.10.90		7.22 Tipo: 2	7.23 Subpartida NALADUA/ANADUANA: 6110.19.10.90	7.24 IM:	7.25 TPA:	7.26 País Origen: ESTADOS UN
7.27 País Adq/Dest.: ESTADOS UN		7.28 Reg. Aplic.: 13		7.29 FOB Moneda Transacción: Código		7.30 FOB US \$: 1,350,000
7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:		7.33 Ajuste Valor US \$:		7.34 Valor Aduana US \$:
7.35 Descripción:		1. SUETER PARA DAMAS 2. TENDIDO DE PUNTO TROXBBY ALPACA				
7.36 Nº Factura Comercial:		RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-93-EF				
7.37 Información Complementaria:		RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,350,000				
7.38 Observaciones:		UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES				
7.39 Tipo de Observación:						
7.11 Nº Serie / Total: 0006/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Repetición:
7.5 Puerto de Embarque: LIMA		7.6 Fecha de Embarque: PELIM	7.7 Fecha de Embarque:	7.8 Dic. Transp.:	7.9 Mº Certificado Origen:	Fecha:
7.10 Cant. Unid. Comercial: 29,000		7.11 Info. Verificación/Cat. Exoneración:		7.12 Cant. Unid. Equip/Prod.:		Unidad:
7.13 Clase: C43		7.14 Peso Neto Kilos: 8,244	7.15 Peso Bruto Kilos: 8,671	7.16 Cantidad Unidad Física: 29,000		Unidad:
7.17 Cant. Unid. Equip/Prod.:		7.18 Cant. Unid. Equip/Prod.:		7.19 País Origen: 040110		7.20 País Adq/Dest.: ESTADOS UN
7.21 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.22 Tipo: 2	7.23 Subpartida NALADUA/ANADUANA: 6110.19.30.00	7.24 IM:	7.25 TPA:	7.26 País Origen: ESTADOS UN
7.27 País Adq/Dest.: ESTADOS UN		7.28 Reg. Aplic.: 13		7.29 FOB Moneda Transacción: Código		7.30 FOB US \$: 1,160,000
7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:		7.33 Ajuste Valor US \$:		7.34 Valor Aduana US \$:
7.35 Descripción:		1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TENDIDO DE PUNTO TROXBBY ALPACA				
7.36 Nº Factura Comercial:		RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,160,000				
7.37 Información Complementaria:		RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 1,160,000				
7.38 Observaciones:		UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES				
7.39 Tipo de Observación:						
7.11 Nº Serie / Total: 0007/0010		7.2 Items Ejemplar "B":		7.3 Número Declaración Precedente:		7.4 Número certificado Repetición:
7.5 Puerto de Embarque: LIMA		7.6 Fecha de Embarque: PELIM	7.7 Fecha de Embarque:	7.8 Dic. Transp.:	7.9 Mº Certificado Origen:	Fecha:
7.10 Cant. Unid. Comercial: 9,000		7.11 Info. Verificación/Cat. Exoneración:		7.12 Cant. Unid. Equip/Prod.:		Unidad:
7.13 Clase: C43		7.14 Peso Neto Kilos: 3,799	7.15 Peso Bruto Kilos: 3,996	7.16 Cantidad Unidad Física: 9,000		Unidad:
7.17 Cant. Unid. Equip/Prod.:		7.18 Cant. Unid. Equip/Prod.:		7.19 País Origen: 040110		7.20 País Adq/Dest.: ESTADOS UN
7.21 Subpartida Nacional: 6110.19.30.00		7.22 Tipo: 2	7.23 Subpartida NALADUA/ANADUANA: 6110.19.30.00	7.24 IM:	7.25 TPA:	7.26 País Origen: ESTADOS UN
7.27 País Adq/Dest.: ESTADOS UN		7.28 Reg. Aplic.: 13		7.29 FOB Moneda Transacción: Código		7.30 FOB US \$: 534,600
7.31 Flete US \$:		7.32 Seguro US \$:		7.33 Ajuste Valor US \$:		7.34 Valor Aduana US \$:
7.35 Descripción:		1. CARDIGAN PARA DAMAS 2. TENDIDO DE PUNTO TROXBBY ALPACA				
7.36 Nº Factura Comercial:		RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 534,600				
7.37 Información Complementaria:		RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 534,600				
7.38 Observaciones:		UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES				
7.39 Tipo de Observación:						

COPIA AUTENTICADA
 D. Leg. Nº 1053 Art. 25 Inc. "B"
ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.
 AGENCIA DE ADUANA
 CODIGO 7099

JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
 Representante Legal
 Reg. Nº 47-1163

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)
CODIGO: 7099

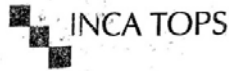
SUNAT
FOLIO

ADUANA: AEREA DEL CALLAO		CODIGO: 205		REF: 004-00764		REGISTRO DE ADUANA	
Nº GUIN: 2012/000879		Destinación: 40		Tipo Documento: 0-0		Nº Orden de Embarque: 2012-076193	
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador: 00-FIBRAS PERUANAS E I R LTDA		1.2 Cod. y Doc. de Identificación: 4 20134776987		1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. TARAPACA NRO. 1015 URB. EDIFICADORES MISTI AREQUIPA - AR - MIRAFLORES	
2. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total: 0009/0010		7.2 Ítem Ejemplar "B"		7.3 Número Declaración Precedente	
7.4 Puerto de Embarque: LIMA		7.5 Clase: PELIM		7.6 Fecha de Embarque		7.7 Doc. Transp.	
7.8 Cantidad Bultos		7.9 Clase CAJ		7.10 Peso Neto Kilos: 1,689		7.11 Peso Bruto Kilos: 1,776	
7.12 Subpartida Nacional: 6117.10.00.00		7.13 Tipo: 2		7.14 Subpartida NALADUA NARANJONA: DV		7.15 TM: 7.23 TN: 7.24 TPN: 7.25 Cod. Lib.: 040110	
7.26 FOB Moneda Transacción: 237,600		7.27 País Origen: ESTADOS UN		7.28 País Dest: ESTADOS UN		7.29 Reg. Apic.: 13	
7.30 FOB Moneda Transacción: 237,600		7.31 Flete US \$		7.32 Seguro US \$		7.33 Ajuste Valor US \$	
7.34 Valor Aduana US \$		7.35 Ajuste Valor US \$		7.36 Valor Aduana US \$		7.37 Valor Aduana US \$	
7.38 Descripción: 1. CHALES		2. TEFIDO DE PUNTO TOSABAY ALPACA SOJLANA		3.		4.	
7.39 Tipo de Observación		7.38 Observaciones: RESTITUCION DE DERECHOS D.S.104-95-EF		7.39 Tipo de Observación		7.36 Nº Factura Comercial	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 237,600		7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación		7.36 Nº Factura Comercial	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 237,600		7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación		7.36 Nº Factura Comercial	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 504,000		7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación		7.36 Nº Factura Comercial	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 504,000		7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación		7.36 Nº Factura Comercial	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 130,000		7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación		7.36 Nº Factura Comercial	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	
7.37 Información Complementaria: RESTITUCION DERECHOS ARANC. (COD 13) FOB \$ 130,000		7.38 Observaciones: UBIGEO: 040110 - MIRAFLORES		7.39 Tipo de Observación		7.36 Nº Factura Comercial	
7.36 Nº Factura Comercial		Fecha		Nº		Fecha	

COPIA AUTENTICADA
D. Leg. N° 1053 Art. 25 Inc. "B"
ASESORIA Y GESTION EN ADUANAS S.A.
AGENCIA DE ADUANA
CODIGO: 7099

JULIO CESAR PALOMINO CAMINO
Representante Legal
Reg. N° 42.115

Grupo Inca



Nueva Razon Social: Inca Tops S.A.

Inca Tops S.A.A. Av. Miguel Forga 348, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa - Perú
t 51 54 229998 f 51 54 288861 POBox 94 email sales@incatops.com incatops.com

R.U.C. N° 20100199743

Factura

N° 002- 0037415



Fecha:	Arequipa, 2012-07-25	Señor(es)	6007
Condiciones de pago:	FACT. 30 DIAS	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	
Contratos:		Av. Tarabaca # 1015	
Guías de remisión:		Urb. Edificadores Misti	
		Miraflores,	
		Arequipa	
		R.U.C. No. 20134776987	

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.	PREC. UNIT.	TOTAL
HILADO BABY 100% . CONOS 100 TER	104.40	KG	91.00	9.500.40
HILADO BA/4AL 70/308 . CONOS 620 TER	13.00	KG	103.00	1.339.00
	117.40			10.839.40
Peso Bruto Kg.	122.60			
Peso Neto Kg.	117.40			
Valor Venta:				10.839.40
IGV 8.003:				1.951.05
Valor Total \$/.				12.790.45
LA MERCANCIA ES ENTREGADA EN NUESTROS ALMACENES				CA
N/E 511469				

L y B Reprodus y Representaciones S.A.C. I.M.C. 1011821046 D.G. 097777 Per. 007792 Serie 000 441 212028 01 040509 01 05-05-05 01 01

El incumplimiento en el pago de la presente factura, de acuerdo a las condiciones convenidas, devengará los intereses y gastos de cobranza.

60



Fibras Peruanas E.I.R.L.
Av. Tarapacá N° 1015
Urb. Edificadores Misti - Miraflores - Arequipa
Fax 51-54-267629 - Telf. 51-54-264117
Arequipa - Perú
e mail: ventas@fibrasperuanas.com

R.U.C. 20134776987
GUIA DE REMISION
REMITENTE
001 - N° 13486

FECHA EMISION	DIA	MES	ANO	FECHA INICIO DE TRASLADO	DIA	MES	ANO
	27	07	2012		27	07	2012
Dirección Punto de Partida				Miguel Foix # 348 Parque Industrial			
Dirección Punto de Llegada				Av. Tarapacá # 1015 Urb. Edificadores Miraflores			
Datos del Destinatario Nombre ó Razón Social				Fibras Peruanas E.I.R.L.			
Empresa de Transportes Nombre ó Razón Social				Fibras Peruanas E.I.R.L.			
				R.U.C. N° 20134776987			
				R.U.C. N° 20134776987			
O.P.	LOTE	CANT.	TALLA	PIEZA	DETALLE	COLOR	MODELO
4275P	507420	3,100	Kg.	2	HILADO MEZCLA 2/26	50	
4275P	507744	1,110	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26	4330	
4275P	507741	1,095	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26	I786	
4275P	506888	3,220	Kg.	2	HILADO MEZCLA 2/26	5838	
4275P	504522	1,100	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26	8661	
4275P	504520	1,030	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26	9091	
4275P	504521	1,120	Kg.	1	HILADO MEZCLA 2/26	K836	27 07 2012
4275P	506856	3,340	Kg.	3	HILADO MEZCLA 2/26	I787	400
Motivo del traslado: Venta <input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador <input type="checkbox"/> Recajo de bienes <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Traslado entre establec. de la misma empresa <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Consignación <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros <input type="checkbox"/> Otros (especificar) <input type="checkbox"/> Traslado de bienes para transformación <input type="checkbox"/>							
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR							
MARCA	PLACA	N° CONSTANCIA INSCRIPCIÓN	N° LICENCIA DE CONDUCIR	TIPO Y N° COMPROBANTE DE PAGO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO		
	C48792						
TIP. FERNANDEZ S./R.L. - RUC: 2037252255 Palacio Vago N° 111 - Of. 1 - 239888 Calle: 001 F.I. 19/10/2010 Del 012/51 al 013750 N° Aut. 0094546053		FACTURA N°	F. EMISION FACTURA	ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	DESTINATARIO	
		002-37415	25-07-2012	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		



Arequipa, 15 de Marzo 2013

Señores.-
FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.
Arequipa.-

Ref.: Declaración jurada para insumos Draw Back D.S. No 17-2004-E-F

Estimados Señores:

Por medio de la presente declaramos que los insumos vendidos localmente a ustedes según factura detallada en la solicitud No. 284 que se adjunta fueron adquiridos con la cancelación total de sus derechos arancelarios, es decir no haber hecho uso de regimenes de perfeccionamiento, así como de franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos que importamos directamente.

Se emite la presente Declaración de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional de Aduana No. 139-2009/SUNAT/A "DRAW BACK" INTA-PG-07 Versión 3.

Formulé la presente Declaración Jurada al amparo de la ley 27444, de procedimiento Administrativo General.

Sin más de momento quedamos de ustedes.

Atentamente,

INCA TOPS S.A.



Maria Eugenia Villegas Vera
JEFE DE EXPORTACIONES



SOLICITUD N° N00284 13/03/15

N°	Factura	Fecha	Cliente	Poliza de Import. Serie	Kg.Insumos
1	002-0037091	12/06/06	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835 001	0,826287
2	002-0037111	12/06/08	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835 001	1,000531
3	002-0037364	12/07/16	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835 001	1,474900
4	002-0037367	12/07/17	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835 001	1,246119
5	002-0037415	12/07/25	FIBRAS PERUANAS E.I.R.L.	118-2012-10-004835 001	0,805364

INCA TOPS S.A.
Maria Eugenia Villegas Vera
Maria Eugenia Villegas Vera
JEFE DE EXPORTACIONES

Polizas de Importación por Solicitud N° N00284

Poliza de Importacion Serie Tipo

118-2012-10-004835 001 D 2012-01-05 HOSTAPAL MRN LIQ

Palacios & Asociados S.A.
DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)
 Palacio de Asociados Agentes de Aduana S.A.
 Huancayo - PERU - 1259949

MP 092/11
REGISTRO DE ADUANA

ADUANA: MARITIMA DEL CALLAO 118
 Destino: 10
 Modalidad: 0-0
 Tipo Despacho: 1
 Nº Orden de Embarque: 118-2012-10-004835-01-3-00
 Nº Declaración: 05/01/2012

1. IDENTIFICACION
 1.1 Importador/Exportador: 00-INCA TOPS S.A.A.
 1.2 Cód. y Dsc. de Identificación: 2010019974
 1.3 Dirección de Importador/Exportador: AV. MIGUEL FORGA 348 PARQUE INDUSTRIAL - AREQUIPA
 1.4 Cód. UN: GRI

3. TRANSPORTE
 3.1 Empresa Transporte: INVERSIONES MARITIMAS UNIVERSALES DEL PERU S.A. (IMUPESA)
 3.2 Nº Manifiesto: 118-2011-7137
 3.3 Via transporte: MARITIMO
 3.4 Fecha Recibo Desembarque: 30/12/2011
 3.5 Empresa Transporte (Régimen Reembargo):
 3.6 Unidad transporte (Régimen Reembargo):
 3.7 Adversario/Acta:

4. ALMACEN
 4.1 Terminal de Almacenamiento: ALMACENES LATINOAMERICANOS S.A.
 4.2 Depósito Aduanero Autorizado:
 4.3 Plazo Selado:

5. TRANSACCION
 5.1 Entidad Financiera:
 5.2 Modalidad: PAGO DIFERIDO
 5.3 Valor Aduana / Valor Neto Entrega: 2

6. VALOR ADUANA
 6.1 FOB / Valor Cláusula Vista: 54,180,000
 6.2 Reto / Comisión Exterior: 920,000
 6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 166,680
 6.4 Total Aportes: 55,266,680

7. DECLARACION DE MERCANCIAS
 7.1 Descripción: 000100001
 7.2 Cantidad (Kilos): 19,000
 7.3 Valor Declaración Precedente:
 7.4 Factura Comercial Republicana:
 7.5 Fecha de Embarque: 27/12/2011
 7.6 País de Origen: MEXICO
 7.7 Fecha de Embarque: 27/12/2011
 7.8 Descripción: MANTAMILLO
 7.9 Tipo de Embarque: 1
 7.10 Cantidad (Kilos): 19,000
 7.11 Valor Declaración Precedente: 20,040,000
 7.12 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.13 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.14 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.15 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.16 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.17 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.18 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.19 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.20 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.21 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.22 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.23 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.24 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.25 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.26 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.27 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.28 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.29 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.30 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.31 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.32 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.33 Valor Declaración Precedente: 19,000,000
 7.34 Valor Declaración Precedente: 19,000,000

8. DECLARANTE: PALACIOS & ASOC. S.A.
 9. Nº CONTENEDORES/PRECINTOS: 1x46
 10. DILIGENCIA ADUANERA: LUIS A. ROJAS SANTOS
 11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS: Se reconocio aleatoria y selectivamente es de 19 botellas contenidas mercuriales segun lo declarado. Resultado de L.C. no satisface 2da. Concluye multa por incorrecta declaración de mercancía. INTA-PC-01-2.
 12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUIA: Palacios & Asociados S.A. AGENTES DE ADUANA
 13. DEPÓSITO ADUANERO: COPIA ALEATORIA
 14. ANULACION DE DATOS: LUIS A. ROJAS SANTOS Representante Legal

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (B)

Palacios & Asociados S.A. AGENTES DE ADUANAS S.A. Código 0221

INC 1095 S.A.

REGISTRO DE ADUANAS

119-2012-10-901635-01-1-00
Fecha Numeración: 05/01/2012

3.3 Descripción: PLASTICOS N.28 COL. SANTA CLARA COATZACOALCO

3.4 Ciudad: ECATEPEC

3.5 País: MX

3.6 Incidencia: 1

3.7 Tarifa: 3.8 Papeles Web: 3.9 Email: PLANTABENKA.COM

4.1 Inmuebles: 11

4.2 Forma de Envío: 1

4.3 Coipo: 1

5.1 Descripción de la Mercancía: 5.1.1 Inmuebles: 0901/0901

5.1.2 Factura Comercial: 11/05186

5.1.3 Fecha Factura: 14/12/2011

5.1.4 Incidencia: CFR

5.1.5 Ciudad: CALLAO - 3

5.1.6 País: MX

5.1.7 Tipo de Valor: USD

5.1.8 País Origen: MX

5.1.9 País Embarque: MX

5.1.10 Unidad Monetaria US\$: 2,851,979

5.1.11 Cantidad Unidad Comercial: 10,000,000,000

5.1.12 Nombre del Producto: HOSTAPAL MN LIT

5.1.13 Marca Comercial del Producto: CLARIBANT

5.1.14 Modelo: S/N

5.1.15 Tipo: 10

5.1.16 Valor: 0

5.1.17 Características, Tipo, Clase, Variedad, Uso e Aplicación, Presentación, Material e Composición %

5.2 Observaciones:

1. USO: PARA EL CAMBIO DE LOMO DE OREJA Y AEFACIA SURCA

2. RUC: 29261 VAL 25.11.2012

3. RUC: 29261 VAL 25.11.2012

4.

5.20 Observaciones:

6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR (Margen 1 caso Alternativo y 2 caso Negativo)

6.1 Nombre del Intermediario: 6.2 Domicilio: 6.3 Ciudad: 6.4 País: 6.5 Tipo de Valor: 6.6 Fecha:

7. CONDICIONES DE LA TRANSACCION (Margen 1 caso Alternativo y 2 en caso Negativo)

7.1 7.2 7.3 7.4 7.5 7.6 7.7 7.8 7.9 7.10 7.11 7.12 7.13 7.14 7.15 7.16 7.17 7.18 7.19 7.20

8. DETERMINACION DEL VALOR

8.1 BASE DE CALCULO

8.1.1 Base del valor facturado

8.1.2 Papeles aduaneros

8.1.3 Documentos aduaneros

8.1.4 Otros

8.1.5 Costo del Boleto de Transporte Internacional y del Seguro de Flete Internacional

8.1.6 Otros

8.2 APLICACIONES

8.2.1 Gastos de Embarque

8.2.2 Seguro de Flete Internacional

8.2.3 Otros

8.3 GASTOS DE TRANSPORTE

8.3.1 Gastos de transporte internacional

8.3.2 Gastos de transporte nacional

TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE

Palacios & Asociados S.A. AGENTES DE ADUANAS Código 0221

COPIA AUTENTICADA Ley General de Aduanas D. Leg. 001 Art. 25° INC 1095

LUIS A. ROJAS SANTOS Representante Legal LOBRO Y OLIO: 20 REGISTRO 823

66



DECLARACION ANDINA DEL VALOR EN ADUANA

Usuario : CPEREZ - 11:14:40

Nº Preimpreso Formulario Principal

I. Datos Generales		118-2012-000249		IMP 092/11		1 Hojas Adicionales: 1 de 1	
1	2 Número de Formulario	3	Aduana	4	118 - MARITIMA DEL CALLAO	4 Nº	118-2012-004835
5	Nombre o Razón social	7	Nº de Identif. Tributaria u otro Documento	8	Nivel Comercial	9	Fecha
6	INCA TOPS S A	4	20100199743	5	FABRICANTE	10	05/01/2012
10	Nombre o Razón social	11	Domicilio	12	Ciudad		
9	PROVEEDOR	10	CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V.	11	PLASTICOS N.28 COL.SANTA CLARA COATITLA	12	ECATEPEC
13	Fax	14	Teléfono	15	Fax	16	Condición
13	493	14		15		16	1 FABRICANTE
18	Condición de entrega	19	LUGAR	20	Forma de Procedencia		
18	CFR	19	CALLAO - 3	20	493		
RESOLUCION DE ADUANA		FACTURA		CONTRATO U OTRO DOCUMENTO			
21	Fecha	22	Nº	23	Fecha	24	Nº
21		22	11/85186	23	14/12/2011	24	
25	Moneda	26	Valor en Cambio	27	Fecha	28	Nº
25	USD	26	2.697000	27	05/01/2012	28	11
29	Forma de Envío						
29	1						
II. Descripción de la Mercancía							
31	Rem	32	Subpartida ANDINA	33	Nombre Comercial	34	Características, Tipos, Clave, Variedad
31	1	32	3402909900	33	HOSTAPAL HRN LIG	34	USD: PARA EL LAVADO DE LANA DE DVEJA Y ALFACA SUCIA RICAO29
35	País de Origen						
35	493						
31	Rem	36	Marca Comercial	37	Modelo	38	Año
31	1	36	CLARIANT	37	S/H	38	
39	Estado Mercanca	40	Cantidad	41	Unidad Estándar	42	Precio FOB Unitario (USD)
39	01	40	19000.000000	41	KG	42	2.851579
III. Intermediario entre el Importador y Proveedor							
43 ¿La transacción comercial fue realizada con participación de algún intermediario denominado también agente, comisionista, u otro? <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, indicar: <input type="checkbox"/> (Marque: 1 en caso afirmativo, 2 en caso negativo)							
44	Nombre o Razón Social	CLARIANT PERU S.A.					
45	Domicilio	AV. LOS FRUTALES 101 LIMA					
46	Ciudad	LIMA					
47	País	PE					
IV. Condiciones de Transacción							
49 ¿Existe vinculación entre el importador y el proveedor? <input type="checkbox"/>							
50 ¿Ha influido la vinculación en el precio de las mercancías importadas? <input type="checkbox"/>							
51 ¿Se aproxima mucho el valor de transacción de las mercancías importadas a algún valor de los mencionados en el artículo 1.2.b) del Acuerdo del Valor de GATT? <input type="checkbox"/>							
52 ¿Existen restricciones para la cesión o utilización de las mercancías por el importador, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo del Valor de GATT? <input type="checkbox"/>							
53 ¿Depende la venta o el precio de condiciones o contraprestaciones, en relación a las mercancías a valorar? <input type="checkbox"/>							
54 ¿Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones? <input type="checkbox"/>							
55 ¿Existen pagos indirectos o descuentos retroactivos? <input type="checkbox"/>							
56 ¿Existen honorarios y derechos de licencia (regalias) relativos a las mercancías reportadas que el importador está obligado a pagar, directa o indirectamente, como condición de la venta? <input type="checkbox"/>							
57 ¿Está la venta condicionada por un acuerdo, según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas, reventa, directa o indirectamente al proveedor? <input type="checkbox"/>							
V. Determinación del Valor							
58 Tipo de Cambio				49	Factor: dólares a US\$	50	US \$
				49		50	Nacional
59 Precio Nota según Factura				55 100.000000			
60 Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros				55 100.000000			
61 Total A				55 100.000000			
ADICIONES: Importes NO INCLUIDOS EN A y a cargo del importador							
62 Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra							
63 Envases y embalajes							
64 Bienes y servicios suministrados por el proveedor: gratuitamente o a precio estándar, y utilizados en la producción y venta por el exportador de las mercancías reportadas							
65 Honorarios y derechos de licencia (regalias)							
66 Cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que reventa al vendedor de manera directa o indirecta							
67 Gastos de entrega hasta el lugar de importación							
68 Gastos de transporte por manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque							
69 Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación							
70 Gastos de carga, descarga, y manipulación							
71 Seguro							
72 Total B				160.880000			
C. DEDUCCIONES: Importes INCLUIDOS EN A							
73 Gastos de entrega posteriores a la importación							
74 Gastos de construcción armada, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación							
75 Derechos de aduana y otros impuestos							
76 Intereses							
77 Otros gastos							
78 Total C				0.000000			
78 VALORES DE TRANSACCION DECLARADOS (A-B-C)				55 246.880000			
80 ¿Algunos de los impuestos declarados en el castillo 65 y 66, son carácter estimado o provisional? (Marque: 1 en caso afirmativo, 2 en caso negativo)							
81 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION ANTE PRESENTADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES							
Nombre del declarante		Cargo		Fecha		Firma	
ACKERMANN ROBERTS KLAUS FREDERICK		GERENTE		05/01/2012		Klaus Ackermann	

Palacios & Asociados S.A.
AGENTES DE ADUANA
Codigo D-11
COPIA AUTENTICA
Ley General de Aduanas
D. Leg. 1081
Art. 28º - IV - 1972

A. VOJAS SANTOS
Estante Legal
D.L.O. 29 REGISTRO 829
Klaus Ackermann
Gerente Central
Firma

ORIGINAL: AGENTE DE ADUANA / ADUANA DE DESPACHO

67



P & Asoc. S.A.
 Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A.
 Usuario: CPRE1 - 13100133

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (C)

IMP: 032/11

ADUANA: MARITIMA DEL CALLAO		CÓDIGO: 112		REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN: 2012-00249	Designación: 10	Modalidad: 0-0	Aº Orden de Embarque:		Aº Declaración: 118-2012-10-004835-01-3-00
1. IDENTIFICACION			1.1 Importador: INCA TOPS S.A.A.		Fecha Numeración: 05/01/2012
1.2 Código y documento de Identificación Importador: 20100193747			1.3 Aduanero: ALMACENES LATINOAMERICANOS S.A.		
3. VALOR ADUANA: 54.180.000		3.4 Ajuste Valor: 920.000		3.5 Valor Aduana	
4. 166.680		LIQUIDACION ADEUDO		5. 55.244.180	
CONCEPTO			FORMA DE PAGO		
AGENTE			CANTIDAD A PAGAR US\$		
4.1 Ad Valorem		3.316.000	3.316.000	1 Choque	
4.2 Sobretasa AV		0.000	0.000	2 Efectivo	
4.3 Derecho Especifico		0.000	0.000	3 Doc. Valorado	
4.4 Imp. Selectivo al consumo		0.000	0.000	4 Pago Electrónico	
4.5 Imp. Promoción Municipal		0.000	0.000	6. DECLARANTE	
4.6 Imp. General a los Ventas		1.172.000	1.172.000	6.1 Nombre Razon Social: PALACIOS & ASOC. S.A.	
4.7 Derechos Antidumping		9.373.000	9.373.000	6.2 Código: 0221	
4.8 Servicio Despacho		0.000	0.000	6.3 Fecha: 05/01/2012	
4.9 Interés Compensatorio		32.000	32.000		
4.10		0.000	0.000		
4.11					
4.12					
4.13 Total		13.893.000	13.893.000		
7. PARA SER LLENADO POR ADUANAS (FIANZAS)			8. PARA SER LLENADO POR BANCO / CAJA		
Ultimo día de Pago : 05/01/2012					

Palacios & Asociados S.A.
 AGENTES DE ADUANA
 Código 0221
COPIA AUTENTICADA
 Ley General de Aduanas
 D. Leg. 1063
 Art. 25º INCOSE 02

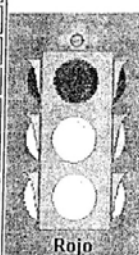
LUIS A. ROJAS SANTOS
 Representante Legal
 FONDO FOLIO 29 REGISTRO 823



[Retroceder](#) | [Inicio](#)

Consulta de DUA

Ingrese Número de DUA: **118 - 2012 - 10 -**

Número de Declaración :	118-12-10-004835-01-3-00	 Rojo
Fecha y Hora de Cancelación :	05/01/2012 17:39:01	
Agencia de Aduanas :	0221 PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.	
Banco :	001 BANCO DE CREDITO	
Monto Acotado (USD) :	13,893.00	
Monto Cancelado (S./.) :	37,469.00 - PAGO ELECTRONICO	
Valor CIF (USD) :	CIF : 55,266.68 FOB : 54,180.00 Flete : 920.00 Seguro : 166.68	
Fecha de Numeración :	05/01/2012 10:58:57	
Comitente :	4 - 20100199743 INCA TOPS S.A.A.	
Almacén :	3970	
Cantidad de Bultos :	19	
Peso Bruto (KG) :	20040	
Fecha y Hora de salida de la mercancía :	19/01/2012 11:44:00	

Fecha : 19/01/2012 Hora : 16:44:29

TIPO DE DESPACHO : NORMAL

ESTADO DE LA DILIGENCIA : CONCLUIDA

**FECHA DILIGENCIA : 18/01/2012 FECHA REGISTRO : 18/01/2012 HORA
REGISTRO : 18:04:36**

LEVANTE AUTORIZADO

FECHA : 18/01/2012 HORA : 18:04:36

[Expedientes Asociados](#) | [Datos de Manifiesto](#) | [LC ASOCIADAS](#) | [Notificaciones](#) |
[Documentos de Autorización](#) | [Series](#) | [Diligencia](#) | [Relación de Contenedores](#) | [Conclusión del
Despacho](#) |
[Otra Consulta](#)

Para los Terminales de Almacenamiento y Depósitos Autorizados: Actualización de Fecha y Hora
de Salida de Mercancía